



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

5

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 392/2009, de 22 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

7

Decreto 393/2009, de 22 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

10

Número formado por dos fascículos

Martes, 5 de enero de 2010

Año XXXII

Número 2 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 398/2009, de 29 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Ginés Morata Pérez como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

10

Decreto 399/2009, de 29 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Felipe González Márquez como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

10

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

17

Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado Personal de Oficio.

22

Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.

26

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2010.

31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

45

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la convocatoria 2009 de ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente, dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza, a excepción de los universitarios.

57

Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2009/2010.

57

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 385/2009, de 9 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

61

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de un Convenio con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno, y se autoriza el gasto correspondiente.

69

Acuerdo de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de un convenio específico de colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación, para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente compromiso de gasto y se amplía el límite para compromisos en las anualidades 2015 a 2026, en el artículo 91 del servicio autofinanciado de los programas 54A y 72A.

72

Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece para la convocatoria de 2010 de los proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre diversos aspectos del sistema audiovisual de Andalucía, en ejecución del Convenio que se cita.

76

Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece para la convocatoria de 2010 de los proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y el aceite de oliva, en ejecución del Convenio que se cita.

Acuerdo de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Programas a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, correspondiente a la convocatoria para el año 2009.

Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Infraestructuras a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, correspondiente a la convocatoria para el año 2009.

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009.

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales.

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se ordena la publicación de la Carta de Servicios del Servicio Universitario de Empleo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

| | | | |
|----|--|--|-----|
| 77 | CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato servicio que se cita. | 98 |
| 78 | CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES | Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. | 98 |
| | | Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. | 98 |
| 84 | CONSEJERÍA DE EMPLEO | Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería por la que se adjudica con carácter definitivo contrato de obras que se cita. | 99 |
| 87 | CONSEJERÍA DE SALUD | Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3768/2009). | 99 |
| | | Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3767/2009). | 100 |
| 89 | | Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3769/2009). | 100 |
| | | Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3770/2009). | 101 |
| 91 | | Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3771/2009). | 101 |
| 92 | CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita. | 102 |

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

102

Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

103

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de diciembre de 2009, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

Por Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada mediante la de 17 de noviembre de 2008, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2007-2013.

En la misma se hace referencia a distintas disposiciones vigentes en el momento de su elaboración pero que se han ido modificando o sustituyendo por otras, como es el caso de la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que ha sido derogada y sustituida por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por lo que resulta necesario adecuar el texto de aquélla con las nuevas disposiciones que las han sustituido.

Asimismo, resulta necesario introducir algunas modificaciones después de la experiencia adquirida con las primeras convocatorias de los incentivos regulados en la misma, como la posibilidad de someter a una doble valoración técnica los proyectos de marcado carácter tecnológico; asegurar que la provisión de las plazas de personal investigador vinculadas a los proyectos de excelencia se efectúa mediante convocatoria pública; abrir la posibilidad cumplir compromisos relativos a la investigación establecidos en planes sectoriales aprobados por el Consejo de Gobierno o en convenios suscritos por la Consejería, a través de las líneas de incentivos establecidos en la Orden, que siguen el procedimiento de concurrencia competitiva; dar carta de naturaleza a la reivindicación de los espacios y centros tecnológicos de aplicación del conocimiento, expuesta incluso ante el Senado, cual es la de asegurar una financiación basal en los primeros años de funcionamiento, que garantice su viabilidad y engarce con el sistema productivo al que dirigen su actividad y; finalmente, introducir en la Orden el sistema de evaluación de los incentivos concedidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que establece como uno de sus principios informadores el de evaluación de las actividades de ciencia, tecnología e innovación del Sistema Andaluz del Conocimiento (artículo 4.f), y como uno de sus objetivos específicos el promover la investigación de calidad y la excelencia en las actividades de I+D+I y establecer formas de evaluación rigurosas, coherentes y transparentes (artículo 5.f).

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 107, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013:

Uno. El artículo 4 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. Ámbito material.

La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento regulados en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que tengan por finalidad el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación en Andalucía y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable.»

Dos. El apartado 1) del artículo 8 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en la presente Orden, las entidades ubicadas en Andalucía calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, y entre otros, con carácter enunciativo y no limitativo.»

Tres. El apartado 2) del artículo 10 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, queda redactado del siguiente modo:

«2. Formación de investigadores e impulso de la actividad científica.

1.º Actividades científicas y tecnológicas individuales:

- Publicaciones de carácter científico.

- Organización de Congresos.

- Estancias de personal investigador andaluz en el exterior.

- Estancias breves de personal investigador no andaluz en Andalucía.

2.º Incentivos para formación del Personal Investigador.

3.º Programa para la incorporación de Tecnólogos.

4.º Programa de Captación del Conocimiento para Andalucía (programa C2A).

5.º Programa para incorporación de personal investigador en proyectos de excelencia.»

Cuatro. Se añade un apartado 4 al artículo 10 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, con el siguiente tenor:

«4. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las facultades para publicar una convocatoria específica de incentivos que tengan por finalidad el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación en Andalucía y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable, en los siguientes casos:

- En cumplimiento de Planes sectoriales aprobados por el Consejo de Gobierno para la ejecución programada de las competencias de la Junta de Andalucía en una determinada materia, a solicitud del departamento u órgano encargado de su ejecución y seguimiento, o cuando en el mismo se establezcan compromisos o actividades a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- En virtud de las obligaciones o compromisos asumidos en convenios firmados entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y otras Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas,

- Cuando concurren circunstancias de utilidad pública o interés social debidamente acreditadas.

La publicación de la convocatoria específica se efectuará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando se realice en el ámbito de las modalidades de incentivos previstos en esta Orden, en cuyo caso se efectuará la publicación en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Se establece como forma general de atender esas necesidades el señalamiento, en alguna o varias de las convocatorias, de líneas o áreas de investigación específicas. En todo caso, la convocatoria se ajustará a las bases reguladoras contenidas en la presente Orden.»

Cinco. Se añade un apartado 8 al artículo 16 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, con el siguiente tenor:

«8. En caso de fallos en la aplicación informática habilitada para la presentación de solicitudes, se determinará en la dirección web indicada en el número 1 de este artículo, la forma en que los interesados pueden dejar constancia de que han intentado acceder a dicha aplicación dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para, a la vista de las incidencias que hubieren podido ocurrir, y de los informes evacuados al respecto, dictar las resoluciones que fueren precisas para subsanar los fallos informáticos acaecidos, incluida la recuperación del tiempo durante el cual la aplicación informática no hubiere funcionado adecuadamente para la presentación de solicitudes, publicando las resoluciones que se dicten en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en la dirección de internet indicada en el número 1 este artículo.»

Seis. El apartado e) del número 1 del artículo 17 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, queda redactado del siguiente modo:

«e) Selección de personal investigador: se incluirá en la resolución anual de selección.»

Siete. El artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 20. Órganos de valoración y selección.

La selección de los incentivos recogidos en la presente Orden se hará en dos fases:

1. En una primera fase las solicitudes serán evaluadas por:

a) La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, quién asignará evaluadores de modo confidencial, evaluará las solicitudes de proyectos de investigación de excelencia, proyectos de investigación internacionales, actividades científico técnicas individuales y Programa de Captación del Conocimiento para Andalucía, y grupos de investigación.

b) Por expertos independientes, aisladamente o reunidos en Comisión de Evaluación, las solicitudes de Proyectos de Aplicación del Conocimiento (I+D+i) programa para la incorporación de tecnólogos, financiación del plan anual de actividades, proyectos de implantación o mejora de infraestructuras y equipamiento científico tecnológico y acciones complementarias.

c) Eventualmente, a juicio de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, como órgano instructor del procedimiento, las solicitudes del programa de captación del conocimiento para Andalucía, cuando el perfil del investigador sea esencialmente tecnológico, y las solicitudes de proyectos motrices, que asimismo tengan un marcado carácter tecnoló-

gico, podrán ser sometidos complementariamente a dictamen de expertos independientes.

2. En una segunda fase, y a la vista del informe de valoración de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, o de los expertos independientes según cada una de las modalidades de incentivos, se creará una Comisión de Selección específica, presidida por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que formulará propuesta de resolución provisional correspondiente.»

Ocho. Se añade un apartado 3 al artículo 83 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, con el siguiente tenor:

«3. La integración de los investigadores o investigadoras de reconocido prestigio en el centro u organismo de investigación como personal de plantilla, durante la vigencia del convenio, no implicará la extinción anticipada del mismo, que podrá continuar vigente hasta la finalización de las actividades de investigación contempladas y financiadas en el mismo.»

Nueve. El artículo 84 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 84. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, o norma que lo sustituya, contempladas en las letras a), b), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 8,1 de esta Orden.

2. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, no podrán ser beneficiarios de incentivos para el plan anual de funcionamiento, los centros tecnológicos en sus distintas categorías y los parques científico tecnológicos que suscriban con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa un convenio de financiación basal de sus gastos de funcionamiento. La firma de dichos convenios, una vez presentada y en tramitación la solicitud de este tipo de incentivos por el procedimiento general de esta Orden, implicará la renuncia a la solicitud presentada.»

Diez. El apartado 1.a) del artículo 89 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, queda redactado del siguiente modo:

«a) Plan Anual de actividades y funcionamiento. El Plan Anual de Actividades y Funcionamiento es el documento que integra toda la información tanto de índole económica sobre los recursos, ingresos y gastos, como de índole estratégica sobre sus actividades y líneas de negocio, que permite conocer la capacidad del Agente del Conocimiento para el desarrollo de las actividades que le corresponden según su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento.»

Artículo segundo. Se añade un Capítulo Tercero a la Orden de 11 de diciembre de 2007, con la rúbrica «Evaluación y Seguimiento de los incentivos concedidos»:

«Artículo 96. Evaluación de los incentivos: finalidad.

En aplicación del principio de evaluación de las actividades de ciencia, tecnología e innovación del Sistema Andaluz del Conocimiento, consagrado en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, se someterán a evaluación periódica todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden.

La función evaluadora de los incentivos concedidos tendrá por finalidad determinar, de forma sistemática y objetiva, la relevancia, eficiencia, eficacia, pertinencia, progresos y efectos o impactos de las actividades incentivadas en función de los objetivos que se pretenden alcanzar con cada una de ellas.

Por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se dictarán las instrucciones pertinentes acerca de los informes y memorias que deban ser presentados, tanto por los beneficiarios y destinatarios de los incentivos concedidos, como, en su caso, por los órganos de evaluación a que se refiere el artículo 20 de esta Orden.

Lo dispuesto en este Capítulo se entiende sin perjuicio del seguimiento científico técnico de los proyectos de investigación a que se refiere el artículo 41 de esta Orden.

Artículo 97. Órganos de evaluación.

La evaluación y seguimiento de los incentivos concedidos al amparo de esta Orden, se efectuará por las Comisiones de Agentes del Conocimiento, de carácter provincial y autonómico.

Dichas Comisiones tendrán las siguientes funciones de seguimiento, coordinación e información, sobre los incentivos:

- Seguimiento de los planes de acción y de la ejecución de los incentivos.
- Seguimiento de la ejecución de los incentivos instrumentados por convenio.
- Información previa de cualquier solicitud de modificación de las acciones incentivadas, cuando, a juicio del órgano instructor del procedimiento sea necesario o conveniente.
- Propuesta de proyectos de su ámbito territorial (debiendo abstenerse los miembros que su vez sean solicitantes de incentivos).
- Propuesta de planes y programas de comunicación.

Artículo 98. Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Evaluación y Seguimiento de los Incentivos.

La Comisión Provincial de Información y Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa, que la presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Un representante de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).
- Un representante de las Cámaras de Comercio de la Provincia.
- Un representante de las OTRIS de la provincia.
- Un representante de los Agentes de Generación del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Un representante de los Agentes de Transferencia del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Artículo 99. Comisión Autonómica de Agentes del Conocimiento para la Evaluación y Seguimiento de los Incentivos.

La Comisión Autonómica de Información y Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que la presidirá
- La persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa.
- Un representante de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).
- Un representante del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio.
- Un representante de los Agentes de Generación del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Un representante de los Agentes de Transferencia del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Artículo 100. Resultados de la evaluación.

Los informes y conclusiones acerca de la evaluación y seguimiento de los incentivos de las Comisiones Provinciales serán trasladados por sus presidencias respectivas a la Comisión Autonómica, y los de ésta, a través de la Secretaría Gene-

ral de Universidades. Investigación y Tecnología, a la Comisión Interdepartamental de I+D+i, prevista en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013.»

Artículo tercero. Los denominados proyectos motrices en el texto de la Orden de 11 de diciembre de 2007, pasan a denominarse «proyectos motrices y de innovación».

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 392/2009, de 22 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

El Decreto 527/2008, de 16 de diciembre, estableció ayudas económicas complementarias de las previstas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social a favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, fijándose en su artículo 2 una vigencia limitada al ejercicio de 2009, en la misma línea de protección establecida para ejercicios anteriores mediante Decretos aprobados periódicamente al efecto.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquellas que reúnan los requisitos exigidos pasen a percibir las prestaciones no contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han continuado optando por pensiones no contributivas personas beneficiarias de FAS y LISMI, resta aún un colectivo que, tras las campañas de información y asesoramiento efectuadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y otras Entidades Públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello, se considera necesario establecer para el año 2010 esta ayuda de carácter extraordinario. En este sentido es preciso dejar constancia de que la cuantía de dicha ayuda está en la línea de fomentar una acción administrativa dirigida a proporcionar a la población socialmente menos favorecida un aumento real en sus recursos económicos disponibles.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales complementarias a favor de las personas que perciben ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo de Asistencia Social y a las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Artículo 2. Naturaleza y carácter.

Estas ayudas tendrán la naturaleza de prestación de asistencia social y el carácter de personales, intransferibles y extraordinarias, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2010, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 1.033,88 euros anuales, que se fraccionará en cuatro pagas a lo largo del año, se harán efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010. El pago se realizará de oficio, sin que precise solicitud de la persona interesada.

Artículo 4. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Ser perceptora de una pensión asistencial reconocida en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, o tener reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril. Esta condición deberá acreditarse al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a las fechas establecidas en el artículo 3 para el pago de las mismas.

b) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas sociales de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las prestaciones que complementan, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la declaración de dichas situaciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 393/2009, de 22 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

El artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales que en todo caso incluye, conforme al párrafo a), las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 14 que podrán establecerse prestaciones económicas, de carácter periódico y no periódico, a favor de aquellas personas que no puedan atender a sus necesidades básicas debido a la situación económica y social en que se hallan.

Por su parte, tanto la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, como la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, ambas en su artículo 40, se pronuncian en igual sentido, disponiendo que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede establecer prestaciones económicas para las personas de estos colectivos que carezcan de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas, distintas y compatibles con las del Sistema de la Seguridad Social y con las que pueda otorgar la Administración del Estado.

En este sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma considera que las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social se encuentran incursas en este supuesto, en consideración a la cuantía de la prestación que perciben y su bajo nivel de rentas, situación confirmada por el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2008-2010, que considera a la población beneficiaria de estas pensiones no contributivas un colectivo en riesgo de exclusión, debiéndose promover el establecimiento de mecanismos que ayuden a eliminar las causas que motivan este riesgo.

Por ello, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuido en materia de servicios sociales, se considera necesario el establecimiento de una ayuda social de carácter extraordinario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales extraordinarias a favor de las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas sociales, personales e intransferibles, tienen carácter extraordinario, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2010, sin que se consoliden para el futuro.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 107,08 euros, que se abonará mediante un pago único, que se realizará de oficio, sin que precise solicitud de la persona interesada.

Artículo 4. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Ser perceptora de pensión de jubilación o invalidez en sus modalidades no contributivas y acreditar esta condición a 31 de diciembre de 2009.

b) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión, pérdida y renuncia.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las pensiones a que se refiere el artículo 1, correspon-

diendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la declaración de dichas situaciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar al derecho a la percepción de estas ayudas mediante la presentación de escrito dirigido a la persona titular de la citada Delegación Provincial.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 10 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 228, de 23.11.2009), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, en relación con el artículo 51 de dicho Decreto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

A N E X O

1. DNI: 28.472.343.
Apellidos: Cabrera Rodríguez.
Nombre: M.^a José.
Puesto de trabajo: Oficina Calidad de los Servicios.
Código P.T.: 9399810.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. DNI: 28.702.819.
Apellidos: Medina Castaño.
Nombre: Juan Alfonso.

Puesto de trabajo: Coordinador Administración Local.
Código P.T.: 11783411.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Dirección General Administración Local.
Centro de destino: Dirección General Administración Local.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 398/2009, de 29 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Ginés Morata Pérez como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

En virtud de lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Ginés Morata Pérez como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 399/2009, de 29 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Felipe González Márquez como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Felipe González Márquez como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRINÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de diciembre de 2009, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que durante los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito estatal a los que se refiere la misma, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Por ello, teniendo en cuenta, lo que se dispone en el apartado 1 del artículo 15 del R.D. 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los/as actuales inspectores/as, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 2112/1998, de 2 de octubre, sobre procedimiento de provisión de puestos de trabajo, y existiendo puestos vacantes cuya provisión debe hacerse entre personal funcionario de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes Bases:

Primera. Convocatoria.

Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes de Inspección Educativa en las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que dependa del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2009, y aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Los puestos objeto de la presente convocatoria se publicarán, relacionados por Delegaciones Provinciales cuyos códigos figuran en el Anexo I, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Tercera. Participación voluntaria.

Podrá participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo su instancia de participación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, en los términos indicados en la Base sexta, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que

se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre y cuando, a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. A tales efectos será computable el Curso 2009/2010.

b) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía siempre y cuando hayan transcurrido, al finalizar el presente curso escolar al menos dos años de servicio desde la toma de posesión del último destino definitivo como personal funcionario de carrera. A tales efectos será computable el Curso 2009/2010.

c) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89.2 y 89.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, sólo podrá participar si en la fecha de finalización del presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a dicha situación.

d) El personal funcionario de carrera procedente de la situación de suspensión firme de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de la sanción disciplinaria.

Cuarta. Participación forzosa.

Estará obligado a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en los términos indicados en la Base sexta, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que se encuentre en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Personal funcionario de carrera que, procedente de la situación de excedencia sin reserva de puesto o de suspensión de funciones haya reingresado con carácter provisional.

A quienes no participen en el presente procedimiento o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del servicio.

b) El personal funcionario de carrera que habiendo sido suspendido de funciones como consecuencia de sanción disciplinaria por un periodo superior a seis meses, se hubiera reincorporado a un destino de carácter provisional.

c) El personal funcionario de carrera que hubiera sido trasladado a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

d) Personal que haya superado el proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 17 de mayo de 2007 (BOJA núm. 110, de 5 de junio), a fin de obtener su primer destino definitivo. A quienes no participen o, haciéndolo, no soliciten todos los puestos susceptibles de cubrir en este procedimiento, se les adjudicará de oficio un puesto de trabajo de Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta. Derecho preferente a localidad.

El personal funcionario de carrera que se encuentre en el tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de familiares y desee reingresar al servicio activo gozará de derecho preferente, según lo previsto en el art. 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal funcionario de carrera que goce de dicho derecho podrá hacer uso del mismo para la localidad donde tuvo su último destino definitivo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, quienes lo soliciten, estarán obligados a consignar en la instancia de participación, priorizadas, todas las provincias.

Sexta. Instancias y documentación.

6.1. Instancias.

El personal funcionario de carrera presentará una única instancia, según el modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada. Ambos documentos se encontrarán a disposición del personal interesado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Simultáneamente presentará, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III.

6.1.1. El personal participante en el concurso solicitará las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, con los números de códigos que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

6.1.2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.1.3. Las instancias y los documentos, dirigidos a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificada.

6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir al personal interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26 de octubre),

por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6.2.4. El personal excedente que solicite el reingreso al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. Para la valoración de los méritos alegados por las personas concursantes, a los que se hacen mención en el Anexo III de esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración de cinco miembros, cuya composición se regulará por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

7.2 El procedimiento será resuelto por la Consejería de Educación, atendiendo al baremo de méritos.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que las personas resultaron seleccionadas.

7.3 Una vez recibida el acta de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación la resolución provisional del concurso, concediéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas puedan efectuar reclamaciones contra dicha resolución provisional, cumpliéndose al mismo tiempo con este plazo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo.

Las alegaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base sexta, siendo imprescindible la aportación de una fotocopia del DNI.

7.4 Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5 Se faculta a las Direcciones Generales de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y Planificación y Centros para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Octava. Devolución de la documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así a la Dirección General de Profes-

rado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Novena. Destino.

9.1. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

9.2. Los efectos de la resolución de la presente convocatoria serán de fecha 1 de septiembre de 2010.

Décima. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 16.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme

a lo establecido en los artículos 107.1., 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009

MARIA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CÓDIGOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA

| | |
|---------|----------|
| Almería | 04004565 |
| Cádiz | 11006504 |
| Córdoba | 14006928 |
| Granada | 18008971 |
| Huelva | 21003141 |
| Jaén | 23004768 |
| Málaga | 29990074 |
| Sevilla | 41008209 |

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DATOS PERSONALES

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| APELLIDOS | | | | | | | | | | | | NOMBRE | | | | | | | | | | | |
| [Grid for Surnames] | | | | | | | | | | | | [Grid for Name] | | | | | | | | | | | |
| D.N.I. | | | | | | NÚMERO DE REGISTRO PERSONAL | | | | | | TELÉFONO | | | | | | | | | | | |
| [Grid for D.N.I.] | | | | | | [Grid for Personal Register Number] | | | | | | [Grid for Phone Number] | | | | | | | | | | | |
| CALLE O PLAZA Y NÚMERO | | | | | | | | | | | | CÓDIGO POSTAL | | | | | | | | | | | |
| [Grid for Address] | | | | | | | | | | | | [Grid for Postal Code] | | | | | | | | | | | |
| LOCALIDAD | | | | | | | | | | | | DELEGACIÓN PROV. DE DESTINO | | | | | | | | | | | |
| [Grid for Locality] | | | | | | | | | | | | [Grid for Provincial Delegation] | | | | | | | | | | | |

SOLICITA: Ser admitido/a en el procedimiento convocado por Orden la Consejería de Educación de fecha **4 de diciembre de 2009.**

| VACANTES SOLICITADAS | |
|----------------------|--------|
| PROVINCIA | CÓDIGO |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |
| 5. | |
| 6. | |
| 7. | |
| 8. | |

| RESULTAS SOLICITADAS | |
|----------------------|--------|
| PROVINCIA | CÓDIGO |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |
| 5. | |
| 6. | |
| 7. | |
| 8. | |

DECLARA expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y opta por (marcar con una X la opción):

Alega los servicios y méritos en relación con el Anexo III de la convocatoria, y acompaña certificación de los mismos, de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria, cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.1.3 Apartado 1.1.4

En, a de de 2009

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ANEXO III

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|---|--|
| I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1 DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE | | |
| 1.1 ANTIGÜEDAD (Ver disposición complementaria primera). | | |
| 1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. | 2,000 puntos | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. |
| 1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOE. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo | 1,000 punto | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. |
| 1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario/a con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa. - Por el primer y segundo año. - Por el tercer año. - Por el cuarto y quinto año. - Por el sexto año y siguientes. Al personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdió, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a quienes participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. | 2,000 puntos por año 3,000 puntos 4,000 puntos por año 5,000 puntos | Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal. |
| 1.1.4 El personal funcionario de carrera en expectativa de destino y quienes participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3. - Por cada año de servicio. | 1,000 punto | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. |
| 1.2 MÉRITOS ACADÉMICOS. | MÁXIMO 10,000 PUNTOS | |
| 1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios: - Por haber obtenido el título de Doctor/a en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. - Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. - Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. - Por el título de Doctor/a en otras licenciaturas. - Por premio extraordinario en otro Doctorado. - Por premio extraordinario en otra licenciatura | 5,000 puntos 1,000 punto 0,500 puntos 3,000 puntos 0,500 puntos 0,250 puntos | Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|--|--|
| <p>1.2.2. Otras titulaciones universitarias: La posesión de titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. - Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. <p>No serán baremables, en ningún caso, aquellos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p> | <p>3,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> | <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> |
| <p>1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música y Danza: grado medio. - Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> Ciclo elemental. Ciclo Superior. <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> | <p>1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p> | <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como mérito o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p> |
| 1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | MÁXIMO 5,000 PUNTOS | |
| <p>1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> | Hasta 4,000 puntos | <p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> |
| <p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> | Hasta 1,000 punto | <p>Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Delegación Provincial respectiva.</p> |
| II. OTROS MÉRITOS | MÁXIMO 20,000 PUNTOS | |
| <p>2.1. PUBLICACIONES Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficas. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> | MÁXIMO 5,000 PUNTOS | <p>Los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> |
| <p>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJO DESARROLLADO (Ver disposición complementaria cuarta).</p> | MÁXIMO 10,000 PUNTOS | |
| <p>2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Inspector General, Coordinador/a General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por mes completo</p> | 1,500 puntos | <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> |

| | | |
|---|--------------|---|
| 2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Central, Coordinador/a Central de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo | 1,000 punto | Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo. |
| 2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Jefe provincial, Coordinador/a Jefe Provincial de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo. | 0,750 puntos | Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo. |
| 2.2.4. Por cada año como Inspector/a, Coordinador/a de equipos sectorial, Coordinador/a de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por mes completo. | 0,500 puntos | Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo. |
| 2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo | 0,750 puntos | Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto. |
| 2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes. | 3,000 puntos | Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento. |
| 2.4. Por cada año como Coordinador/a de Planes, Proyectos y Programas aprobados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. | 0,500 puntos | |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3. ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Segunda. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Cuarta. Valoración del trabajo desarrollado.

Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2009. El Director Gerente, Laureano Fernández Fernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria a la salud mental y objetivos a desarrollar. Acuerdos de gestión clínica y procesos asistenciales.

- Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito a la Unidad de Gestión Clínica.

- Coordinación entre profesionales de la UGC, de otras UGC o dispositivos y entre distintos niveles asistenciales.

- Coordinación intersectorial.

- Gestión de recursos humanos y materiales. Presupuesto de la UGC y su seguimiento.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de

Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme.

3.1.4. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Área Hospitalaria de Valme.

3.1.5. Grupo retributivo: A-B.

3.1.6. Nivel: 27.

3.2. Funciones:

De conformidad con el art. 16.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la salud mental de la población del área hospitalaria a la que se encuentra adscrita la unidad y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área hospitalaria, a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Hospital.

- Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.º Establecer, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital, la organización funcional de la unidad de gestión clínica de salud mental, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de

gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Formalizar, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.

- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.

- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de salud mental, a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Cualquier otra que le sea atribuida por la Dirección Gerencia del Hospital.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Valme sito en Carretera de Cádiz, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario de Valme o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9, de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en.....
 Calle/Avda./Plza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital Universitario de Valme, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo, en los servicios de la Red de Salud Mental de Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con el área de trabajo a la que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Master Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado el área de trabajo a la que se concursa 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención, en su caso, del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

- Cartera de servicios y organización del SSPA.

- Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.

- Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la salud mental.

- Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.

- Dirección por objetivos.

- Flujo de comunicación interniveles.

- Motivación y gestión de personas.

- Metodología de evaluación de personas.

Actitudes:

- Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.

- Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.

- Trabajo en equipo.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano: respeto por sus derechos.

- Actitud dialogante, negociadora y diplomática.

- Humanista y con sensibilidad social.

- Juicio crítico.

- Creatividad, innovación y flexibilidad.

Habilidades:

- Capacidad de liderazgo.

- Capacidad para tomar decisiones.

- Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.

- Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.

- Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.

- Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.

- Visión continuada e integral de los procesos.

- Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.

- Relaciones interinstitucionales.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado Personal de Oficio.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Encargado Personal de Oficio en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE PERSONAL DE OFICIO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Descripción de tareas.

1.3.2. Organización del servicio.

1.3.3. Objetivos a desarrollar.

1.3.4. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos del grupo de clasificación C/D expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Encargado de Personal de Oficio.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión de equipos de trabajo multidisciplinares de Mantenimiento (Técnicos Superiores de Mantenimiento y Técnicos de Mantenimiento).

3.2.2. Conocer las instalaciones del Complejo Hospitalario Reina Sofía de Córdoba (Hospital Los Morales, CPE Avda. América, Hospital Provincial, General y Materno-Infantil).

3.2.3. Realizar el control de presencia semanal del personal a su cargo.

3.2.4. Llevar a cabo jornadas técnicas periódicas para formar al personal a su cargo.

3.2.5. Conocer los programas de Mantenimiento del Complejo Hospitalario y utilizarlos para la gestión de partes.

3.2.6. Coordinar las actuaciones de prevención de riesgos por legionella en las instalaciones higiénico sanitarias del Complejo.

3.2.7. Asunción de las funciones del personal a su cargo en caso de ausencia de los mismos.

3.2.8. Supervisión mensual del cuadrante de turnos del personal de oficio asignado a su área.

3.2.9. Planificación previsión del material repuestos/reposición del almacén general de mantenimiento, correspondiente a su área.

3.2.10. Elaboración y puesta al día de planos de distribución e instalaciones.

3.2.11. Participación y seguimiento de aspectos medioambientales en el ámbito del Sistema Integral de Gestión Ambiental (SIGA) del Servicio Andaluz de Salud.

3.2.12. Control y supervisión de trabajos realizados por empresas externas adjudicatarias de mantenimientos contratados con el fin de asegurar que la conducción, mantenimiento y conservación se ejecuta en todo momento conforme a las exigencias de los pliegos de prescripciones técnicas respectivas, así como de los compromisos contractuales dentro del área funcional asignada.

3.2.13. Control y optimización de los consumos de los denominados productos primarios y gases medicinales del área funcional asignada, tales como la electricidad, gases y líquidos combustibles, gases medicinales, agua potable y agua no potable.

3.2.14. Planificación, seguimiento y mantenimiento de planes especiales.

3.2.15. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

3.2.16. Cualesquiera otras funciones técnicas acordes a su puesto de trabajo que le sean asignados por la Dirección del Centro

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y se presentarán en el Registro General del Centro, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, 14004, Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección del Hospital.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área Hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en
número de teléfono fijo..... y móvil
dirección de correo electrónico
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Encargado de personal de Oficio, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Uni-

versitario Reina Sofia de Córdoba, de fecha 1 de diciembre de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

(Fecha y firma)

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofia de Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de personal de oficio o Encargado de Personal de Oficio en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo, en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 4 de diciembre de 2009.- La Directora Gerente, Eva M.^a Montblanc Díaz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Descripción del Servicio/Unidad.

- Gestión de recursos humanos y materiales.
- Gestión y organización de la actividad.
- Cartera de servicios

B) Planificación estratégica del Servicio/Unidad:

- Objetivos organizativos, funcionales y metodológicos.
- Formación y desarrollo profesional.

C) Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de los miembros de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. del Área Sanitaria de Osuna.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. del Área Sanitaria de Osuna.

3.1.4. Destino: Hospital La Merced de Osuna (Sevilla).

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

3.2.1. Elaboración de Cuadros de Mando del área económica.

3.2.2. Desarrollo del sistema de información para seguimiento del Contrato Programa.

3.2.3. Definición de criterios y cumplimentación de Coan-hyd.

3.2.4. Elaboración de información para seguimiento de objetivos económicos de Unidades de Gestión Clínica y/o Servicios.

3.2.5. Facilitar los datos económicos para la Memoria Anual del centro.

3.2.6. Realización de Informes y análisis de datos extraídos de los diferentes sistemas de información de gestión económica.

3.2.7. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.8. Otras funciones encomendadas por la Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced de Osuna (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640, Osuna (Sevilla), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos,

con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quién delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cua-

tro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 Calle/Avda./Pza., tfnos.
, correo electrónico en posesión
 del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de Equipos de Trabajo.
- Desarrollo de los profesionales del Equipo.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2010.

El presente Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para 2010, pretende ser un instrumento de cooperación técnica y tiene como fin satisfacer las necesidades de formación permanente, acceso y promoción del personal del sistema público que componen los Cuerpos de Policía Local, Unidad del CNP adscrita a la CAA, Bomberos, Emergencia y Protección Civil que prestan sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Administraciones Locales en los ámbitos relacionados con estas materias.

En la presente resolución se informa de los cursos presenciales, semipresenciales y de teleformación que se convocarán durante el ejercicio 2010. El Plan se financia con los créditos que le asigna a la ESPA la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior a la que se encuentra adscrita.

Entre los objetivos generales del mismo, destacan los siguientes:

- Contribuir a la optimización de la formación de los profesionales que desarrollan actividades de las materias citadas anteriormente.

- Proporcionar herramientas y técnicas de intervención que se adapten a las nuevas realidades, a las que se pretende dar respuesta.

- Crear espacios de reflexión, intercambio y análisis sobre la práctica profesional capaces de promover la mejora de la calidad de la intervención en estos ámbitos.

Durante el año 2010 y con el fin de extender y facilitar el acceso a todos los profesionales, también a los que se hallan más dispersos geográficamente, se ha realizado un esfuerzo por ofrecer una variedad interesante de cursos tanto en los presenciales, como en teleformación. Este Plan pretende en última instancia servir de apoyo tanto a las instituciones, como a los técnicos y profesionales que tienen en sus funciones servir, ayudar y proteger a la sociedad andaluza.

Existe el pleno convencimiento que desde la ESPA el Plan de Formación de 2010 servirá realmente a estos objetivos y facilitará a las personas que decidan participar en alguna actividad del mismo, encontrar aquello que buscan para la mejora de su práctica profesional.

Por el Consejo Rector de la ESPA en su sesión de 5 de noviembre de 2009, se aprobó el Plan Anual de Formación que contempla las acciones formativas que se prevén impartir durante el curso académico 2010 para los colectivos de Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Profesionales Públicos de las Emergencias de la Comunidad Autónoma, Unidad del CNP Adscrita a la CAA, y Profesorado de Seguridad Pública he resuelto:

Primero. Publicidad.

Para general conocimiento se inserta el mencionado Plan, recogido en el Anexo I de esta Resolución, el cual contempla acciones formativas concentradas (que se celebrarán en la ESPA), desconcentradas (de carácter comarcal y local), concertadas (de carácter comarcal y local) y Formación en Red (a través de Internet). Las actualizaciones e inclusiones que se produzcan se publicarán en la página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/esp>.

Segundo. Solicitudes.

El personal destinatario que, reuniendo los requisitos exigidos, desee realizar las acciones programadas, cumplimentará y remitirá electrónicamente una solicitud, a excepción de los cursos comarcales y concertados del punto 5 y del apartado séptimo de esta resolución, cuyo modelo oficial aparecerá en la página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion/esp/index.jsp>. En soporte papel, únicamente se enviará a la ESPA la hoja de autorización de solicitudes que aparece en el Anexo II de esta Resolución (siendo válida una transcripción de dicho Anexo) y que remitirá la Jefatura del Cuerpo/Unidad o del Servicio/Agrupación Local, quien recabará el visto bueno de la autoridad autonómica, provincial o municipal correspondiente. El personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II.

Se desestimarán las solicitudes siguientes: las presentadas sin la hoja de autorización del Anexo II o si ésta carece del preceptivo visado, las que aparezcan sin cumplimentar en todos sus apartados y las provenientes de Agrupaciones de Protección Civil que carezcan de inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud para cada acción formativa habrá de presentarse hasta las fechas límites que aparecen en cada curso del Anexo I o las que indiquen sus respectivas convocatorias publicadas en Internet (página web de la ESPA). Se desestimarán las recibidas con posterioridad.

Las hojas de autorización (Anexo II), para cada acción formativa, habrán de presentarse hasta un máximo de diez días después de la fecha límite de solicitudes fijada para cada curso en el Anexo I. En el supuesto de que dentro del plazo de presentación de las hojas de autorización (Anexo II) fueran presentadas varias de la misma localidad, se desestimarán todas excepto la última presentada en plazo.

Cuarto. Selección de asistentes.

Finalizado el período hábil de presentación de solicitudes y del Anexo II (hoja de autorización de solicitudes), la ESPA procederá a seleccionar al personal funcionario, laboral o del voluntariado que asistirá a cada acción, que en las actividades presenciales, como norma general, será un máximo de 30 personas y un mínimo de 15, excepto en los cursos obligatorios por desarrollo de la Ley 13/2001. Para los Policías Locales, excepto en los cursos de «Ingreso» y en los de «Capacitación», se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la solicitud, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional.

Dicha selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales preferentes que necesariamente se harán constar en la solicitud:

- a) Reunir los requisitos exigidos para la acción formativa solicitada.

- b) Existencia de riesgos potenciales o circunstancias especiales relacionadas con la materia objeto del curso en la localidad o entorno de quienes soliciten asistir.

- c) Mayor o menor adaptación de solicitantes a los objetivos, las características o los contenidos del curso.

- d) Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender preferentemente al mayor número de localidades posible.

e) Menor número de componentes de cada Cuerpo o Agrupación, proporcional al tamaño de la plantilla, que ya posea dicha formación y, en especial, que hayan realizado la acción formativa solicitada en la última edición celebrada.

f) Menor formación/especialización de la persona peticionaria.

Con el objeto de agilizar la selección y en el supuesto de no poder adjudicar todas las plazas pedidas, quienes ostenten la responsabilidad sobre los colectivos de las personas peticionarias deberán indicar necesariamente en la hoja de autorización del Anexo II el orden de preselección o prioridad que el municipio/corporación provincial/organismo les asigna, según el cual la Escuela designará las admisiones.

Formalizada la selección, la ESPA comunicará a los admitidos de los organismos o entidades de destinos esta circunstancia por el medio que garantice una información rápida y segura, sin perjuicio de su publicidad en la página de Internet de la Escuela: <http://www.juntadeandalucia.es/espas>.

La información general sobre las acciones formativas se atenderá de lunes a viernes en los teléfonos:

- Ingreso/Capacitación: 955 078 213.
- Perfeccionamiento (Policía): 955 078 217/31.
- Perfeccionamiento (Bomberos, Emergencias y Protección Civil): 955 759 903.
- Red: 955 078 227/34.
- Comarcales y Concertados: 955 078 240.
- Certificaciones e incidencias: 955 078 222.

La admisión a una acción formativa será provisional y condicionada a la justificación o acreditación documental de estar en posesión de los requisitos exigidos. El alumnado no podrá seguir o continuar en una acción formativa si se comprueba que no reúne los requisitos exigidos para ésta; todo ello con independencia de las responsabilidades a que haya lugar por no ajustarse su solicitud a la realidad.

Quinto. Renuncias.

Cuando una persona seleccionada para una acción no pueda asistir, la Jefatura del Cuerpo, Unidad o Servicio/Agrupación Local deberá comunicarlo, con la mayor brevedad, a los telefax números 955 078 228/33/39, a fin de cubrir su vacante con otras solicitudes.

La inasistencia a una acción formativa, sin la previa renuncia o justificación del absentismo, computará negativamente a la hora de la admisión en acciones formativas del restante ejercicio académico y del siguiente.

Sexto. Régimen de asistencia.

El alumnado podrá optar por alojarse en la ESPA, sujetándose a lo que en este caso dispone el Reglamento de Régimen Interior o bien, una vez finalizadas las actividades lectivas diarias, podrá pernoctar por su cuenta fuera del Centro. La opción habrá de reflejarla, necesariamente, en la solicitud y le vinculará durante toda la acción formativa. La alteración del régimen de asistencia será autorizada por la Dirección, previa solicitud justificada.

Por acuerdo del Consejo Rector, sólo podrá optar al alojamiento el alumnado de localidades de destino de un radio igual o superior a 50 km de distancia a la ESPA o de la sede asignada para un curso de «Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local» o de «Capacitación», con independencia de los casos puntuales y extraordinarios que la Directora de la ESPA considere para su estudio y ponderación individual.

Quienes inicien la actividad lectiva un lunes deberán comunicar, antes del martes anterior, mediante un telefax a los números 955 078 228/33/39, su nombre y día de incorporación al Centro (en el caso de que el curso se inicie un lunes, pueden hacerlo el mismo lunes por la mañana o el domingo anterior, llegando antes de las 24 horas; tal pernocta anticipada será siempre por motivos justificados y previa autorización de la ESPA). Para las acciones formativas que comiencen

otro día de la semana, dicha comunicación la harán, como mínimo, cuatro días hábiles antes de su inicio (la incorporación podrá ser la misma mañana del inicio de la acción o la noche anterior, llegando antes de las 24 horas; tal pernocta anticipada será siempre por motivos justificados y previa autorización de la ESPA). En el caso de omisión de tales comunicaciones, se entenderá la declinación de la plaza concedida.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario. El del curso de Ingreso y quienes accedan a un Cuerpo de la Policía Local por una categoría diferente a la de Policía utilizarán el uniforme regulado en la normativa específica. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que, en cada caso, se requiera.

Además, vendrán provistos de lo siguiente:

- Documento de asistencia sanitaria.
- Útiles de aseo personal.
- Ropa y equipo personal de trabajo y protección para aquellas acciones formativas que lo requieran.
- Material específico individual y/o de equipo que cada curso requiera, conforme a los requisitos que se expresen en la carta de admisión provisional del alumnado que la ESPA remitirá con antelación a la celebración del curso.
- Hoja de datos personales debidamente cumplimentada, firmada por el/la interesado/a y sellada (sólo en los cursos de Ingreso y Capacitación). La ESPA enviará un modelo de esta hoja junto a la carta de admisión provisional del alumnado.
- Documentación original o copia compulsada acreditativa de reunir los requisitos exigidos para la acción formativa.
- Datos registrales o copia del diploma de aprovechamiento/superación del curso de Formación Básica (sólo para el Voluntariado de Protección Civil).

El alumnado, en ningún caso, estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela ni lo portará en cualquier actividad lectiva, extralectiva o complementaria organizada por ésta.

Los gastos relativos a las enseñanzas los asume la Consejería de Gobernación; la ESPA, cuando fuera posible, podrá facilitar los servicios de residencia y comedor, de conformidad con lo establecido en este apartado.

Séptimo. Acciones formativas concertadas.

En la medida que no se produzca menoscabo de la programación propia, la Escuela podrá concertar la celebración de acciones formativas a petición de Administraciones, organismos o entidades públicas y organizaciones sindicales presentes en el Consejo Rector de la ESPA, los que asumirán los costes de impartición de aquéllas. Podrán concertarse tanto cualesquiera de las acciones formativas que la Escuela tiene en su actual catálogo formativo como aquellas otras propuestas por la entidad solicitante, en cuanto éstas sean entendidas por la ESPA como de manifiesto interés para los colectivos destinatarios y no menoscaben las áreas prioritarias de formación de los mismos. En todo caso, se tratará de acciones formativas puntuales.

Podrán concertarse acciones formativas para los colectivos de Policía Local, Bomberos, Profesionales Públicos de las Emergencias y Voluntariado de Protección Civil. De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, en el caso de Escuelas Municipales de Policía, el alumnado perteneciente a los Cuerpos de la Policía Local deberá ser del Cuerpo del municipio donde radique la Escuela; de forma análoga, las acciones concertadas que se vayan a impartir en un municipio, irán destinadas a los agentes del propio Cuerpo policial.

El procedimiento y requisitos generales serán los siguientes:

Estas acciones formativas tendrán el carácter de concertadas con la ESPA cuando cumplan los requisitos señalados por ésta y se apruebe el correspondiente proyecto curricular.

Los responsables de Administraciones, organismos o entidades públicas y organizaciones sindicales presentes en el

Consejo Rector de la ESPA interesadas presentarán a la Escuela, a través de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, las solicitudes y proyectos formativos dos meses antes de la fecha prevista para el inicio de la acción, a fin de su estudio y, en su caso, aprobación.

El seguimiento de la ejecución y la evaluación lo verificará la ESPA, a través de los medios e instrumentos que determine.

Los diplomas del alumnado los expedirá la Escuela, haciendo constar la condición de concertados.

Los proyectos curriculares que pretendan obtener la concertación habrán de contener, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
 - b) Localidad de celebración.
 - c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).
 - d) Personal destinatario; como norma general, en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15 (se incluirá su relación nominal y el municipio de procedencia, para los casos de Protección Civil o de Bomberos).
 - e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).
 - f) Estructuración general de la acción formativa.
 - g) Objetivos didácticos.
 - h) Contenidos curriculares.
 - i) Metodología didáctica.
 - j) Número de horas lectivas de la acción.
 - k) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas.
 - l) Horario de las actividades lectivas.
 - m) Profesorado propuesto (incluyendo su currículo profesional y docente, según el modelo oficial de la ESPA que aparece publicado en la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11.3.97, que regula la bolsa del profesorado colaborador de la ESPA; BOJA núm. 38, de 1.4.97, Pág. 3865 y ss.). En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículo, debe remitirse una actualización del mismo.
 - n) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.
 - o) Medios y recursos didácticos disponibles, audiovisuales y de otro tipo.
- En el caso de solicitar la concertación de acciones que la ESPA tenga en su actual catálogo formativo, y siempre que el proyecto se ajuste a la guía didáctica de la Escuela, tal proyecto estará exento de incluir los apartados f) a j).

Octavo. Diplomas.

- Cuando se trate de los cursos de ingreso y capacitación, el alumnado que, reuniendo el requisito de asistencia, resulte apto en las evaluaciones, recibirá un diploma acreditativo de la superación de los estudios seguidos. Además de la evaluación académica positiva, para superar el curso y obtener el correspondiente diploma será necesario obtener la calificación «apto/a» en el área de actitud, regulada por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los alumnos/as no aptos/as obtendrán un diploma de asistencia, siempre que ésta no sea inferior al 90% de las horas lectivas programadas.

- En aquellas acciones formativas de actualización y perfeccionamiento, cuando se haya realizado prueba de evaluación y resulte apto, se le expedirá el correspondiente diploma de superación. A los alumnos/as no aptos se le expedirá el diploma de asistencia. En ambos casos será necesario reunir el requisito de asistencia mínimo exigido (90%).

- En las acciones formativas que no conlleven prueba de evaluación, sólo se expedirá el diploma de asistencia a los alumnos que reúnan el requisito mínimo de asistencia exigido (90%).

- A estos efectos, en las acciones desconcentradas, su coordinador o coordinadora será responsable de la cumplimiento de las hojas de control de asistencia establecidas por la Escuela, siendo la firma diaria de dichas hojas el único medio válido para la comprobación de la asistencia.

- En relación a las acciones formativas en red, se expedirá el correspondiente diploma de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del Anexo I.

Noveno.

Se faculta a la Directora de la ESPA para clarificar cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación de esta Resolución así como para efectuar en el presente Plan las modificaciones que hubiera que introducir por aplicación de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales y de la 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como de sus disposiciones de desarrollo, por razones de índole pedagógica, de fuerza mayor o por los cambios normativos o la evolución científico-técnica aparecidos en el campo de la Seguridad Pública que hicieran preciso adaptar o ampliar la formación de quienes la integran.

Sevilla, 14 de diciembre de 2009. El Director General, José Antonio Saavedra Moreno.

ANEXO I.

PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE LA ESPA PARA EL EJERCICIO ACADÉMICO 2010

1. Acciones formativas de índole policial en la ESPA.

Requisito general: pertenecer a los Cuerpos de la Policía Local como funcionario o funcionaria de carrera, excepto en los casos del curso de Ingreso y en los de Capacitación cuando el alumnado ingresa por una categoría diferente a la de Policía; a excepción de los cursos mencionados, se exigirá la inscripción en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la solicitud, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional; el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II. Los miembros de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA podrán igualmente asistir a las acciones formativas que estén relacionadas con sus competencias profesionales, a excepción de los citados cursos.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciarán mediante su publicación en Internet, página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

Las personas interesadas cursarán electrónicamente (vía Internet) su solicitud; el municipio remitirá en soporte de papel únicamente la hoja de autorización de solicitudes (Anexo II), sin la que carecerá de validez cualquier solicitud electrónica.

Particularidades: cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, y con independencia de su carácter formativo concentrado, algunas acciones formativas podrán impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA.

1.1. Cursos de superación obligatoria por imperativo de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales:

1.1.1. Ingreso (13,00 horas).

Objetivo: proporcionar una formación de base a quienes aspiran a Policía, una vez superada la primera fase del proceso selectivo.

Requisito específico: haber superado la fase de oposición del proceso selectivo para Policía Local.

Ediciones programadas: dos (XXXIII y XXXIV promociones): XXXIII edición:

Fechas de realización: del 15 de febrero al 19 de noviembre.

Fecha límite solicitudes: 20 de enero de 2010.

XXXIV edición:

Fechas de realización: del 4 de octubre de 2010 al 24 de junio de 2011.

Fecha límite solicitudes: 1 de septiembre de 2010.

1.1.2. Capacitación para Oficiales (300 horas).

Objetivo: complementar la formación inicial de quienes acceden a la categoría de Oficial o ingresan en un Cuerpo de la Policía Local por esta categoría, una vez superado el concurso de méritos o concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha categoría.

Particularidades: este curso se realiza en cinco fases: las I, III y V serán presenciales en la ESPA (240 horas, siete semanas), las II y IV se desarrollarán en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (60 horas, cuatro semanas alternas con las fases presenciales, con un promedio de 15 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria, a la cumplimentación de las actividades encomendadas por la ESPA).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por la categoría de Oficial) tendrá una fase complementaria al curso de 210 horas totales (seis semanas), en la que recibirá enseñanzas de carácter netamente policial que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Quienes hayan de asistir a la fase complementaria lo harán constar en el apartado de observaciones de su solicitud.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso de méritos o concurso-oposición para acceder como funcionario de carrera a la categoría de Oficial y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización:

- Fase complementaria (etapa para quienes no son Policías Locales): del 1 de febrero al 12 de marzo.

- Fase I: del 15 al 26 de marzo.

- Fase III: del 5 al 16 de abril.

- Fase V: del 17 de mayo al 2 de junio.

Fechas límite de solicitudes: 1 de febrero (18 de enero para quienes hayan de seguir la fase complementaria).

Finalmente, en el supuesto de que la demanda de alumnos/as solicitantes para el curso de Oficiales hiciesen aconsejable celebrar una segunda edición, la ESPA atendería dicha necesidad en las fechas que estime más oportuna.

1.1.3. Capacitación para Subinspectores (200 horas).

Objetivo: complementar la formación inicial del personal funcionario que accede a la categoría de Subinspector o ingrese en un Cuerpo de la Policía Local por esta categoría, una vez superado el concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha categoría.

Particularidades: este curso se realizará en cinco fases: las I, III y V serán presenciales en la ESPA (140 horas, cuatro semanas), las II y IV se desarrollarán en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (60 horas, cuatro semanas alternas con las fases presenciales, con un promedio de 15 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria, a la cumplimentación de las actividades encomendadas por la ESPA).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por la categoría de Subinspector) tendrá una fase complementaria al curso, de 210 horas totales (durante seis semanas), en la que recibirá enseñanzas que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Si el alumnado fuese funcionario de los Cuerpos de la Policía Local y no perteneciera a la categoría inmediatamente inferior a la que aspira (Oficial), seguirá la segunda parte de la fase complementaria general de 105 horas totales (durante tres semanas), posibilitando en este período la adquisición de los objetivos didácticos referidos a las distintas áreas de conocimiento.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso-oposición para acceder como personal funcionario a la categoría de Subinspector y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización:

- 1.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales): del 13 de septiembre al 1 de octubre.

- 2.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales y para quienes no ascienden desde Oficial): del 4 al 22 de octubre.

- Fase I: del 25 al 29 de octubre.

- Fase III: del 15 al 26 de noviembre.

- Fase V: del 13 al 17 de diciembre.

Fechas límite de solicitudes: 6 de septiembre. 9 de agosto para quienes hayan de seguir cuales quiera de las fases complementarias.

1.1.4. Capacitación para Inspectores (200 horas).

Objetivo: complementar la formación inicial del personal funcionario que accede a la categoría de Inspector o ingrese en un Cuerpo de la Policía Local por esta categoría, una vez superado el concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha categoría.

Particularidades: este curso se realizará en tres fases: las I y III serán presenciales en la ESPA (70 horas, dos semanas), la II se desarrollará en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (130 horas, siete semanas entre las I y III fases presenciales, con un promedio de 18,5 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria, destinando 60 horas a la cumplimentación de las actividades encomendadas por la ESPA y 70 horas a visitar centros de interés policial y a la tutorización por otro agente con la categoría de Inspector o perteneciente a la Escala Técnica).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por la categoría de Inspector) tendrá una fase complementaria al curso, de 210 horas totales (durante seis semanas), en la que recibirá enseñanzas que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Si el alumnado fuese funcionario de los Cuerpos de la Policía Local y no perteneciera a la categoría inmediatamente inferior a la que aspira (Subinspector), seguirá la segunda parte de la fase complementaria general de 105 horas totales (durante tres semanas), posibilitando en este período la adquisición de los objetivos didácticos referidos a las distintas áreas de conocimiento.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso-oposición para acceder como personal funcionario a la categoría de Inspector y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización:

- 1.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales del 13 de septiembre al 1 de octubre.

- 2.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales y para quienes no ascienden desde Subinspector): del 4 al 22 de octubre.

- Fase I: del 25 al 29 de octubre.

- Fase III: del 13 al 17 de diciembre.

Fechas límite de solicitudes: 6 de septiembre 9 de agosto para quienes hayan de seguir cuales quiera de las fases complementarias.

1.1.5. Capacitación para la Escala Técnica (200 horas).

Objetivo: complementar la formación inicial del personal funcionario que accede a cualquiera de las categorías de la Escala Técnica o ingrese en un Cuerpo de la Policía Local por una de éstas, una vez superado el concurso de méritos o concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas

de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha escala.

Particularidades: este curso se realizará en tres fases: las I y III serán presenciales en la ESPA (70 horas, dos semanas), la II se desarrollará en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (130 horas, siete semanas entre las I y III fases presenciales, con un promedio de 18,5 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria; para la cumplimentación de actividades del Programa de «Formación en Red» de la ESPA, la visita de centros de interés policial y la tutorización por un miembro de la Escala Técnica).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por cualquiera de las categorías de la Escala Técnica) tendrá una fase complementaria al curso de 210 horas totales (durante seis semanas), en la que recibirá enseñanzas que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Si el alumnado fuese funcionario de los Cuerpos de la Policía Local y no perteneciera a cualquiera de las categorías inmediatamente inferiores a la que aspira (Inspector, Intendente o Intendente Mayor), seguirá la segunda parte de la fase complementaria general de 105 horas totales (durante tres semanas), posibilitando en este período la adquisición de los objetivos didácticos referidos a las distintas áreas de conocimiento.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso de méritos o concurso-oposición para acceder como funcionario de carrera a cualquiera de las categorías de la Escala Técnica y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización:

- 1.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales): del 13 de septiembre al 1 de octubre.

- 2.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales y para quienes no ascienden desde Subinspector): del 4 al 22 de octubre.

- Fase I: del 25 al 29 de octubre.

- Fase III: del 13 al 17 de diciembre.

Fechas límite de solicitudes: 6 de septiembre. 9 de agosto para quienes hayan de seguir cuales quiera de las fases complementarias.

1.2. Acciones formativas de actualización y perfeccionamiento:

1.2.1. Actuaciones urgentes en Policía urbanística (35 horas).

Objetivo: dotar de una formación teórico-práctica que facilite la intervención policial en situaciones que requieran una actuación urgente en materia de urbanismo.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 22 al 26 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 8 de octubre.

1.2.2. Actualización en técnicas de tiro (35 horas).

Objetivo: facilitar actualización y reciclaje profesional en el ámbito de las técnicas de tiro con armas de fuego.

Criterio específico: tendrá prioridad la admisión de quienes no hayan realizado el curso de monitor o instructor de tiro.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: Presencial.

Fechas de realización: del 22 al 26 de febrero.

Fecha límite de solicitudes: 24 de enero.

1.2.3. Atención inicial básica al traumatizado grave como primer interviniente (35 horas).

Objetivo: dotar de los conocimientos y habilidades para prestar los cuidados iniciales a traumatizados víctimas de accidentes.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 5 al 9 de abril.

Fecha límite de solicitudes: 19 de febrero.

1.2.4. Delitos contra la seguridad del tráfico y alcoholemia (35 horas).

Objetivo: proporcionar conocimientos y desarrollar procedimientos que propicien la seguridad vial y el control de alcoholemia de las personas que conducen vehículos.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 8 al 12 de marzo.

Fecha límite de solicitudes: 28 de enero.

1.2.5. Inmigración e interculturalidad (35 horas).

Objetivo: mejorar el conocimiento de la normativa sobre extranjería y sobre la realidad multicultural en la que convivimos e incrementar la calidad de la práctica profesional policial en entornos multiculturales.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 8 al 12 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 24 de septiembre.

1.2.6. Intervención con menores (35 horas).

Objetivo: proporcionar formación técnica y pautas de intervención policial con menores (de protección y reforma).

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 3 al 7 de mayo.

Fecha límite de solicitudes: 26 de marzo.

1.2.7. Investigación de accidentes de tráfico (70 horas).

Objetivo: dotar de una formación teórico-práctica que permita una adecuada investigación de los accidentes de tráfico.

Requisitos específicos: tendrá prioridad la admisión de quienes se encuentren en grupos de intervención, atestados, radio-patrullas o similares y que una de sus funciones sea la investigación de accidentes de tráfico.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 18 al 29 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 3 de septiembre.

1.2.8. V Jornadas de formación para Jefaturas y Mandos de la Policía Local (7 horas).

Objetivo: con el propósito de seguir informando y formando sobre temas que, por novedosos o de gran relevancia en el momento, se consideran de interés en materia de seguridad pública.

Fecha de realización: 21 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 10 de septiembre.

1.2.9. Monitor/a de educación vial (75 horas).

Objetivo: capacitar para la impartición de formación en el área de la seguridad vial a la población escolar.

Requisito específico: Policías Locales destinados en Unidades de Tráfico o que desarrollen tareas de educación vial en los centros docentes de su municipio.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: semipresencial (55 horas presenciales y 20 en Red).

Fechas de realización: del 26 de abril al 21 de mayo:

- Fase I: presencial, del 26 al 30 de abril.

- Fase II: en Red, del 3 de mayo al 18 de mayo.

- Fase III: presencial, del 19 al 21 de mayo.

Fechas límite de solicitudes: 12 de marzo.

1.2.10. Monitor/a de tiro policial (70 horas).

Objetivo: adquirir los conocimientos teórico-prácticos y psicopedagógicos necesarios para la formación de agentes policiales en el uso y manejo de las armas.

Requisito específico: haber superado el curso de «Actualización en Técnicas de Tiro» programado por la ESPA o por una Escuela Municipal de Policía Local.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: presencial.

Fechas de realización: del 8 al 19 de noviembre.

Fechas límite de solicitudes: 26 de septiembre.

1.2.11. Protección de personas y edificios (70 horas).

Objetivo: conocer y aplicar la organización básica de la protección de personas y edificios para su aplicación práctica en cada caso concreto.

Criterio específico: tendrán prioridad de admisión aquellos/as solicitantes cuya Alcaldía acredite que los mismos prestan o van a prestar servicio específico de protección de personas y edificios.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: presencial.

Fechas de realización: del 15 al 26 de marzo.

Fecha límite de solicitudes: 31 de enero.

1.2.12. Socorrismo (35 horas).

Objetivo: formar en técnicas asistenciales básicas de atención sanitaria urgente.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 8 al 12 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 24 de septiembre.

1.2.13. S.V.B. y desfibrilación semiautomática para primeros intervinientes (8 horas).

Objetivo: adiestrar a los participantes de los conocimientos, teóricos y prácticos, necesarios para el correcto empleo de este dispositivo.

Ediciones programadas: cuatro.

Fechas de realización:

1.ª edición: 26 de febrero.

2.ª edición: 31 de mayo.

3.ª edición: 29 de octubre.

4.ª edición: 30 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes:

1.ª edición: 20 de enero.

2.ª edición: 16 de abril.

3.ª edición: 17 de septiembre.

4.ª edición: 15 de octubre.

1.2.14. Técnicas de defensa personal en intervención policial (35 horas).

Objetivo: desarrollar capacidades y procedimientos de defensa personal orientados a la intervención policial.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: presencial.

Fechas de realización: del 3 al 7 de mayo.

Fecha límite de solicitudes: 26 de marzo.

1.2.15. Técnicas superiores en defensa personal en intervención policial (70 horas).

Objetivo: adquirir nuevas capacidades y procedimientos en defensa personal orientados a la resolución de conflictos en «intervenciones activas».

Requisito específico: haber superado el curso de «Técnicas de defensa personal en intervención policial» programado por la ESPA.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: presencial.

Fechas de realización: del 18 al 29 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 19 de septiembre.

1.2.16. Violencia de género (35 horas).

Objetivo: mejorar la sensibilización y capacitación profesional para el adecuado abordaje de los casos de la violencia por razón de género.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 7 al 11 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 23 de abril.

2. Acciones formativas para los Cuerpos de Bomberos en la ESPA.

Requisito general: pertenecer a los Cuerpos de Bomberos de las Administraciones locales de Andalucía, preferentemente como funcionario de carrera o laboral fijo. En la medida en que las acciones formativas estén relacionadas con sus competencias profesionales, podrán asistir también agentes del a

Unidad del CNP Adscrita a la CAA, GREA, UME y otros Profesionales Públicos de las Emergencias.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciará mediante su publicación en Internet, página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

Las personas interesadas cursarán electrónicamente (vía Internet) su solicitud; el municipio remitirá en soporte de papel únicamente la hoja de autorización de solicitudes (Anexo II), sin la que carecerá de validez cualquier solicitud electrónica.

Particularidades: cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, y con independencia de su carácter formativo concentrado, algunas acciones formativas podrán impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA.

2.1. Apuntalamientos, nivel I (35 horas).

Objetivo: proveer de los conocimientos necesarios para las maniobras de apuntalamiento en situaciones de emergencia.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 15 al 19 de febrero.

Fecha límite de solicitudes: 20 de enero.

2.2. Desescombros y salvamentos (35 horas).

Objetivo: proveer de los conocimientos necesarios para las acciones de desescombros en situaciones de emergencia.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 8 al 12 de marzo.

Fecha límite de solicitudes: 22 de enero.

2.3. Espeleosocorro (35 horas).

Objetivo: dotar de conocimientos sobre distintos tipos de EPI usadas en trabajos verticales así como en la identificación y uso correcto del material colectivo en estos medios. Asimismo el curso proporciona los conocimientos necesarios para maniobras de rescate en cavidades y traslado de heridos.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 27 de septiembre al 1 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 13 de agosto.

2.4. Extinción de incendios avanzado (35 horas).

Objetivo: proporcionar destrezas básicas al alumnado que permitan gestionar, dirigir y coordinar la extinción en los incendios con la mayor eficacia operativa y seguridad.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 8 al 12 de febrero.

Fecha límite de solicitudes: 18 de enero.

2.5. Extinción de incendios en interior y técnicas de «flash-over» (20 horas).

Objetivo: profundizar en las distintas técnicas de extinción de incendios en interior así como obtener experiencia sobre los fenómenos de combustión en espacios cerrados, desarrollando habilidades para el manejo de las últimas tecnologías y equipamientos disponibles en los Servicios de Extinción.

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: dos.

Fechas de realización:

1.ª edición: del 23 al 25 de febrero.

2.ª edición: del 2 al 4 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes:

1.ª edición: 28 de enero.

2.ª edición: 24 de septiembre.

2.6. Investigación de incendios (120 horas).

Objetivo: profundizar en las técnicas de investigación sobre las causas y el desarrollo de los incendios.

Criterio específico: preferentemente, pertenecer a las Escalas Técnica o Ejecutiva de los Cuerpos de Bomberos de Andalucía.

Particularidades: este curso se desarrolla en cuatro fases; la I, II y IV son presenciales en la ESPA, la III se realiza en el Cuerpo de destino, con una estimación de 50 horas de trabajo, que se dedicará a la cumplimentación de las tareas encomendadas por el profesorado de la Escuela. Se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 10 de mayo al 29 de octubre, con fases presenciales:

Fase I: del 10 al 14 de mayo.

Fase II: del 7 al 11 de junio.

Fase III no presencial: trabajos tutelados durante el período estival.

Fase IV: 29 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 26 de marzo.

2.7. Investigación de incendios: Actualización (30 horas).

Objetivo: actualizar y ampliar los conocimientos sobre las técnicas de investigación de incendios, complementando la formación adquirida en el curso básico.

Requisito específico: Disponer del Diploma ESPA en el curso de Investigación de Incendios.

Particularidades: semipresencial, se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: 18 de marzo al 1 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 29 de enero.

2.8. Orientación en humos (35 horas).

Objetivo: proporcionar técnicas para la intervención en siniestros con ambiente de escasa visibilidad por presencia de humos o ausencia de luz. Proporcionar conocimiento acerca de equipos de protección respiratoria y destrezas para su empleo correcto.

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 22 al 26 de marzo.

Fecha límite de solicitudes: 12 de febrero.

2.9. Plan de actuación en incendios interiores (35 horas).

Objetivo: proveer conocimientos técnicos necesarios para establecer planes de actuación coordinados y seguros en la intervención de incendios dentro de viviendas y anexos.

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: 12 al 16 de abril.

Fecha límite de solicitudes: 24 de febrero.

2.10. Rescate urbano (70 horas).

Objetivo: dirigido al aprendizaje de las distintas técnicas de rescate y maniobras necesarias en cada situación de emergencia, familiarizando al alumnado con los EPI de altura y los diversos materiales colectivos de rescate.

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 14 de junio al 2 de julio, con fases presenciales:

Fase I: del 14 al 18 de junio.

Fase II: del 28 de junio al 2 de julio.

Fecha límite de solicitudes: 30 de abril.

2.11. Técnicas de extinción con espuma (20 horas).

Objetivos: dotar de los conocimientos necesarios para la identificación de los espumógenos, su uso y manejo con los diferentes sistemas de proyección de espumas.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 13 al 15 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 27 de agosto.

2.12. Técnicas de rescate en derrumbamientos (35 horas).

Objetivo: adquirir y ejercitar técnicas de salvamento y de rescate de víctimas causadas por este tipo de accidentes. Conocer las medidas y actuaciones a realizar en edificios que presenten peligro de derrumbe.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 15 al 19 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 8 de octubre.

2.13. Técnicas de rescate en inundaciones (70 horas).

Objetivo: dirigido a proporcionar al alumnado los conocimientos sobre técnicas de rescate en medio acuático a través de las diferentes técnicas y materiales específicos necesarios para las maniobras de rescate.

Requisitos específicos: los alumnos dispondrán preferentemente de conocimientos previos en técnicas de rescate en cuerdas y manejo de embarcación neumática, así como buen nivel en natación.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 5 al 30 de abril, con fases presenciales:

Fase I: del 5 al 9 de abril.

Fase II: del 26 al 30 de abril.

Fecha límite de solicitudes: 19 de febrero.

3. Acciones formativas para Profesionales Públicos de las Emergencias en la ESPA.

Requisito general: pertenecer como profesional, preferentemente, personal funcionario de carrera o laboral fijo- a los servicios públicos de gestión e intervención operativa en emergencias dependientes de las Administraciones autonómica, provincial o local, a los Centros del Teléfono Único de Emergencias-112 o a las Empresas Públicas de Emergencias.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciará mediante su publicación en Internet, página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

Las personas interesadas cursarán electrónicamente (vía Internet) su solicitud. La autoridad o responsable de quien dependan (Delegado del Gobierno, Delegado P. de la Consejería, Alcalde, Diputado de Área o responsable del Centro Directivo, Centro del «112» o Empresa Pública) remitirá en soporte de papel únicamente la hoja de autorización de solicitudes (Anexo II), sin la que carecerá de validez cualquier solicitud electrónica.

Particularidades: cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, y con independencia de su carácter formativo concentrado, algunas acciones formativas podrán impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA.

3.1. Subprograma de Formación en Emergencias.

En la actualidad, el abordaje de las emergencias se realiza de forma multidisciplinar. Cada vez resulta más claro que el tratamiento de las diferentes situaciones de emergencia requiere una actuación coordinada de los diferentes colectivos operativos que se ven involucrados en la misma.

Para facilitar dicha coordinación es necesario que los diferentes intervinientes tengan un fondo común de formación. Al mismo tiempo, la creciente complejidad de las tareas a llevar a cabo en las actuaciones concretas en situaciones de emergencias, requiere una mayor formación y una mayor diversificación de la misma en función de las áreas concretas de actuación de los miembros de los diferentes operativos.

Por ello, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía con la colaboración de la Subdirección de Emergencias ha diseñado un plan específico de formación para el área de emergencias que se compone de las siguientes acciones formativas:

a) Curso Formación Básica en Emergencias: que recoge todos aquellos conocimientos que deben tener las personas implicadas en esas situaciones. Para el acceso a este curso, se habrá de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

b) Itinerarios de especialización: compuesto por aquellos conocimientos necesarios para que el alumno o alumna, según su perfil profesional, pueda realizar sus tareas específicas de una forma más eficaz. Se establecen tres itinerarios formativos que serán:

I. Planificación.

II. Dirección y Organización en Emergencias.

III. Rehabilitación y Apoyo Logístico en Emergencias.

Requisitos generales: las personas solicitantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente y desarrollar su actividad profesional o colaboradora en los servicios de seguridad pública y emergencias de las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de competencia marcado por la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía. Además, para cada uno de los itinerarios especializados se establecerán requisitos específicos en función de perfiles profesionales y niveles de formación académica.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciarán mediante su publicación en la página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

Particularidades: no se permitirá la realización de más de un itinerario de forma simultánea. Las personas interesadas cursarán electrónicamente (vía Internet) su solicitud. La autoridad o responsable de quien dependan (Delegado del Gobierno, Delegado P. de la Consejería, Alcalde, Diputado de Área o responsable del Centro Directivo, o cualquier otro mando del colectivo correspondiente) remitirá en soporte papel únicamente la hoja de autorización de solicitudes (Anexo II), sin la que carecerá de validez cualquier solicitud electrónica.

Todas las acciones formativas de este Subprograma distribuirán sus contenidos entre sesiones presenciales, para abordar los contenidos de carácter práctico, y de Formación en Red, para los de carácter teórico y, en el caso de los itinerarios de especialización, para la tutorización de un proyecto final.

3.1.1. Formación Básica en Gestión de Emergencias (85 horas).

Objetivo: dotar a los/las participantes de los conocimientos, teóricos y prácticos, necesarios para la correcta actuación básica en situaciones de emergencia.

Criterio específico: tendrán preferencia las personas solicitantes con mayor titulación académica.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: semipresencial (35 horas presenciales y 50 en Red).

Fechas de realización: del 9 de febrero de 2010 al 14 de abril de 2010.

Fecha límite de solicitudes: 18 de enero.

3.1.2. Itinerario de especialización: Dirección y Organización en Emergencias (170 h.).

Objetivos: capacitar a los asistentes en las estrategias y capacidades para la dirección técnica y coordinación de las emergencias.

Contenidos: gestión y actuación en emergencias.

Requisitos específicos: al menos, ser titulado universitario, preferentemente de ramas de ciencias, o en su defecto, estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y tener experiencia demostrable en la gestión de emergencias. Además, en cualquier caso, al día de comienzo del itinerario, haber superado el curso «Básico de Gestión de Emergencias».

Particularidades: el/la alumno/a tendrá que realizar un proyecto final cuya evaluación positiva condicionará la superación de la acción formativa; dicho proyecto será tutorizado «on-line» y en él se valorará la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: semipresencial (70 horas presenciales, 75 de Formación en Red y 25 horas para la elaboración de un proyecto final).

Fechas de realización: del 14 de diciembre de 2010 al 9 de junio de 2011.

Fecha límite de solicitudes: 30 de octubre de 2010.

4. Acciones formativas para varios colectivos.

4.1. Conducción: Técnicas especiales en catástrofes (35 horas).

Objetivo: proporcionar los conocimientos teórico-prácticos sobre los diferentes tipos de vehículos que pueden realizar acciones de rescate y salvamento en catástrofes de manera que permita garantizar la seguridad y eficacia en el ejercicio de la actividad profesional.

Requisitos específicos: preferentemente alumnos bomberos conductores o personal implicado en el uso de vehículos de emergencias. Tener permiso BTP. El Cuerpo de Bomberos al que pertenecen los alumnos deberá aportar vehículo 4x4 o camión para prácticas.

Particularidades: se programa para los colectivos de Bomberos y de Profesionales Públicos de Emergencias. Se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 3 al 7 de mayo.

Fecha límite de solicitudes: 19 de marzo.

4.2. Conducción urbana en emergencias (35 horas).

Objetivo: proporcionar los conocimientos teórico-prácticos sobre los diferentes tipos de vehículos que pueden realizar acciones de rescate y salvamento en ámbito urbano de manera que permita garantizar la seguridad y eficacia en el ejercicio de la actividad profesional.

Requisitos específicos: preferentemente alumnos bomberos conductores o personal implicado en el uso de vehículos de emergencias. Tener permiso BTP. El Cuerpo de Bomberos al que pertenecen los alumnos deberá aportar vehículo o camión para prácticas.

Particularidades: se programa para los colectivos de Bomberos y de Profesionales Públicos de Emergencias. Se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 7 al 24 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 21 de abril.

4.3. Dirección operativa en siniestros (35 horas).

Objetivos: capacitar para una actuación eficaz y eficiente en el abordaje de siniestros, coordinando los recursos a su disposición, evitando confusiones y pérdidas de tiempo. Potenciar las medidas de seguridad y los niveles de confianza.

Requisitos: ostentar la jefatura o mando de los SPEIS.

Particularidades: se programa para los colectivos de Bomberos y de Profesionales Públicos de Emergencias. Se celebra en la ciudad de Huelva.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 8 al 12 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 24 de septiembre.

4.4. Dispositivos operativos de prevención y seguridad en espectáculos públicos (40 horas).

Objetivo: dotar de los conocimientos teórico-prácticos necesarios para la actuación y la organización de la seguridad de eventos públicos y diseño de medidas de seguridad y autoprotección.

Requisitos específicos: preferentemente, personal de bomberos que desarrollen labores directivas de coordinación técnica y de intervención en eventos públicos.

Particularidades: se programa para los colectivos de Bomberos y de Profesionales Públicos de las Emergencias. Se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 22 al 26 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 8 de octubre.

4.5. Habilidades directivas (80 horas).

Objetivo: sensibilizar y capacitar al personal directivo para el ejercicio de una buena dirección y motivación de los equipos de trabajo que se hallan bajo su responsabilidad y lograr con ello una mejora de la calidad interna y externa.

Requisitos específicos: pertenecer a los cuadros directivos, preferentemente con categoría de Jefatura de Cuerpo, y así lo hagan constar en la solicitud.

Particularidades: la duración del curso es de 80 horas, distribuidas en dos fases presenciales de 35 horas cada una (fases I y III) y separadas por un periodo de varias semanas durante el cual el alumnado realizará, dentro de su horario habitual de trabajo, un proyecto de intervención en sus respectivas plantillas aplicando los contenidos del curso y cuya estimación es de 10 horas de dedicación. Se celebra conjuntamente para Policía Local, Bomberos y Profesionales Públicos de la Emergencias.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 8 de marzo al 30 de abril, con las siguientes fases presenciales:

Fase I: del 8 al 12 de marzo.

Fase III: del 26 al 30 de abril.

Fecha límite de solicitudes: 28 de enero.

4.6. Mercancías peligrosas (35 horas).

Objetivo: formar en el conocimiento de las materias peligrosas, los planes de actuación y los medios de lucha en caso de accidente o siniestros en las que estén implicadas.

Requisitos específicos: el Cuerpo de Bomberos de la persona solicitante aportará un vehículo mixto de carga/transporte, especificando en el apartado de observaciones de la solicitud sus características. Las personas asistentes aportarán equipo de protección personal.

Particularidades: se programa para los colectivos de Bomberos y de Profesionales Públicos de Emergencias. Se celebra en la ciudad de Huelva.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 21 al 25 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 7 de mayo.

4.7. Orientación sobre rescate canino en catástrofes (35 horas).

Objetivos: dirigido a proporcionar los conocimientos básicos sobre rescate con perros en catástrofes y las directrices reguladoras de la mencionada disciplina.

Particularidades: se celebra conjuntamente para Policía Local, Bomberos y Profesionales Públicos de las Emergencias.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 18 al 22 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 15 de septiembre.

4.8. Socorrismo (35 horas).

Objetivo: formar en técnicas asistenciales básicas de atención sanitaria urgente.

Particularidades: se celebra conjuntamente para Bomberos y Profesionales Públicos de las Emergencias. En las instalaciones de ESPA-Aznalcázar.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 29 de noviembre al 3 de diciembre.

Fecha límite solicitudes: 15 de octubre.

4.9. Telecomunicaciones en emergencias (35 horas).

Objetivos: desarrollar técnicas y habilidades para la correcta utilización de los medios de telecomunicación en situaciones de emergencia. Aplicar nuevas tecnologías de telecomunicaciones.

Particularidades: se celebra conjuntamente para Policía Local, Bomberos y Profesionales Públicos de la Emergencias.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 4 al 8 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 20 de agosto.

4.10. Vertidos litorales (35 horas).

Objetivos: dirigido a dotar a los asistentes de los conocimientos sobre propiedades físico-químicas y características de los diferentes hidrocarburos así como de las técnicas sobre limpiezas y contención de los mismos. El curso posibilita la identificación de los materiales disponibles para una emergencia de este tipo así como de las acciones de coordinación y funcionamiento del Gabinete de Crisis.

Particularidades: se celebra conjuntamente para Bomberos y Profesionales Públicos de la Emergencias.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 25 al 29 de octubre.

Fecha límite de solicitudes: 17 de septiembre.

5. Acciones formativas de índole comarcal y local.

Las corporaciones locales o provinciales interesadas en ser sede para la realización de los cursos de carácter desconcentrado que aparecen en este apartado lo solicitarán a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía antes del 16 de febrero, con el objeto de que cada Delegación elabore un plan provincial con todas ellas y que se integren en el global de la ESPA, pudiendo incorporar propuestas formativas de la propia Delegación. Dicho plan provincial deberá ser remitido a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en un plazo que finaliza el 15 de marzo.

Las peticiones de las entidades mencionadas anteriormente incluirán, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

- Título de la acción formativa y nivel, en su caso.

- Localidad de celebración.

- Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).

- Personal destinatario, como norma general en número máximo de 30 por grupo y mínimo de 15 (se incluirá su relación nominal y el municipio de procedencia).

- Coordinador/a responsable (datos personales y capacitación técnica).

- Horario de las actividades lectivas.

- Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.

- Medios y recursos didácticos disponibles, audiovisuales y de otro tipo.

Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la fecha prevista remitirán el citado plan provincial, conforme al modelo que el Servicio de Formación de la ESPA facilitará a los Servicios de Protección Civil, donde se especificará lo que sigue:

- Acción Formativa (denominación/título).

- Tipo.

- Colectivos.

- Número de hora lectivas previstas.

- Localidad/es.

- Fecha de celebración prevista.

- Valoración económica desglosada del importe total de cada una de las actividades previstas.

- Número de profesores, monitores y coordinadores con las horas lectivas previstas.

- Materiales (otros gastos).

- Guía didáctica.

Una vez que se hayan ejecutado las distintas acciones formativas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de las mismas, las Delegaciones del Gobierno enviarán a la ESPA la documentación que a continuación se cita:

- Memoria desglosada y justificativa de cada acción formativa, especificando objetivos, incidencias si se han producido y costo real desglosado. Todo ello, debidamente certificado por el coordinador de la acción formativa.

- Acta de evaluación conforme al modelo ESPA.

- Cuestionarios de evaluación de los profesores y del curso en general, cumplimentado por los alumnos, preferentemente a

través de la página web <http://tecnologiaedu.us.es/espa/> o en el modelo que se facilitará por el Servicio de Formación de la ESPA.

Cuando las referidas corporaciones no pretendan ser sede de acciones formativas, simplemente remitirán las solicitudes a las Delegaciones del Gobierno antes del 16 de febrero, indicando tal circunstancia y acompañando una relación nominal y priorizada del personal interesado.

Las clases se desarrollarán en horario vespertino (preferentemente, de 17 a 20,30 horas), a razón de tres horas lectivas cada día y con un descanso intermedio no inferior a 15 minutos. Otro tipo de horario lo deberá informar favorablemente la Delegación del Gobierno y aprobarlo la Escuela.

El seguimiento de la ejecución y la evaluación lo verificará la ESPA a través de los medios e instrumentos que determine.

5.1. Para Policías.

Requisito general: ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de la Policía Local; se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la solicitud, en cuanto a su localidad de destino y su categoría profesional; el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II. Podrán asistir también agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA cuando la temática del curso tenga relación directa con sus competencias.

5.1.1. Actualización en tráfico urbano (35 horas).

Objetivo: poner al día en cuanto a normativa y procedimientos de actuación en el tráfico urbano.

Criterio específico: tendrán prioridad la admisión de quienes no hayan participado en acciones formativas sobre tráfico en los cinco últimos años.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

5.1.2. Atención a la ciudadanía (35 horas).

Objetivo: fomentar actitudes y crear habilidades que favorezcan una adecuada atención policial a la ciudadanía que, a la vez, redunde en la mejora de la imagen y de la valoración social de la Policía Local.

5.1.3. Calidad en el servicio policial (80 horas).

Objetivo: propiciar la implantación de sistemas de calidad total en los servicios prestados por los Cuerpos de Policía Local para una mejor atención a la ciudadanía.

Requisitos específicos: pertenecer a los cuadros de mando policiales, preferentemente a las Escalas Técnica o Ejecutiva.

Particularidades: de las 80 horas del curso, 70 serán presenciales, en dos fases de 35 horas, separadas entre sí por al menos un mes.

5.1.4. Entrenamiento en habilidades sociales (35 horas).

Objetivo: conocer y entrenar en habilidades sociales y de comunicación útiles en la práctica profesional policial.

5.1.5. Inmigración e interculturalidad (35 horas).

Objetivo: mejorar el conocimiento de la normativa sobre extranjería y sobre la realidad multicultural en la que convivimos, y mejorar la calidad de la práctica profesional policial en contextos multiculturales.

5.1.6. Inspección de locales de pública concurrencia (35 horas).

Objetivo: conocer y aplicar, a través de una correcta metodología inspectora, las normas básicas reguladoras de este tipo de locales.

5.1.7. Intervención con menores (35 horas).

Objetivo: adquirir formación técnica y pautas de intervención policial con menores de protección y de reforma.

5.1.8. Violencia de género (35 horas).

Objetivo: mejorar la capacitación de la Policía Local para la intervención en casos de violencia de género.

5.2. Para el Voluntariado de Protección Civil.

Las acciones formativas comarcales y concertadas para Protección Civil los podrán solicitar y, en su caso, organizar los municipios cuyas Agrupaciones estén registradas en la Consejería de Gobernación.

Estas acciones formativas obtendrán la concertación cuando cumplan los requisitos señalados en el punto séptimo de esta Resolución y se apruebe su proyecto curricular.

Las solicitudes y proyectos formativos los presentarán los alcaldes, al menos dos meses antes de la fecha prevista de inicio, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, las que los tramitarán a la ESPA.

5.2.1. Formación básica (45 horas).

Objetivo: proporcionar a los nuevos integrantes de las Agrupaciones la formación básica inicial para el desempeño de sus cometidos.

Requisito específico: ser mayor de edad el día de inicio del curso.

En un solo curso se podrá agrupar al alumnado que provenga de varias localidades. En el caso de que la ESPA ya hubiese proporcionado este curso a la Agrupación, las posteriores ediciones tendrán carácter de concertadas, reguladas en el punto séptimo de esta Resolución.

5.2.2. Técnicas de salvamento en playas (35 horas).

Objetivo: adquirir y ejercitar técnicas de salvamento y de rescate de víctimas en playas.

Requisitos: poseer niveles suficientes de natación y preparación física para afrontar las sesiones prácticas.

6. Formación en Red.

La formación flexible y a distancia, a través de Internet, está contemplada por la ESPA en el programa denominado «Formación en Red». Las acciones formativas incorporadas a este programa cuentan con el diseño de materiales curriculares adaptados al soporte electrónico, por lo que aprovechando las posibilidades del medio se pretende ofertar una enseñanza de calidad a un importante número de personas sin las ataduras temporales y geográficas de otras modalidades de enseñanza.

Las acciones formativas que se programan están diseñadas para la ejecución de actividades de aprendizaje que incorporan, junto a otras herramientas, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como soporte del proceso enseñanza-aprendizaje. La temporalización lectiva de las acciones formativas corresponde a la estimación del tiempo necesario para que el alumnado alcance los objetivos didácticos propuestos.

Requisitos: poseer adecuados conocimientos de informática como usuario de aplicaciones en el sistema Windows y disponer de un equipo informático (ordenador personal) con conexión a Internet.

Particularidades:

En la medida en que las acciones formativas estén relacionadas con sus competencias profesionales, podrán asistir también agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA, GREA, UME y otros Profesionales Públicos de las Emergencias.

No se podrá realizar más de una acción formativa de forma simultánea.

Cuando el número de personas seleccionadas supere la cantidad de 75, podrán organizarse nuevos grupos simultáneamente o en fechas inmediatamente posteriores.

A la conclusión del curso, el alumnado asistirá a una sesión presencial con el fin de pasar las pruebas finales de evaluación académica para la obtención del diploma acreditativo de la superación de los estudios seguidos. El diploma de superación de estudios se expedirá sólo a las personas que aprueben el examen final presencial y hayan superado convenientemente las actividades programadas durante el curso. Dicho examen consistirá, dependiendo del curso, en el desarrollo por escrito de cuestiones que se planteen o una prueba tipo test y/o en una prueba práctica de desarrollo relacionada con el curso que se trate. En el caso de la prueba tipo test, el aprobado se sitúa en un 65% de respuestas acertadas cuando haya ítems de tres o más opciones. En aquellos cursos donde no se realiza examen final presencial sólo se obtendrá el diploma de asistencia.

A efectos de lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución, se entenderá como inasistencia a la acción formativa, la no realización de actividad ni evaluación alguna.

En el caso de acciones formativas para todos los colectivos en el punto 6.1 y dado su carácter de actividades de auto-perfeccionamiento, no existe sesión presencial; la evaluación se hará mediante Internet. En el caso de las acciones formativas que tengan versiones de nivel básico y avanzado, se entenderá como requisito para realizar el nivel avanzado el haber superado anteriormente el básico.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciará mediante su publicación en Internet: página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espaa>.

Las personas interesadas cursarán electrónicamente (vía Internet) su solicitud; el municipio remitirá en soporte de papel únicamente la hoja de autorización de solicitudes (Anexo II), sin la que carecerá de validez cualquier solicitud electrónica.

6.1. Acciones formativas para todos los colectivos.

Requisito general: pertenecer como personal funcionario de carrera a los Cuerpos de la Policía Local (se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la solicitud, en cuanto a su localidad de destino y su categoría profesional; el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II), personal funcionario o laboral de los Cuerpos de Bomberos, integrante del Voluntariado de Protección Civil, Profesional Público de las Emergencias o personal al servicio de la Junta de Andalucía en ámbitos relacionados con la Seguridad Pública y su formación.

Particularidad: no existirá sesión presencial; la evaluación se hará mediante Internet.

6.1.1. Inglés básico (Nivel I) (70 horas).

Objetivo: comprender textos sencillos sobre cuestiones conocidas (trabajo, estudio, ocio, etc.) y producir textos sencillos y coherentes así como defender un punto de vista en temas generales.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 15 de febrero al 15 de abril.

Fecha límite de solicitudes: 18 de enero.

6.1.2. Inglés básico (Nivel II) (70 horas).

Objetivo: comprender textos sobre cuestiones conocidas (trabajo, estudio, ocio, etc.) a un nivel medio y producir textos sencillos y coherentes así como defender un punto de vista en temas generales.

Requisito específico: haber superado el nivel I.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 30 de abril al 29 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 12 de marzo.

6.1.3. Open Office Base (30 horas).

Objetivo: dotar al alumnado de la formación necesaria que le permita elaborar y gestionar correctamente una base de datos en sus niveles más fundamentales, mediante la creación y trabajo con tablas, consultas, formularios e informes.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 18 de octubre al 23 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 10 de septiembre.

6.1.4. Open Office Calc., nivel básico (30 horas).

Objetivo: conocer y manejar las herramientas que proporciona Calc para la creación y modificación de hojas de cálculo de una complejidad básica.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 29 de abril al 31 de mayo.

Fecha límite de solicitudes: 12 de marzo.

6.1.5. Open Office Calc., nivel avanzado (30 horas).

Objetivo: conocer y manejar las herramientas que proporciona Calc para la creación y modificación de hojas de cálculo de una complejidad media.

Requisito específico: haber superado el nivel básico.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 22 de octubre al 24 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 10 de septiembre.

6.1.6. Open Office Impress., nivel básico (30 horas).

Objetivo: conocer las herramientas que presenta el programa para realizar presentaciones que expongan una información de un modo gráfico y ameno.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 12 de abril al 14 de mayo.

Fecha límite de solicitudes: 26 de febrero.

6.1.7. Open Office Writer, nivel básico (30 horas).

Objetivo: conocer y manejar las herramientas básicas que proporciona el Writer para la creación, modificación e impresión de documentos de texto.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 22 de febrero al 24 de marzo.

Fecha límite de solicitudes: 18 de enero.

6.1.8. Open Office Writer, nivel avanzado (30 horas).

Objetivo: aprender a utilizar las herramientas más avanzadas de Writer con el objeto de sacar el máximo rendimiento al programa.

Requisito específico: haber superado el curso básico.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 20 de octubre al 19 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 3 de septiembre.

6.1.9. Permiso de conducción BTP (30 horas).

Objetivo: dotar a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Agentes de Emergencias, de la formación específica para obtener el permiso de conducción de la clase BTP, conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de Conductores.

Requisitos específicos: Es imprescindible para participar en el curso estar en posesión del permiso de conducción de la clase «B», con una antigüedad mínima de un año y del correspondiente informe de aptitud psicofísica exigida a los conductores del grupo 2°. Además, el personal de Protección Civil deberá estar en posesión del curso Básico de Protección Civil.

Particularidades: Dada la especificidad de la acción formativa y teniendo en cuenta las normas comunes de evaluación de la Dirección General de Tráfico para la obtención del permiso de la clase BTP, se establece como proceso evaluador una prueba final presencial, de tipo test con 20 preguntas, exigiéndose el 90% de aciertos para su superación.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 27 de septiembre al 27 de octubre.

Fecha límite solicitudes: 13 de agosto.

6.2. Acciones formativas de índole policial.

Requisito general: pertenecer como personal funcionario de carrera a los Cuerpos de la Policía Local; se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la solicitud, en cuanto a su localidad de destino y su categoría profesional; el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II.

6.2.1. Actuación policial ante el delito de malos tratos (35 horas).

Objetivo: dar a conocer la legislación en esta materia y proporcionar pautas de intervención policial ante esta tipología delictiva.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 27 de abril al 28 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 12 de marzo.

6.2.2. Actualización en infracciones de tráfico urbano (70 horas).

Objetivo: aprender a resolver situaciones cotidianas de infracciones de tráfico urbano mediante la realización de supuestos prácticos.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 5 de marzo al 7 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 22 de enero.

6.2.3. Atestados por Internet (70 horas).

Objetivo: desarrollar conocimientos y procedimientos instrumentales para la instrucción de atestados en soporte informático, potenciando su homogeneización en los Cuerpos de la Policía Local.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 2 de abril al 30 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 19 de febrero.

6.2.4. Básico de transportes (35 horas).

Objetivo: facilitar información sobre la normativa reguladora y la documentación exigible a los vehículos en el transporte de personas y mercancías.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 26 de abril al 24 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 12 de marzo.

6.2.5. Básico de urbanismo (35 horas).

Objetivo: conocer la normativa reguladora y familiarizarse con la documentación exigible para poder aplicar la metodología inspectora ante infracciones.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 15 de marzo al 30 de abril.

Fecha límite de solicitudes: 29 de enero.

6.2.6. Consumo (35 horas).

Objetivo: dotar de conocimientos técnicos y procedimentales sobre la materia de consumo.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 13 de octubre al 26 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 27 de agosto.

6.2.7. Criminología (50 horas).

Objetivo: propiciar el acercamiento al estudio interdisciplinar del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviacionista.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 12 de marzo al 7 de mayo.

Fecha límite de solicitudes: 29 de enero.

6.2.8. Derecho administrativo básico para la Policía Local (35 horas).

Objetivo: Facilitar al policía local la adquisición de los conocimientos teóricos que le permitan comprender los fundamentos jurídicos de la intervención administrativa, sus modos e instrumentos de actuación, sobre todo en aquellos ámbitos directamente relacionados con su desempeño profesional.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 13 de octubre al 30 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 27 de agosto.

6.2.9. Drogodependencias (35 horas).

Objetivo: propiciar una adecuada actuación operativa y asistencial ante drogodependientes.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 24 de febrero al 22 de marzo.

Fecha límite de solicitudes: 18 de enero.

6.2.10. Infracciones y delitos contra la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente (35 horas).

Objetivo: propiciar la adquisición de conocimientos teóricos y procedimentales en dichas áreas.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 4 de octubre al 3 de diciembre.

Fecha límite de solicitudes: 20 de agosto.

6.2.11. Juicios rápidos (35 horas).

Objetivo: adquirir formación específica y actualizada en la normativa penal y procesal reguladora de los juicios rápidos, profundizando en su incidencia en el ámbito de la Policía Local.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 10 de mayo al 30 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 26 de marzo.

6.2.12. Ordenación e inspección comercial (35 horas).

Objetivo: Dotar de conocimientos técnicos y procedimentales relacionados con la actividad comercial, en particular con la ordenación e inspección comercial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 4 de octubre al 3 de diciembre.

Fecha límite de solicitudes: 20 de agosto.

6.2.13. Policía ambiental (35 horas).

Objetivo: dotar de una formación teórico-práctica, en las áreas tecnológica y policial, que potencien la conservación y preservación del medio ambiente.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 3 de mayo al 21 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 19 de marzo.

6.2.14. Policía de proximidad (35 horas).

Objetivo: proporcionar especialización tendente a una mejor atención directa a la ciudadanía en su entorno, promoviendo una Policía más proactiva que reactiva.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 16 de abril al 16 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 26 de febrero.

6.2.15. Prevención y corrección de comportamientos incívicos (35 horas).

Objetivo: adquirir los conocimientos y destrezas necesarios para identificar, prevenir y corregir comportamientos públicos que sin constituir, en general, ilícitos penales o administrativos son perjudiciales para el orden social y la buena convivencia.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: el 3 de mayo al 21 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 19 de marzo.

6.2.16. Régimen de extranjería (35 horas).

Objetivo: actualizar la formación para la correcta intervención policial con personas extranjeras (régimen normativo, competencias, requisitos y documentación).

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 10 de mayo al 30 de junio.

Fecha límite de solicitudes: 26 de marzo.

6.2.17. Régimen estatutario de la Policía Local (35 horas).

Objetivo: dotar de información básica sobre la normativa aplicable a su régimen estatutario.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 13 de octubre al 29 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 30 de julio.

6.3. Acciones formativas para Bomberos.

6.3.1. Protección activa contra incendios (40 horas).

Objetivo: Dotar al alumnado de conocimientos y características de equipos y sistemas que formen parte de la protección activa contraincendios así como dotarlos de conocimientos sobre la legislación vigente en elementos de protección activa según los distintos usos de manera que se establezcan partes para su inspección y control.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: 10 de marzo al 11 de mayo.

Fecha límite de solicitudes: 22 de enero.

6.4. Acciones formativas para Protección Civil.

6.4.1. Actualización en emergencias para el Voluntariado de Protección Civil (35 horas).

Objetivo: facilitar reciclaje en el área de las emergencias al personal voluntario de Protección Civil a fin de su adecuada puesta al día en esta materia.

Particularidades: podrán asistir personal integrante del Voluntariado de Protección Civil, Profesional Público de las Emergencias o personal al servicio de la Junta de Andalucía en ámbitos relacionados con la Seguridad Pública y su formación.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 13 de octubre al 25 de noviembre.

Fecha límite de solicitudes: 27 de agosto.

7. Formación del Profesorado.

La necesaria continuidad de la formación del profesorado que colabora en tareas docentes con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y las Escuelas Municipales y Concertadas, se verá facilitada, durante el presente curso académico, por las acciones formativas que desarrollará la ESPA con el objetivo de mejorar las competencias profesionales de su profesorado en la consideración de fomentar las buenas prácticas docentes.

Estas acciones se englobarán dentro de un plan general de formación del profesorado en materias de seguridad y emergencias, y se articulará desde la propia Escuela, que diseñará todos los elementos de planificación y desarrollo que las constituyen, estableciendo los criterios y procedimientos de evaluación que considere necesarios para evaluarlas.

El destinatario de estas acciones formativas será el profesorado de la ESPA o de Escuelas Municipales y Concertadas en sus modalidades de tipo presencial o de teleformación.

Requisito: ser o haber sido docente de la ESPA o de Escuelas Municipales y Concertadas.

Particularidades: el profesorado interesado cursará su solicitud de inscripción electrónicamente (vía Internet), salvo en aquellas acciones formativas en las que se especifique otra forma de inscripción.

7.1. Elaboración de unidades didácticas (70 horas).

Objetivos: adquirir el concepto de unidad didáctica como elemento fundamental del desarrollo de la programación didáctica. Emplear los conocimientos adquiridos para diseñar, desarrollar y evaluar unidades didácticas. Valorar la importancia de la unidad didáctica como guía de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Desarrollar una técnica sistemática y apropiada en la elaboración de unidades didácticas.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: formación en Red.

Fechas de realización: 5 de abril al 15 de junio.

- Sesión presencial: 15 de junio (evaluación final).

Fecha límite de solicitud: 19 de febrero.

7.2. IV Encuentro de Formación del Profesorado en materia de Seguridad y Emergencias (7 horas) .

Objetivos: favorecer el intercambio de experiencias entre el profesorado participante, contribuyendo desde la formación al desarrollo profesional y divulgar buenas prácticas docentes, promover líneas de trabajo colaborativo utilizando diferentes modalidades y estrategias formativas.

Ediciones programadas: una.

Fecha de realización: 18 de mayo.

Fecha límite de solicitud: 5 de abril.

7.3. La tutorización «on line» (70 horas).

Objetivos: adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para una tutorización «on-line» eficaz en el marco de la formación a distancia. Integrar el uso de los entornos virtuales de aprendizaje en el desempeño de la tarea docente, reconociendo sus características diferenciales con respecto a la enseñanza presencial. Aprender el manejo de la plataforma utilizada por la ESPA en el campo de la teleformación, aprovechando de forma óptima los recursos de los que ésta dispone.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: formación en Red.

Fechas de realización: del 14 de octubre al 16 de noviembre.

- Sesión presencial: 16 de noviembre (evaluación final).

Fecha límite de solicitud: 27 de agosto.

7.4. Metodología didáctica (50 horas).

Objetivos: reflexionar en torno a las características del aprendizaje en el adulto, identificando los factores determinantes y activadores del aprendizaje. Identificar las competencias básicas del buen docente, así como las reglas pedagógicas que propician las buenas prácticas de enseñanza. Justificar adecuadamente el empleo de métodos y estrategias de enseñanza en función de los objetivos y tareas a desarrollar.

Ediciones programadas: una.

Modalidad: semipresencial (5 horas presenciales y 45 en Red).

Fechas de realización: del 28 de octubre al 3 de diciembre.

- Sesión presencial: 3 de diciembre.

Fecha límite de solicitud: 10 de septiembre.

8. Para la Unidad del CNP Adscrita a la CAA.

Requisito general: ser agente de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA.

8.1. Juego ilegal (20 horas).

Objetivo: actualizar normativamente y en intervenciones operativas en el campo de actividades de juego no autorizado.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: del 3 al 5 de marzo.

Fecha límite de solicitudes: 23 de enero.

ANEXO II
HOJA DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS
AÑO 2010

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2.º de la Resolución de la Dirección General de Policía Interior de 1/XII/09, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la ESPA para el curso académico 2010, autorizo las solicitudes abajo relacionadas, remitidas electrónicamente a través de Internet por las personas interesadas y pertenecientes al organismo: _____

Datos del organismo:

Denominación: _____
 dirección: _____ C.P. _____
 municipio: _____ provincia: _____ correo-e: _____,
 teléfonos de contacto: _____ n.º fax: _____, con
 expresión del orden de prioridad asignado para su designación por la Escuela, correspondientes a la actividad¹
 _____, para² _____,
 programada en la ESPA del __/_____/2010 al __/_____/20__.

| <u>Orden prioridad</u> | <u>Nombre y apellidos de la persona solicitante</u> |
|-------------------------------|--|
| 1.º | _____ |
| 2.º | _____ |
| 3.º | _____ |
| 4.º | _____ |
| 5.º | _____ |
| 6.º | _____ |
| 7.º | _____ |
| 8.º | _____ |
| 9.º | _____ |
| 10.º | _____ |
| ... | ... |

V.º B.º
 El-La Alcalde-sa / Diputado-a del Área³ / _____⁴
 (sello)

En _____ a __ / _____ /2010
 El Jefe del _____⁵

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Nombre de la acción formativa.
² Policía Local, Bomberos, Protección Civil o profesional público de las emergencias.
³ En el caso de Cuerpos de Bomberos de las Diputaciones o Consorcios Provinciales.
⁴ Para los profesionales de emergencias, según corresponda: Delegado/a del Gobierno, Delegado/a P. de la Consejería, Alcalde/sa, Diputado/a de Área o responsable del Centro Directivo, Centro 112 o Empresa Pública.
⁵ Según corresponda: Cuerpo de la Policía Local o de Bomberos o de la Unidad del profesional de las emergencias o del Servicio Local /Agrupación de P. Civil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

El artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, adoptando las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones.

Igualmente el artículo 87 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía dispone que la Administración educativa adoptará medidas de organización y de ordenación académica para facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, para lo cual se podrán crear centros integrados y se establecerán convalidaciones.

Este precepto ha sido recogido en el artículo 20 de los Reales Decretos 1577/2006, de 22 de diciembre, y 85/2007, de 26 de enero, por los que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, respectivamente, añadiéndose que el Ministerio de Educación y Ciencia, consultadas las Comunidades Autónomas, establecerá correspondencias entre materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. También se atribuye competencias a las Administraciones educativas para establecer convalidaciones cuando éstas afecten a las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y que son recogidas en el artículo 22 de los Decretos 240/2007 y 241/2007, de 4 de septiembre, por los que se establece la ordenación y currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza y Música en Andalucía.

Por otra parte, el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que el alumnado que finalice las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato, aunque no haya realizado el Bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de Música y Danza.

En este sentido, el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza, establece que las Administraciones educativas regularán, en el ámbito de su competencia, las concreciones de las convalidaciones de carácter general establecidas en los Anexos de dicho Decreto.

A su vez, la Orden de la Consejería de Educación de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, en su disposición adicional primera, establece las circunstancias y el procedimiento general a seguir, para que el alumnado que desee simultanear estudios de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza con los del Bachillerato pueda matricularse exclusivamente en las materias comunes del Bachillerato.

Por último el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye potestad reglamentaria a las personas titulares de las Consejerías en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa:

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer lo siguiente:

1. Las convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el procedimiento de dichas convalidaciones.

2. El procedimiento y las condiciones para la obtención del título de Bachiller por el alumnado que opte por cursar simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza y las materias comunes de Bachillerato.

3. Los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al alumnado que curse enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato y Enseñanzas Profesionales de Música o Danza en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

CONVALIDACIONES

Artículo 3. Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

La materia de Música de primero, segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria podrá convalidarse con las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza que se especifican en el Anexo I.

Artículo 4. Convalidaciones de las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria.

1. El alumnado que curse de forma simultánea las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podrá convalidar las materias optativas de ésta, conforme se establece a continuación:

a) La materia optativa correspondiente al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba de acceso a cualquier curso del grado.

b) La materia optativa correspondiente al segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria por la superación del primer curso del grado.

c) La materia optativa correspondiente al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria por la superación del segundo curso del grado.

2. No procederá la convalidación, cuando al iniciar el correspondiente curso de la Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado se encontrase en cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza inferiores a los indicados en cada uno de los supuestos del apartado 1 de este artículo.

Artículo 5. Convalidaciones de materias de Bachillerato y de asignaturas de Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza.

1. Las convalidaciones de materias de Bachillerato con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música son las que se especifican en el Anexo II.

2. Las convalidaciones de materias de Bachillerato con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza son las que se especifican en el Anexo III.

3. Las convalidaciones de asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música con materias de Bachillerato son las que se especifican en el Anexo IV.

4. Las convalidaciones de asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza con materias de Bachillerato son las que se especifican en el Anexo V.

Artículo 6. Procedimiento para las convalidaciones.

1. Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de las establecidas en esta Orden.

2. El procedimiento para las convalidaciones establecidas en el artículo 3 será el siguiente:

a) Las convalidaciones deberán ser solicitadas por el alumnado, mediante los modelos de los Anexos VI y VII de la presente Orden.

b) Quienes se encuentren cursando simultáneamente el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán solicitar, junto con la convalidación de la asignatura, la dispensa de asistencia a clase de la misma, mediante el modelo de solicitud del Anexo VIII de la presente Orden. Dicha solicitud deberá efectuarse durante el mes de septiembre. La dirección de los centros en los que el alumnado esté cursando Educación Secundaria Obligatoria notificarán a las personas interesadas, antes de que finalice el mes de octubre, la dispensa de asistencia a clase solicitada. Una vez finalizado el curso académico, cuando sea conocida la calificación de la correspondiente asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, si el alumno o alumna ha superado dicha asignatura y cumple los requisitos para matricularse en el segundo curso del grado, se realizará el reconocimiento de la convalidación que proceda. En caso contrario, la materia no podrá ser convalidada y, por tanto, a los efectos de promoción del alumno o alumna en Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta esta circunstancia.

c) En el resto de los casos, la solicitud de convalidación deberá presentarse en el momento de formalizar la inscripción en Educación Secundaria Obligatoria. A la solicitud de convalidación se acompañará certificado de estudios del último curso del grado de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza realizado, y, antes del quince de octubre, certificado de que el alumno o alumna se encuentra matriculado en dichas enseñanzas. La dirección notificará a las personas interesadas, antes de que finalice el mes de octubre, si procede o no, el reconocimiento de la convalidación.

d) En las actas de evaluación y en el historial académico de los alumnos y alumnas que han obtenido el reconocimiento de la convalidación, la casilla correspondiente al área convalidada se cumplimentará con la expresión «convalidada». En el caso del alumnado al que se refiere el apartado 2.b) de este artículo, si en la sesión de evaluación final ordinaria no hubiese obtenido la convalidación solicitada, por no haber superado la asignatura o asignaturas del grado de Música o de Danza correspondientes, se consignará mediante diligencia que el alumno o alumna ha sido dispensado de la asistencia a clase y que se quedará a la espera de que supere la materia de Música en la prueba extraordinaria de septiembre. Si no se presentase a la prueba extraordinaria, la casilla correspondiente se cumplimentará con la calificación «Insuficiente 1», tanto en el acta de evaluación como en el historial académico.

e) Corresponde a la dirección de los centros, en los que los alumnos estén cursando la Educación Secundaria Obligatoria, realizar el reconocimiento de las convalidaciones y la autorización de dispensa de asistencia a las clases de la materia de Música.

3. El procedimiento para las convalidaciones establecidas en los artículos 4 y 5 será el siguiente:

a) El alumnado, que se encuentre en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 4.1 anterior, o se encuentre cursando estudios de Bachillerato o Enseñanzas Profesionales de Música o Danza y cumpla las condiciones para convalidar alguna materia de estos estudios, según lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, o bien sus representantes legales, podrán solicitar la convalidación de las correspondientes materias a la dirección del centro donde curse este nivel educativo. Las solicitudes se presentarán en la secretaría del centro en los primeros quince días de septiembre.

b) La solicitud se formulará en el modelo del Anexo IX en el caso de convalidación de materias optativas, en el modelo del Anexo X en el caso de convalidación de materias de Bachillerato y en el modelo del Anexo XI en el caso de convalidación de materias profesionales de Música o Danza.

c) Junto a la solicitud, se presentará el certificado académico acreditativo de la superación de las pruebas o estudios de grado, o de Bachillerato, en los que se encuentra matriculado, expedido por el Conservatorio Profesional de Música o Danza o centro autorizado, o por el Instituto de Educación Secundaria o centro docente privado correspondiente, según proceda.

d) El reconocimiento de las convalidaciones corresponderá a la persona titular de la Dirección del centro donde el alumno o alumna curse sus estudios.

e) En los documentos de evaluación se utilizará el término «Convalidada», en las casillas referidas a las materias objeto de convalidación y el código «CV» en la casilla referida a la calificación de las mismas.

4. Las materias y asignaturas objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.

CAPÍTULO III

OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER POR QUIENES OPTEN POR CURSAR SIMULTÁNEAMENTE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA Y LAS MATERIAS COMUNES DE BACHILLERATO

Artículo 7. Condiciones para la obtención del título de Bachiller.

1. El alumnado que desee simultanear estudios de Enseñanzas Profesionales de Música o Danza con los del Bachillerato podrá matricularse exclusivamente en las materias comunes del Bachillerato siempre que haya superado el segundo curso de las Enseñanzas Profesionales correspondientes y haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las materias comunes del Bachillerato deberán cursarse, como mínimo, en dos cursos académicos y la permanencia máxima será de cuatro años. Para poder cursar las materias comunes del segundo curso del Bachillerato será preciso haber recibido calificación positiva en las materias de primero, con dos excepciones como máximo.

3. El alumnado que se encuentre en posesión del título profesional de Música o Danza podrá realizar estudios de Bachillerato cursando exclusivamente las materias comunes.

Artículo 8. Procedimiento.

1. El alumnado que por reunir los requisitos, desee cursar, exclusivamente, las materias comunes deberá solicitarlo, al formalizar la matrícula de Bachillerato, conforme al modelo de Anexo XII de la presente Orden. A la solicitud deberá adjuntar una certificación expedida por la secretaría del Conservatorio Profesional de Música o de Danza donde conste el curso en que se encuentra matriculado o una fotocopia compulsada del resguardo de matrícula y del abono de las tasas correspondientes.

2. Cuando el alumno o alumna se matricule de las materias comunes en un centro privado de Bachillerato, éste lo comunicará al Instituto al que esté adscrito.

3. La autorización para cursar exclusivamente las materias comunes de Bachillerato corresponde a la persona titular de la Dirección del centro donde el alumno o alumna curse sus estudios de Bachillerato.

Artículo 9. Evaluación.

1. El centro docente propondrá al alumnado para la obtención del título de Bachiller una vez superadas todas las materias comunes de Bachillerato y todas las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. En este sentido, la propuesta de título no será cursada hasta que el Conservatorio Profesional de Música o de Danza o el centro autorizado, certifique que el alumno o alumna cumple lo anterior.

La calificación global del Bachillerato, para estos alumnos y alumnas, será el resultado de la media aritmética de las materias comunes, unida a la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas de los cursos quinto y sexto del grado de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, de conformidad con lo establecido en la Orden sobre evaluación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, los centros autorizados remitirán una certificación académica del alumnado con las calificaciones obtenidas en las asignaturas de los cursos quinto y sexto del grado o el libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

2. Los documentos de evaluación de Bachillerato del alumnado que obtenga el título de Bachiller de esta forma, deberán incluir en los espacios libres de las páginas correspondientes a las calificaciones, la diligencia para hacer constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de Bachillerato, el alumno o alumna ha de cursar exclusivamente las materias comunes de Bachillerato.

3. El alumnado que obtenga el título de Bachiller por el procedimiento establecido en este artículo y desee acceder a estudios universitarios, lo hará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

CAPÍTULO IV

EXENCIÓN DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 10. Requisitos.

Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten:

1. Tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
2. Realizar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Artículo 11. Procedimiento para las exenciones.

1. La solicitud de exención se formulará en el modelo del Anexo XIII de la presente Orden y será presentada en la secretaría del centro en los primeros quince días de septiembre. Junto a la solicitud, se presentará el certificado académico acreditativo de estar cursando estudios de enseñanza profesional de Danza expedido por el Conservatorio Profesional de Danza o por el centro autorizado correspondiente. En el caso de deportistas de alto nivel o alto rendimiento se deberá presentar copia de la resolución adoptada al efecto

por el órgano competente o certificación acreditativa de la condición.

2. El alumnado exento de la materia de Educación Física no será evaluado de esta materia.

3. La materia de Educación Física no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato, en el caso del alumnado al que se le haya reconocido la exención en esta materia.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección del centro donde el alumno o alumna curse sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato la concesión de la exención de la materia de educación física.

Artículo 12. Evaluación.

En los documentos de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato se utilizará el término «Exento/a» y el código «EX», en la casilla referida a la calificación de la materia de Educación Física cuando se conceda la exención. Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria.

Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria.

Artículo 13. Recursos

Contra las resoluciones de la dirección de los centros en los procedimientos establecidos en los artículos 6, 8 y 11 anteriores, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se establece el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas de Grado Medio de Música y de Danza y las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2009

MARIA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE LA MATERIA DE MÚSICA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON DETERMINADAS ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA

| Materia y curso de ESO | Enseñanzas profesionales | Asignatura con la que se convalida |
|------------------------|--------------------------|--|
| Música de 1.º y 2.º | Música. | 1.º curso de la asignatura de instrumento principal o voz. |
| Música de 4.º | Música. | 2.º curso de la asignatura de instrumento principal o voz. |
| Música de 1.º a 3.º | Danza. | 1.º curso de Música. |
| Música de 4.º | Danza. | 2.º curso de Música. |

ANEXO II

CONVALIDACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS DE BACHILLERATO CON DETERMINADAS ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

| Materia de Bachillerato que se convalida | Asignatura con la que se convalida |
|--|--|
| Análisis musical I. | 2.º curso de Armonía. |
| Análisis musical II. | 1.º curso de Análisis o 1.º curso de Fundamentos de composición. |
| Historia de la Música y de la Danza. | 1.º y 2.º cursos de Historia de la Música. |
| Lenguaje y práctica musical. | 3.º curso de instrumento principal o voz. |

ANEXO III

CONVALIDACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS DE BACHILLERATO CON DETERMINADAS ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

| Materia de Bachillerato que se convalida | Asignatura con la que se convalida |
|--|--|
| Anatomía aplicada. | 1.º curso de Anatomía aplicada a la Danza. |
| Historia de la Música y de la Danza. | 1.º y 2.º cursos de Historia de la Danza. |
| Lenguaje y práctica musical. | 3.º curso de Música. |

ANEXO IV

CONVALIDACIÓN DE DIVERSAS ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA CON DETERMINADAS MATERIAS DE BACHILLERATO

| Asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música que se convalida | Materia de Bachillerato con la que se convalida |
|---|---|
| 1.º curso de Análisis o 1.º curso de Fundamentos de composición. | Análisis musical II. |
| 1.º y 2.º cursos de Historia de la Música. | Historia de la Música y de la Danza. |
| 1.º curso de Lenguaje musical. | Lenguaje y práctica musical. |

ANEXO V

CONVALIDACIÓN DE DIVERSAS ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA CON DETERMINADAS MATERIAS DE BACHILLERATO

| Asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Danza que se convalida | Materia de Bachillerato con la que se convalida |
|--|---|
| 1.º curso de Anatomía aplicada a la Danza. | Anatomía aplicada. |
| 1.º y 2.º cursos de Historia de la Danza. | Historia de la Música y de la Danza. |
| 1.º, 2.º y 3.º cursos de Música. | Lenguaje y práctica musical. |

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

CONVALIDACIÓN DE LA MATERIA DE MÚSICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

| | | |
|---|---|-----------|
| 1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> Varón. <input type="checkbox"/> Mujer. | |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | |
|---|-----------|
| 2 CONSERVATORIO PROFESIONAL O CENTRO AUTORIZADO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | |
| NOMBRE DEL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |
| SITUACIÓN ACADÉMICA EN LOS ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA | |
| <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando el primer curso de Música. <input type="checkbox"/> Ha conseguido la promoción a segundo curso de Música y ha superado primero de instrumento o canto. <input type="checkbox"/> Ha conseguido la promoción a tercer curso de Música y ha superado segundo de instrumento o canto. <input type="checkbox"/> Ha conseguido la promoción a cuarto curso de Música y ha superado tercero de instrumento o canto. <input type="checkbox"/> Otras situaciones: | |

| | |
|---|----------------------|
| 3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| Las personas abajo firmantes DECLARAN , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, autorizando a la Consejería de Educación para efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de los datos declarados. Y SOLICITAN le sea convalidada al/a la alumno/a la materia de música de Educación secundaria obligatoria del curso: | |
| <input type="checkbox"/> Primero. <input type="checkbox"/> Segundo. <input type="checkbox"/> Tercero. <input type="checkbox"/> Cuarto. | |
| En a de de | |
| EL PADRE, LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL | ALUMNO/A SOLICITANTE |
| Fdo.: | Fdo.: |



SR/A DIRECTOR/A DEL

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

CONVALIDACIÓN DE LA MATERIA DE MÚSICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

| | | | |
|---|---|-----------|-----------|
| 1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | DNI |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> Varón. <input type="checkbox"/> Mujer. | | |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | | |

| | |
|---|-----------|
| 2 CONSERVATORIO PROFESIONAL O CENTRO AUTORIZADO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | |
| NOMBRE DEL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |
| SITUACIÓN ACADÉMICA EN LOS ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA | |
| <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando el primer curso de Danza. <input type="checkbox"/> Ha conseguido la promoción a segundo curso de Danza y ha superado la asignatura de música de primero. <input type="checkbox"/> Ha conseguido la promoción a tercer curso de Danza y ha superado la asignatura de música de segundo. <input type="checkbox"/> Ha conseguido la promoción a cuarto curso de Danza y ha superado la asignatura de música de tercero. <input type="checkbox"/> Otras situaciones: | |

| | |
|---|----------------------|
| 3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| Las personas abajo firmantes DECLARAN , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, autorizando a la Consejería de Educación para efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de los datos declarados. Y SOLICITAN le sea convalidada al/a la alumno/a la materia de música de Educación secundaria obligatoria del curso: | |
| <input type="checkbox"/> Primero. <input type="checkbox"/> Segundo. <input type="checkbox"/> Tercero. <input type="checkbox"/> Cuarto. | |
| En a de de | |
| EL PADRE, LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL | ALUMNO/A SOLICITANTE |
| Fdo.: | Fdo.: |



SR/A DIRECTOR/A DEL

ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

DISPENSA DE ASISTENCIA A LAS CLASES DE LA MATERIA DE MÚSICA DE PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

| | | |
|---|---|-----------|
| 1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> Varón. <input type="checkbox"/> Mujer. | |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | |
|--|--|
| 2 CONSERVATORIO PROFESIONAL O CENTRO AUTORIZADO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | |
| CURSA PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE: <input type="checkbox"/> MÚSICA. <input type="checkbox"/> DANZA. | |
| NOMBRE DEL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | |

| | |
|--|----------------------|
| 3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| Las personas abajo firmantes DECLARAN , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, autorizando a la Consejería de Educación para efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de los datos declarados. Y SOLICITAN que el/la alumno/a sea dispensado/a de asistir a las clases de la materia de música de primer curso de Educación secundaria obligatoria. | |
| En a de de EL PADRE, LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL | ALUMNO/A SOLICITANTE |
| Fdo.: | Fdo.: |

SR/A DIRECTOR/A DEL



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

| | | | |
|---|---|-----------|-----------|
| 1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | DNI |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> Varón. <input type="checkbox"/> Mujer. | | |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | | |

| | |
|---|-----------|
| 2 CONSERVATORIO PROFESIONAL/CENTRO AUTORIZADO DE GRADO MEDIO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | |
| NOMBRE DEL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |
| SITUACIÓN ACADÉMICA EN LOS ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA/DANZA* EN EL CURSO INMEDIATAMENTE ANTERIOR (*) Tachese lo que no proceda <input type="checkbox"/> Ha superado la prueba de acceso al Grado. <input type="checkbox"/> Ha superado el primer curso del Grado. <input type="checkbox"/> Ha superado el segundo curso del Grado. <input type="checkbox"/> Ha superado el tercer curso del Grado. <input type="checkbox"/> Otras situaciones: | |

| | |
|--|---|
| 3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| Las personas abajo firmantes DECLARAN , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, autorizando a la Consejería de Educación para efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de los datos declarados. Y SOLICITAN le sea/n convalidada/s al/a la alumno/a la/s siguiente/s materias optativas. | |
| Relación de materias | Correspondencia con el curso de la Educación secundaria obligatoria |
| | |
| | |
| En | a de de |
| EL PADRE, LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL | ALUMNO/A SOLICITANTE |
| Fdo.: | Fdo.: |



SR/A DIRECTOR/A DEL

ANEXO X

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CONVALIDACIÓN EN MATERIAS DE BACHILLERATO CON MATERIAS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA

| | | | |
|---|---|-----------|-----|
| 1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | DNI |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> Varón. <input type="checkbox"/> Mujer. | | |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL | |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | | |

| | |
|--|-----------|
| 2 INSTITUTO O CENTRO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | |
| NOMBRE DEL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |

| | |
|--|--|
| 3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| <p>Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, autorizando a la Consejería de Educación para efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de los datos declarados. Y SOLICITAN le sea/n convalidada/s al/ a la alumno/a las siguientes materias de bachillerato con las correspondientes de enseñanzas profesionales de música o de danza</p> | |
| RELACIÓN DE MATERIAS DE BACHILLERATO | CORRESPONDENCIA CON MATERIAS DE MÚSICA O DANZA |
| | |
| | |
| | |
| | |
| <p>En a de de</p> | |
| EL PADRE, LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL | ALUMNO/A SOLICITANTE |
| Fdo.: | Fdo.: |



SR/A DIRECTOR/A DEL

JUNTA DE ANDALUCÍA

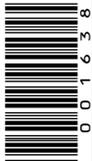
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CONVALIDACIÓN EN MATERIAS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA CON MATERIAS DE BACHILLERATO

| | | | |
|---|---|-----------|-----|
| 1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | DNI |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> Varón. <input type="checkbox"/> Mujer. | | |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL | |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | | |

| | |
|--|-----------|
| 2 CONSERVATORIO PROFESIONAL/CENTRO AUTORIZADO DE GRADO MEDIO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | |
| NOMBRE DEL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |

| | |
|---|--|
| 3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| <p>Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, autorizando a la Consejería de Educación para efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de los datos declarados.</p> <p>Y SOLICITAN le sea/n convalidada/s al/ a la alumno/a las siguientes materias de enseñanzas profesionales de música o de danza con las correspondientes de bachillerato.</p> | |
| RELACIÓN DE MATERIAS DE MÚSICA O DANZA | CORRESPONDENCIA CON MATERIAS DE BACHILLERATO |
| | |
| | |
| | |
| | |
| En | a de de |
| EL PADRE, LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL | ALUMNO/A SOLICITANTE |
| Fdo.: | Fdo.: |



SR/A DIRECTOR/A DEL

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA CURSAR EXCLUSIVAMENTE LAS MATERIAS COMUNES DE BACHILLERATO CON EL FIN DE OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER EN MÚSICA O DANZA

| | | |
|---|---|-----------|
| 1 DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> Varón. <input type="checkbox"/> Mujer. | |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | |
|--|-----------|
| 2 CONSERVATORIO PROFESIONAL/CENTRO AUTORIZADO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | |
| NOMBRE DEL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |
| SITUACIÓN ACADÉMICA | |
| <input type="checkbox"/> SE ENCUENTRA MATRICULADO/A EN EL CURSO (3º, 4º, 5º, 6º) DE GRADO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA | |
| <input type="checkbox"/> SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | |

| | |
|---|---------------------------|
| 3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| Las personas abajo firmantes DECLARAN , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, autorizando a la Consejería de Educación para efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de los datos declarados. Y SOLICITAN autorización para que el/la alumno/a curse exclusivamente las materias comunes de Bachillerato con el fin de obtener el título de Bachiller en: <input type="checkbox"/> MÚSICA <input type="checkbox"/> DANZA | |
| En | a de de |
| EL PADRE, LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL | ALUMNO/A SOLICITANTE |
| Fdo.: | Fdo.: |



SR/A DIRECTOR/A DEL

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la convocatoria 2009 de ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente, dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Provincial Evaluadora, según establece el artículo 12 de la misma, esta Delegación Provincial, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación,

RESUELVE

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en los Anexos I, II y III, no habiendo sido denegada ninguna, de entre las admitidas al procedimiento.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tableros de anuncios y página web de la Delegación Provincial de Córdoba.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.20.00.02.14.480.02.42B.1 y 0.1.20.00.02.14.484.02.42B.5.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2009/2010.

Habiéndose convocado por Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades

de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios para el curso 2009/2010, BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2009.

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de las alumnas y los alumnos en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando, por otra parte, que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnas y alumnos para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnas y alumnos, profesoras y profesores, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Evaluadora Provincial, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Delegación Provincial, según el artículo décimo de la citada Orden,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las organizaciones estudiantiles de la provincia de Málaga, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.18.29.489.00.42F.3, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

Segundo. No conceder las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. El plazo de ejecución es el del curso académico 2009/2010, y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2009.

Cuarto. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará, durante el curso académico 2009/2010, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará, mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida, por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones,

deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos en el mismo programa presupuestario.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de regulación.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la citada LGHPCAA.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que estas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

i) Comunicar a la Dirección General de Participación y Solidaridad, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

j) Las asociaciones de alumnas y alumnos de centros deberán aportar acuerdo del Consejo Escolar del centro en el que están radicadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

Sexto. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias la presente con anterioridad al pago.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Gestora o el Gestor de la entidad, en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todo los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurarán inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía

Séptimo. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por la entidades provinciales o regionales, deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Octavo. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación

sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Málaga, 3 de diciembre de 2009.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

ANEXO I
LISTADO DE AYUDAS

| ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF | LOCALIDAD | PROYECTOS | PRESUPUESTO ACEPTADO | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | % FINANCIADO |
|---|---------------------|--|-------------------------|------------------------------|-----------------|
| ASA. PLATAFORMA CDP STA. M. DE LOS ÁNGELES G92593011 | MÁLAGA | Jornada de convivencia y Animación Sociocultural | 250,00 | 250,00 | 100% |
| | | Concurso de relatos para un mundo de paz | 250,00 | 250,00 | 100% |
| | | Festival de Andalucía | 250,00 | 250,00 | 100% |
| | | | 750,00 | 750,00 | 100% |
| ASA. SAN JUAN BOSCO CDP SAGRADO CORAZÓN G29260064 | ANTEQUERA | Actividades de Información-Formación | 500 | 500 | 100% |
| | | Actividades de Participación-Asociacionismo | 300 | 300 | 100% |
| | | Actividades con participación de inmigrantes y minorías étnicas | 300 | 300 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA. AJAXE IES ALTA AXARQUÍA C/ ALTA AXARQUÍA, 1 G92907286 | PERIANA | Consejos Escolares | 200,00 | 200,00 | 100% |
| | | Convivencia | 500,00 | 500,00 | 100% |
| | | Publicidad y concursos | 200,00 | 200,00 | 100% |
| | | | 900,00 | 900,00 | 100% |
| ASA. CRISTÓBAL TORAL IES LOS COLEGIALES G92776186 | ANTEQUERA | Tú, también, puedes | 300,00 | 300 | 100% |
| | | Paz para todos | 300,00 | 300 | 100% |
| | | El idioma llega a nuestras vidas | 300,00 | 300 | 100% |
| | | | 900,00 | 900,00 | 100% |
| ASA. FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES RESIDENCIA DEL IES LA ROSALEDA G29541489 | MÁLAGA | Actividades con fomento de participación de inmigrantes y minorías étnicas | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Visita de las alumnas y alumnos a los partidos de baloncesto | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | Encuentro de representantes de alumnas y alumnos de Consejos Escolares | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA. CAFRE IES NÚM. 1 G29648854 | FUENGIROLA | Jornada de convivencia | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Día mundial de la paz | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Revista | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA. JACARANDA IES JACARANDA G92752526 | CHURRIANA MÁLAGA | Formación resolución de conflictos | 500,00 | 500,00 | 100% |
| | | Educación para la paz y no violencia | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | Talleres interculturales | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA. ANTARES IES PROFESOR ISIDORO SÁNCHEZ G92750702 | MÁLAGA | Jornadas de puertas abiertas del IES. Para la orientación Laboral | 500,00 | 500,00 | |
| | | Jornada de convivencia y fomento de la participación y asociacionismo del alumnado | 300,00 | 300,00 | |
| | | Campaña cuidemos de nuestra clase | 300,00 | 300,00 | |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | |

| ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF | LOCALIDAD | PROYECTOS | PRESUPUESTO ACEPTADO | PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO | % FINANCIADO |
|--|------------------|--|-------------------------|------------------------------|-----------------|
| ASA. PICO DEL AGUILA IES LOS MONTECILLOS G92030550 | COÍN | A boli o a lápiz | 500,00 | 500,00 | 100% |
| | | Al agua patitos | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Conociéndonos | 200,00 | 200,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA. ADERE IES MIGUEL ROMERO ESTEO G92035153 | MÁLAGA | Editar revistas trimestrales de la biblioteca y revista del instituto «Rincón libre» | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Semana Cultural | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Jornada de convivencia del alumnado representativo del centro | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA. RONDEÑOS PRO-IDIOMAS ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS G92270628 | RONDA | Cine | 200,00 | 200,00 | |
| | | Teatro | 600,00 | 600,00 | |
| | | Concurso Karaoke | 300,00 | 300,00 | |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | |
| ASA. ÁGORA IES SALVADOR RUEDA G92369297 | MÁLAGA | Campaña publicitaria de la asociación | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Jornada de convivencia | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Revista escolar | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA JABEGA CDP SAFA-ICET G92368182 | MÁLAGA | Jornada por la paz y la no violencia | 700,00 | 700,00 | 100% |
| | | Jornada por la paz, solidaridad y la no violencia | 200,00 | 200,00 | 100% |
| | | Día del deporte | 100 | 100,00 | 100% |
| | | | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% |
| ASA. AICES. IES LICINIO DE LA FUENTE COÍN G92369156 | COÍN | Formación de mediadoras y mediadores en resolución de conflictos | 300,000 | 300,00 | 100% |
| | | Asistencia a reuniones | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | Encuentro intercentros deportivos | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | | 900,00 | 900,00 | 100% |
| ASA. LOS NÁSICOS DE BORNEO IES FERNANDO DE LOS RÍOS G92439421 | MÁLAGA | La mejora de la convivencia | 380,00 | 380,00 | 100% |
| | | La Universidad narrada por sus protagonistas | 270,00 | 120,00 | 44,44% |
| | | Periódico Fernando de los Ríos «Vox populi» | 400,00 | 300,00 | 75,00% |
| | | | 1.050,00 | 800,00 | 76,19% |
| ASA. ALCAYUTOBU IES SERRANÍA G92942952 | ALOZAINA | No estamos solos. Entre todos podremos | 370,00 | 370,00 | 100% |
| | | Por la convivencia entre todos | 370,00 | 370,00 | 100% |
| | | Por la integración y el respeto hacia las personas y el medio | 360,00 | 360,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| ASA LIANA IES LA CALA DE MIJAS G93005114 | LA CALA DE MIJAS | Actividades de participación-asociacionismo: Representación teatral | 300,00 | 300,00 | 100% |
| | | No estamos solos. Entre todos podemos | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | Participación en las jornadas de convivencia e Interculturalidad | 400,00 | 400,00 | 100% |
| | | | 1.100,00 | 1.100,00 | 100% |
| FEDERACIÓN PROVINCIAL SINDICATO DE ESTUDIANTES G29279791 | MÁLAGA | Participación y asociacionismo | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% |
| | | Fomento de actitudes y no violencia | 825,00 | 825,00 | 100% |
| | | Yo controlo | 825,00 | 825,00 | 100% |
| | | | 2.650,00 | 2.650,00 | |
| TOTAL EUROS SOLICITADOS | | | | 20.000,00 | |

ANEXO II

| ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS | LOCALIDAD | DENEGADOS |
|--------------------------------------|-----------|---|
| ASA GUADALPÍN IES GUADALPÍN | MARBELLA | DENEGADA POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO |
| ASA ANEA IES VALLE DEL AZAHAR | CÁRTAMA | DENEGADA POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO |

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 385/2009, de 9 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

El presente Decreto tiene como finalidad efectuar las modificaciones necesarias para dar continuidad a las directrices establecidas en el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

En este sentido, se modifican aquellos puestos que no pudieron ser incluidos en la anterior modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Empleo, por estar afectados, en su momento, por un concurso de méritos. Se declaran «a extinguir» determinadas características de puestos de trabajo con funciones de Dirección de Centros, Oficinas y Oficinas Locales de Empleo, de forma que, cuando los mismos queden vacantes, sin ocupación o su titular reúna las condiciones previstas para su ocupación, se modifiquen automáticamente quedando sus características de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del citado Decreto 473/2008, de 14 de octubre. Y por otra parte, se cambian algunas denominaciones o la cuantía de los complementos específicos de ciertos puestos, para conseguir su homogeneización con otros puestos similares del mismo Organismo.

Asimismo, está prevista la eliminación automática de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, de aquellos puestos que contengan en el apartado de otras características «Plazas a extinguir» cuando estos queden vacantes y sin ocupación.

Por otro lado, se incrementa el número de dos puestos de Asesor/a Técnico de dos Áreas Territoriales de Empleo y se suprime un puesto de Director de Centro de Empleo, creando otro con las características establecidas en el Anexo II del Decreto 473/2008, de 14 de octubre.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el ar-

tículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. Modificación de características.

Los puestos de trabajo recogidos en el Anexo de este Decreto denominados Directores de Oficina Local de Empleo y de Centro de Empleo, a los que se les añade la característica de «a extinguir C.D., C.E., Cuerpo y Grupo», les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 216, de 30.10.2008).

Artículo 3. Eliminación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Empleo que tengan la característica «plaza a extinguir» se eliminarán de la mencionada relación de forma automática con efectos de la fecha en que queden vacantes y sin ocupación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación, salvo los puestos de trabajo a los que hacen referencia los artículos 2 y 3 de este Decreto que serán los establecidos en los mencionados artículos.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

| Código | Denominación | Núm. A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------|----------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|-----|-----------|-----------------------|
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | Exp | | |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO ALMERÍA-ALTAMIRA

ALMERÍA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------|---|---|----|-----|-------|-----------------------------------|----------|----------|---|--|----------------------------------|
| 8560510 | JEFE AREA..... | 3 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA COOP.EMP.FORM.OC. | 20 XX--- | 6.818,52 | 1 | | ALMERÍA PLAZAS A EXTINGUIR: 3 |
| 8560510 | JEFE AREA..... | 2 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA COOP.EMP.FORM.OC. | 20 XX--- | 6.818,52 | 1 | | ALMERÍA PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO ALMERÍA-S.LORENZO

ALMERÍA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------|---|---|----|-----|------|--------------|----------|----------|---|--|---------|
| 8587610 | AUXILIAR DE GESTION..... | 2 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 16 XX--- | 5.626,68 | 1 | | ALMERÍA |
| 8587610 | AUXILIAR DE GESTION..... | 2 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 16 XXXX- | 7.887,36 | 1 | | ALMERÍA |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

| Código | Denominación | Número | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------|----------------|-----------|-------|---|------------------|------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.F. R.FIDP | C. Específico | Titulación | Formación | | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO CÁDIZ-ANDALUCÍA

CÁDIZ

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-----------------------------------|----------|-----------|---|--|-------|
| 8566810 | DIRECTOR/A DE CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA | 25 XX-- | 8.715,00 | 2 | | CÁDIZ |
| 8566810 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.121,36 | 2 | | CÁDIZ |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SAN FERNANDO

SAN FERNANDO

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------------|---|---|----|-----|-------|-----------------------------------|---------|----------|---|--|---|
| 8641210 | DIRECTOR..... | 1 | F | PC | B-C | P-B11 | COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA | 22 XX-- | 6.879,84 | 1 | | SAN FERNANDO |
| 8641210 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | F | PC | B-C | P-B11 | COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA | 22 XX-- | 6.879,84 | 1 | | SAN FERNANDO A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. A EXTINGUIR CUERPO A EXTINGUIR GRUPO |

CENTRO DESTINO: OFICINA LOCAL EMPLEO CONIL DE LA FR.

CONIL DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------|---|---|----|-----|-------|-----------------------------------|---------|----------|---|--|---|
| 8579710 | DIRECTOR..... | 1 | F | PC | B-C | P-B11 | COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.034,56 | 1 | | CONIL DE LA FRONTERA |
| 8579710 | DIRECTOR/A OFICINA LOCAL..... | 1 | F | PC | B-C | P-B11 | COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.034,56 | 1 | | CONIL DE LA FRONTERA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. A EXTINGUIR CUERPO A EXTINGUIR GRUPO |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

| Código | Denominación | Núm. de vacantes | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------|-------|----------------------------|---|------------------|------------------------------|-----|------------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. R.FIDP | C. Específico | Exp | Titulación | | |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO CÓRDOBA-SECTOR SUR

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------|---|---|----|-----|-------|-------------------|---------|----------|---|--|--|---------|-----------------------|
| 8567810 | JEFE AREA..... | 2 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | CÓRDOBA | PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |
| | | | | | | | COOP.EMP.FORM.OC. | | | | | | | |
| 8567810 | JEFE AREA..... | 1 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | CÓRDOBA | PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| | | | | | | | COOP.EMP.FORM.OC. | | | | | | | |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO CÓRDOBA-OCCIDENTE

CÓRDOBA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------|---|---|----|-----|-------|-------------------|---------|----------|---|--|--|---------|-----------------------|
| 8558710 | JEFE AREA..... | 3 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | CÓRDOBA | PLAZAS A EXTINGUIR: 3 |
| | | | | | | | COOP.EMP.FORM.OC. | | | | | | | |
| 8558710 | JEFE AREA..... | 2 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | CÓRDOBA | PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |
| | | | | | | | COOP.EMP.FORM.OC. | | | | | | | |

CENTRO DESTINO: A.T.E. CAMPEÑA-SUR

MONTILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----------|-----------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------|----------|-----------|---|--|--|----------|--|
| 11621110 | ASESOR/A TÉCNICO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COOP.EMP.FORM.OC. | 24 XXXX- | 12.343,92 | 2 | | | MONTILLA | |
| | | | | | | | ADM. PÚBLICA | | | | | | | |
| 11621110 | ASESOR/A TÉCNICO..... | 2 | F | PC | A-B | P-A11 | COOP.EMP.FORM.OC. | 24 XXXX- | 12.343,92 | 2 | | | MONTILLA | |
| | | | | | | | ADM. PÚBLICA | | | | | | | |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----------|----------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------|----------|-----------|---|--|--|-----------------------|--|
| 11983810 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COOP.EMP.FORM.OC. | 25 XXXX- | 14.121,36 | 2 | | | PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | |
| | | | | | | | ADM. PÚBLICA | | | | | | | |

SUPRIMIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|---------------|---|---|----|-----|-------|-------------------|---------|----------|---|--|--|-----------------------|--|
| 8658010 | DIRECTOR..... | 1 | F | PC | B-C | P-B11 | COOP.EMP.FORM.OC. | 20 XX-- | 6.034,56 | 1 | | | PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | |
| | | | | | | | ADM. PÚBLICA | | | | | | | |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

| Código | Denominación | Número | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------|----------------|-----------|-------|----------------------------|---|------------------------------|---------------|------------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. R.FIDP | C. Específico | Titulación | | |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO GRANADA-CARTUJA

GRANADA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------------|---|----|--|-----|-------|-----------------------------------|----------|-----------|---|--|---------|
| 8674910 | DIRECTOR..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XX-- | 8.715,00 | 2 | | GRANADA |
| 8674910 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.121,36 | 2 | | GRANADA |

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO GRANADA-CERCANÍAS

GRANADA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------|---|----|--|-----|-------|-----------------------------------|----------|-----------|---|--|---------|
| 8560110 | DIRECTOR..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XX-- | 8.715,00 | 2 | | GRANADA |
| 8560110 | DIRECTOR/A DE OFICINA..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.635,52 | 2 | | GRANADA |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO GRANADA-CENTRO

GRANADA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | |
|----------|----------------------------------|---|----|--|-----|-------|-----------------------------------|----------|-----------|---|--|---|
| 12161610 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.121,36 | 2 | | GRANADA |
| 8620810 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 26 XXXX- | 12.793,32 | 3 | | GRANADA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO ARMILLA

ARMILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------|---|----|--|-----|------|--------------|----------|----------|---|--|---------|
| 8639010 | AUXILIAR DE GESTION..... | 3 | PC | | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 16 XX-- | 5.626,68 | 1 | | ARMILLA |
| 8639010 | AUXILIAR DE GESTION..... | 3 | PC | | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 16 XXXX- | 7.887,36 | 1 | | ARMILLA |

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO GRANADA-FUENTE NUEVA

GRANADA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------|---|----|--|-----|-------|-----------------------------------|----------|-----------|---|--|---------|
| 8567910 | DIRECTOR/A DE OFICINA..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XX-- | 8.715,00 | 2 | | GRANADA |
| 8567910 | DIRECTOR/A DE OFICINA..... | 1 | PC | | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.635,52 | 2 | | GRANADA |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

| Código | Denominación | Núm. Adm. | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|-----------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|-----|-----------|-----------------------|
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.F. | C. Específico | Exp | | |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

CENTRO DESTINO: OFICINA LOCAL EMPLEO CAMPILLO ARENAS

CAMPILLO DE ARENAS

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--------|-----|-------|-----------------------------------|---------|----------|---|--|--|--|--|---|
| 8629810 DIRECTOR..... | 1 F PC | B-C | P-B11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.034,56 | 1 | | | | | CAMPILLO DE ARENAS |
| 8629810 DIRECTOR/A OFICINA LOCAL..... | 1 F PC | B-C | P-B11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.034,56 | 1 | | | | | CAMPILLO DE ARENAS A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. A EXTINGUIR CUERPO A EXTINGUIR GRUPO |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

| Código | Denominación | Núm. de Accesos | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|---|----------------------------------|-----------------|-----------|-------|---|------------------|---------------|------------------------------|-----------|-----|-----------|------------------------------------|
| | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. R.FIDP | C. Especifico | Titulación | Formación | Exp | | |
| 8564710 | JEFE AREA..... | 3 F PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | | ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 3 |
| 8564710 | JEFE AREA..... | 2 F PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | | ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |
| CENTRO DESTINO: A. T. E. MÁLAGA-CAPITAL | | | | | | | | | | | | |
| 11627810 | ASESOR/A TECNICO..... | 1 F PC | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 24 XXXX- | 12.343,92 | 2 | | | | MÁLAGA |
| 11627810 | ASESOR/A TECNICO..... | 2 F PC | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 24 XXXX- | 12.343,92 | 2 | | | | MÁLAGA |
| CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-GAMARRA | | | | | | | | | | | | |
| 8574510 | DIRECTOR..... | 1 F PC | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XX-- | 8.715,00 | 2 | | | | MÁLAGA |
| 8574510 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 F PC | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.121,36 | 2 | | | | MÁLAGA |
| CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-CAPUCHINOS | | | | | | | | | | | | |
| 8563110 | JEFE AREA..... | 3 F PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | | MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 3 |
| 8563110 | JEFE AREA..... | 2 F PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | | | MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |
| 8563710 | ASESOR TECNICO..... | 1 F PC | A-B | P-A2 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XX-- | 7.445,76 | 2 | | | | MÁLAGA |
| 8563710 | ASESOR TECNICO..... | 1 F PC | A-B | P-A2 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 11.792,76 | 2 | | | | MÁLAGA |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

ANTEQUERA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO ANTEQUERA

MODIFICADOS

MODIFICADOS

MODIFICADOS

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

| Código | Denominación | Número | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------|----------------|-----------|-------|----------------------------|---|------------------|------------------------------|-----|-----------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. R.FIDP | C. Específico | Exp | Formación | | |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

UTRERA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO UTRERA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------------|---|---|----|-----|-------|-----------------------------------|----------|-----------|---|--|--------|--|
| 8627410 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XX-- | 8.715,00 | 2 | | UTRERA | |
| 8627410 | DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.121,36 | 2 | | UTRERA | |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-HUERTA SALUD

SEVILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------|---|---|----|-----|------|--------------|----------|----------|---|--|---------|--|
| 8655010 | AUXILIAR DE GESTION..... | 2 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 16 XX-- | 5.626,68 | 1 | | SEVILLA | |
| 8655010 | AUXILIAR DE GESTION..... | 2 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 16 XXXX- | 7.887,36 | 1 | | SEVILLA | |

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-MACARENA

SEVILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------|---|---|----|-----|-------|--------------|---------|----------|---|--|---------|-----------------------|
| 8652910 | JEFE AREA..... | 3 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | SEVILLA | PLAZAS A EXTINGUIR: 3 |
| 8652910 | JEFE AREA..... | 2 | F | PC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 20 XX-- | 6.818,52 | 1 | | SEVILLA | PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de un Convenio con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno, y se autoriza el gasto correspondiente.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.b) del Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, tiene asignada, entre otras, la competencia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada como instrumento de la Junta de Andalucía y adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene entre sus objetivos realizar las actuaciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios que, en relación con materia de su competencia, le encomiende la Administración de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas o incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Con fecha de 10 de octubre de 2008, se firmó Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa fomentará la participación de agentes regionales del sistema de ciencia-tecnología-empresa. En este sentido cabe destacar la idoneidad de centralizar el desarrollo de la actividad en el marco de la zona de Linares (Jaén), donde se localizan instalaciones y capacidades de diversas índoles relacionadas con el objeto de la actuación, donde se van a llevar a cabo las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación contenidas en el citado convenio.

Con el objeto de centralizar en un mismo organismo la gestión del convenio de colaboración se estimó conveniente encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las actuaciones necesarias para el desarrollo del mismo. De ahí que, por Acuerdo de 10 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autorizara a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la gestión del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno.

Instruido el correspondiente expediente administrativo y de gasto, se ha considerado jurídicamente más adecuado instrumentar esta operación de crédito reembolsable, como negocio jurídico bilateral del que surgen obligaciones para ambas partes, como un convenio de colaboración, que a través de un expediente de encomienda de gestión, que es un negocio jurídico unilateral, como todo mandato gratuito.

Por todo lo anterior y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, por ser un expediente de gasto, cuyo importe global supera los 12.000.000 de euros, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la firma de un Convenio con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para realizar las actuaciones necesarias de desarrollo y seguimiento de los proyectos contenidos en el Anexo del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno, mediante el otorgamiento de un crédito reembolsable al 0% de interés a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por valor de treinta y seis millones ciento cinco mil cuarenta y cuatro euros (36.105.044 euros) que se harán efectivos en las anualidades de 2009 y 2010, y autorizar dicho gasto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Segundo. A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 19.4 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y una vez aprobada la disposición del gasto a que se refiere el apartado anterior, autorizar el acuerdo que en su día adopte el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a los efectos de dar cumplimiento a las operaciones derivadas del Convenio a realizar con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, hasta el importe de 36.105.044 euros, con la finalidad y condiciones en el mismo establecidas.

Tercero. Facultar a la Consejerías de Economía y Hacienda y de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 10 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autorizaba a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la ejecución del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, PARA LA CREACIÓN DE
CAPACIDADES DE DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y DE PROCESOS DE INDUSTRIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS
TODO TERRENO

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Martín Soler Márquez, en calidad de Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante, CICE), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril (BOJA número 78, de 24 de abril), y en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Jacinto Cañete Roloso, en su calidad de Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, IDEA), con domicilio social en Sevilla, Calle Torneo, número 26, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia, de 14 de mayo de 2008, conforme a las facultades que le confiere el artículo 13 de los Estatutos de este organismo, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, vienen realizando distintas actuaciones coordinadas en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica dentro del marco de los Planes Nacionales de I+D+I y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Central, y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía desde la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Segundo. Que en el marco descrito de actuaciones coordinadas, con fecha 10 de octubre de 2008, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, firmaron un Convenio Específico de Colaboración para financiar los gastos e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno.

Tercero. Que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA o IDEA) es un Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo ayudar a las empresas andaluzas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en la Ley 3/1987, de 13 de abril, por la que se creó el antiguo Instituto de Fomento de Andalucía y en sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

En el marco de sus objetivos de promoción y desarrollo de la actividad económica de Andalucía, la Agencia IDEA presta ayudas a las empresas andaluzas destinadas a elevar su nivel tecnológico y para ello tiene encomendadas, entre otras funciones, las de incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación en los sectores productivos, la promoción de

la protección de los resultados de investigación, la creación de empresas de base tecnológica, así como la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas andaluzas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial.

Cuarto. Que las partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología, como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo para la creación y puesta en marcha de varios centros tecnológicos y de investigación.

Quinto. Con objeto de cumplir los compromisos asumidos por la Junta de Andalucía en el Convenio citado en el expositivo segundo, y como continuación de la política de colaboración entre las partes firmantes, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y seguimiento de los proyectos contenidos en el anexo del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todoterreno, mediante el otorgamiento de un crédito reembolsable por importe de 36.105.044 euros, para la financiación anticipada de las actividades e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno, de acuerdo con lo descrito en la memoria adjunta al presente Convenio.

2. El importe a reembolsar, tendrá un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de 4 años desde el siguiente al de concesión del crédito y un periodo de reembolso de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: el principal entre el año 2014 y el año 2023, con una cuota de amortización anual de 3.610.504,40 euros.

Segunda. Compromisos de las Partes.

La CICE se compromete a:

1. Realizar su aportación a IDEA, por la indicada cantidad global de 36.105.044 euros, en forma de crédito reembolsable.

2. Controlar y supervisar, a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, en los términos señalados en su cláusula quinta, que las actividades descritas en la Memoria progresan adecuadamente, se mantienen en los límites establecidos y se alcanzan los objetivos programados.

La agencia IDEA, por su parte, se compromete a:

1. Desarrollar, por sí o a través de tercero, todo lo expuesto en las Memorias.

2. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a las actuaciones y actividades descritas en la Memoria y realizar la justificación de dichas actuaciones financiadas, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio.

3. Incluir la leyenda «CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN» en la publicidad, equipamiento y cualquier otro elemento resultante del presente Convenio. En el caso de las obras, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación con la CICE mediante una placa o soporte similar, a criterio de ésta y en lugar visible.

4. Organizar, al menos una vez al año, una jornada de promoción de la transferencia de tecnología y de difusión de los diferentes programas existentes al efecto en el Ministerio de Ciencia e Innovación y en otras instancias especializadas, que

será dirigida al entorno empresarial y universitario. Para ello, podrá contar siempre con el compromiso de asistencia, dentro de sus posibilidades, del Ministerio de Ciencia e Innovación y de sus especialistas, en virtud de los compromisos asumidos por éste en el Convenio de 10 de octubre de 2008.

5. Promocionar y dar a conocer las posibilidades de actuaciones coordinadas, como las correspondientes a este Convenio, en los foros más adecuados según criterio de la CICE, al objeto de promoverlas.

6. Incluir en todas las obras los requisitos de información y publicidad recogidos en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); por el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006) y por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 45 de 15.2.2007), relativo a requisitos de información, publicidad y tramitación; en previsión de que dichos centros puedan financiarse parcialmente con dichos fondos.

Tercera. Financiación del Convenio.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa financiará anticipadamente, con la cantidad global de 36.105.044 euros, la ejecución de las actividades establecidas en la Memoria, a la firma del Convenio y según lo señalado en el siguiente apartado. La Agencia IDEA se responsabilizará de la aplicación de estos fondos a lo establecido en este Convenio.

2. La financiación se hará efectiva a través de un crédito reembolsable a la Agencia IDEA, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.821.10, del programa 54A, y a abonar en las siguientes anualidades:

| Año 2009 | Año 2010 | TOTAL euros |
|------------|------------|-------------|
| 25.735.044 | 10.370.000 | 36.105.044 |

3. Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de IDEA, número 20980009010100477026.

4. El importe a reembolsar, tendrá un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de 4 años, desde el siguiente al de concesión del crédito, y un periodo de reembolso de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: el principal entre el año 2014 y el año 2023, con una cuota de amortización anual de 3.610.504,40 euros.

Cuarta. Reembolso del crédito reembolsable.

1. La agencia IDEA se compromete a realizar el reembolso del crédito a la Junta de Andalucía. Éste se efectuará en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», con una referencia a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, al Convenio y a la anualidad a que corresponde.

2. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

3. No obstante, se producirá la devolución anticipada del crédito, junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia con anterioridad, en los siguientes casos:

- Si se cancelase total o parcialmente el Proyecto por causas imputables a IDEA o a sus subcontratistas.

- Si, a juicio de la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula quinta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.

4. Al objeto de garantizar que se observan las condiciones de información y publicidad que corresponden a la normativa de los fondos estructurales de la Unión Europea, deberá apli-

carse desde su inicio la normativa contenida en los Reglamentos núm. 1083/2006 y 1828/2006, y a comunicar la inclusión en el Plan de Comunicación a presentar a la Unión Europea la financiación de dichas inversiones.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión integrada por cinco miembros: tres representantes de la CICE, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario, nombrados por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la mencionada Consejería, y dos representantes de la otra parte. En lo no contemplado por esta cláusula, se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

2. Una vez firmado el Convenio, y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra parte, previa a la celebración de la reunión.

3. La convocatoria ordinaria se realizará por el Secretario por indicación del Presidente, comunicándose el Orden del Día con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de la reunión.

4. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria.

5. Se considerará constituida la Comisión cuando estén presentes las dos Partes, y concurra la persona que ostente la Presidencia o persona en quien delegue y el Secretario o quien sea delegado por él.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente por sí, o por representación, determinará con su voto de calidad la decisión que considere pertinente.

7. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

8. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatar el cumplimiento de las citadas obligaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos, como en los económicos y organizativos. Corresponde a la CICE garantizar la disponibilidad de la información.

b) Estudiar y proponer las modificaciones del Convenio de cualquier naturaleza que se consideren oportunas, para mejorarlo o para garantizar su adecuado desarrollo, dentro de las posibilidades que otorga la legalidad vigente en cada caso, y que sean solicitadas por las partes.

c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.

d) Recibir el Informe de Seguimiento justificativo de los gastos efectuados y de los objetivos alcanzados, según se detalla en la cláusula sexta siguiente, y entregarlo, informado por la Comisión, en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, a la unidad concedente para su revisión y eventual aprobación.

e) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y esté en el espíritu de éste.

Sexta. Justificación del crédito y Memoria de Justificación.

1. IDEA se compromete a cumplir los requisitos que, en cuanto a justificación de créditos reembolsables, se exigen a los beneficiarios en la normativa que le sea de aplicación.

2. IDEA se compromete a la presentación de la justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la financiación recibida en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que termine el período estipulado para ejecutar lo financiado según la cláusula séptima.

3. Dicha presentación se hará ante la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta de este Convenio y la solicitud de justificación estará acompañada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto y del pago correspondiente, indicando su lugar de custodia.

4. IDEA deberá someterse, en relación con este Convenio, a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del crédito, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Séptima. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, incluida la devolución del crédito. Para la ejecución de las actividades se establece un período que abarca desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, período durante el cual se podrán efectuar los gastos y pagos correspondientes a las actividades del Convenio.

2. Podrá resolverse este Convenio, antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

3. A partir de 2010, fecha en que finalizarán las inversiones objeto de este Convenio, se podrá suscribir otro sobre la misma materia.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este Convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la misma, y se suscribe al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Publicidad del Convenio.

1. Se deberá hacer constar por IDEA la colaboración de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio, especialmente lo establecido más arriba en cuanto al proyecto objeto del mismo.

2. El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Prevenciones a adoptar en la aplicación del Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio de 10 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento del mismo de la celebración del presente Convenio y de las actuaciones desarrolladas en su ejecución y los efectos jurídicos que las mismas tienen con relación al cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Martín Soler Márquez; el Director General de la Agencia IDEA, Jacinto Cañete Rolloso.

ACUERDO de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de un convenio específico de colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación, para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente compromiso de gasto y se amplía el límite para compromisos en las anualidades 2015 a 2026, en el artículo 91 del servicio autofinanciado de los programas 54A y 72A.

El Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MICYT) y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante, CICE) desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación, desarrollo e innovación, con el objetivo común de promover el avance del conocimiento, elevar el nivel de innovación de las empresas, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Para la consecución de estos objetivos, ambas partes ponen en marcha actuaciones de fomento de actividades de innovación, tanto desde la Administración Central, como desde la Administración de la Junta de Andalucía. Además, ambas partes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación y la innovación española en general, y la andaluza en particular, tiene planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes agentes del conocimiento, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

El artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 54 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas, en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico. Este Convenio tiene su fundamento en el artículo 15.1 de la citada Ley.

Las partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología, como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo. Ambas consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación en Investigación, Desarrollo e Innovación, en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Analizadas las acciones de innovación que responden a las necesidades de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, y considerando que deben ser objeto de impulso aquellas con mayor capacidad para transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, tanto el MICINN como la CICE están de acuerdo en suscribir un Convenio de Colaboración que instrumente ese impulso de las infraestructuras científico técnicas.

Por lo expuesto, se propone la formalización de un Convenio de Colaboración entre ambas, para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como resultado de dicho Convenio, el MICINN se compromete a financiar las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio, con una cantidad de cuatrocientos cincuenta millones de euros (450.000.000 euros), en concepto de anticipo reintegrable, a devolver por la CICE en un plazo de 10 años, con un período de carencia de 5 años.

Para la imputación de los gastos correspondientes a la amortización del préstamo, se requiere Acuerdo del Consejo de Gobierno de ampliación de los límites para compromisos en las anualidades 2015 a 2026 de las vinculantes afectadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, se requiere autorización mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 19.1 de la vigente Ley 3/2008, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, por tratarse de un expediente de gastos cuyo importe global supera los doce millones de euros (12.000.000 euros).

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, a instancia del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, respecto de la ampliación de límites de anualidades futuras, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa respecto de la firma del Convenio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de diciembre de 2009,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de un Convenio específico de Colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación, que figura como Anexo, para colaborar en las actuaciones de fomento de la Innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán financiadas por el citado Ministerio mediante un anticipo reembolsable por importe de 450.000.000 de euros, con un plazo para el reembolso de diez años, y un período de carencia de cinco años desde el siguiente al de la materialización del anticipo, que se llevará cabo conforme al siguiente calendario:

| EJERCICIO | IMPORTE ANTICIPO (euros) |
|-----------|--------------------------|
| 2009 | 364.700.000 |
| 2010 | 0 |
| 2011 | 85.300.000 |
| TOTAL | 450.000.000 |

Segundo. Aprobar el gasto derivado del expediente en los términos establecidos en el artículo 19.1 de la vigente Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Tercero. Fijar los límites para compromisos futuros de las anualidades 2015 a 2026, en el artículo 91 del servicio autofinanciada, de los programas 54A y 72A de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al detalle que se muestra a continuación:

| Vinculación: Sección 11.00 - Servicio autofinanciada - Art. 91 - Programa 54A | | |
|---|---------------|---------------|
| ANUALIDAD | LÍMITE ACTUAL | NUEVO LÍMITE |
| 2015 | 19.630.432,33 | 51.300.432,33 |
| 2016 | 19.630.432,33 | 51.300.432,33 |
| 2017 | 19.630.432,33 | 59.830.432,33 |
| 2018 | 19.630.432,33 | 59.830.432,33 |
| 2019 | 19.630.432,33 | 59.830.432,33 |
| 2020 | 19.630.432,33 | 59.830.432,33 |
| 2021 | 19.630.432,33 | 59.830.432,33 |
| 2022 | 6.310.432,33 | 46.510.432,33 |
| 2023 | 6.310.432,33 | 46.510.432,33 |
| 2024 | 1.000.000,00 | 41.200.000,00 |
| 2025 | 0 | 8.530.000,00 |
| 2026 | 0 | 8.530.000,00 |

| Vinculación: Sección 11.00 - Servicio autofinanciada - Art. 91 - Programa 72A | | |
|---|---------------|--------------|
| ANUALIDAD | LÍMITE ACTUAL | NUEVO LÍMITE |
| 2015 | 0 | 4.800.000 |
| 2016 | 0 | 4.800.000 |
| 2017 | 0 | 4.800.000 |
| 2018 | 0 | 4.800.000 |
| 2019 | 0 | 4.800.000 |
| 2020 | 0 | 4.800.000 |
| 2021 | 0 | 4.800.000 |
| 2022 | 0 | 4.800.000 |
| 2023 | 0 | 4.800.000 |
| 2024 | 0 | 4.800.000 |

Cuarto. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA PARA COLABORAR EN LAS ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

R E U N I D O S

De una parte, la Sra. doña Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 14 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril (BOJA núm. 78, de 24 de abril de 2009), y en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

EX P O N E N

Primero. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MICINN) y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante, CICE) desean cooperar y coordinar sus actuaciones en materia de innovación con el objetivo común de promover el avance del conocimiento, elevar el nivel de innovación de las empresas, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Segundo. Que para la consecución de estos objetivos, ambas partes ponen en marcha actuaciones de fomento de actividades de innovación tanto desde la Administración Central, como desde la Administración de la Junta de Andalucía. Además, ambas partes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación y la innovación española en general, y la andaluza en particular, tienen planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes agentes del conocimiento, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Tercero. Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Cuarto. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 54 de su Estatuto de Autonomía.

Quinto. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico. Este Convenio tiene su fundamento en el artículo 15.1 de la citada Ley 13/1986.

Sexto. Que las partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo en esta materia. Ambas partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación de Investigación, Desarrollo e Innovación en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Séptimo. Que el MICINN y la CICE, han analizado las acciones de innovación que responden a las necesidades de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y consideran que deben ser objeto de impulso aquellas con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

Octavo. Este Convenio se propone en el marco de la Estrategia Estatal de Innovación que desarrolla la recientemente creada Secretaría General de Innovación, más en concreto en su cuarto eje, cuyo objetivo es lograr la difusión de la innovación a todo el tejido productivo, en estrecha colaboración entre Estado y las Comunidades Autónomas, superando todo conflicto competencial.

Para instrumentar ese impulso de las infraestructuras científico técnicas, tanto el MICINN, como la CICE, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

CAPÍTULO UNO

Objeto y finalidad del Convenio

Primera. Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es fijar el marco de colaboración entre las partes para el fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto del Convenio es el programa de actuaciones contemplado en el Anexo 1 de este Convenio. Este programa incluye actuaciones en las siguientes áreas de actividad:

- Con el concepto de Campus Científico y Tecnológico vinculado a sectores productivos y territorios,
- la consolidación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía como agente de coordinación y apoyo transversal a los espacios tecnológicos andaluces,
- la construcción de infraestructuras en Parques Científico Tecnológicos para el apoyo a la implantación de empresas,
- el impulso y la consolidación de Centros Avanzados de Innovación y Tecnología en áreas estratégicas,
- la creación de infraestructuras tecnológicas de apoyo a la transferencia de tecnología,
- un avance en la colaboración con otros agentes de transferencia y divulgación nacionales que operan en la Comunidad Autónoma,
- la creación de empresas de base tecnológica y el apoyo a las empresas consideradas de especial interés estratégico,
- la formación y atracción de capital humano,
- el apoyo a la investigación aplicada y su transferencia hacia la empresa y
- el impulso a la creación de empresas de alto valor añadido y nacidas del conocimiento generado en las universidades y organismos públicos de investigación presentes en Andalucía.

Segunda. Obligaciones de las Partes.

El MICINN se obliga:

A financiar la ejecución de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio en forma de anticipo reembolsable, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo tercero de este Convenio, y a participar en la cogestión de las mencionadas actividades.

La CICE se obliga a:

a) Desarrollar todas las actividades que resulten necesarias para la ejecución del programa de actuaciones de innovación incluidas en el Anexo 1 con sujeción a la normativa que resulte de aplicación, pudiendo realizarlas por sí misma o a través de alguna de las agencias o entidades de ella dependientes. En todo caso, de acuerdo con el Expositivo Octavo, las actuaciones previstas se desarrollan en todos y cada uno de los ejes del pentágono de la Estrategia Estatal de Innovación que promueve el MICINN: financiación, compra pública innovadora, internacionalización de la innovación y personas.

b) Acreditar el cumplimiento de la finalidad del anticipo reembolsable, la ejecución de las actividades para las que se concede y la correcta utilización de los fondos públicos que se entregan dentro de los seis meses siguientes al día que concluyan las actividades.

c) Promocionar y dar a conocer las posibilidades de actuaciones coordinadas, como las correspondientes a este Convenio, en los foros más adecuados según criterio de la CICE, al objeto de promoverlas.

d) En general, llevar a cabo la cogestión en colaboración con el MICINN.

CAPÍTULO DOS

Funcionamiento y desarrollo del Convenio

Tercera. Comisión Paritaria de Gestión.

1. La gestión del presente Convenio corresponde a una Comisión Paritaria de ocho miembros, cuatro nombrados en representación del MICINN y cuatro de la CICE.

2. Uno de los representantes del MICINN será un representante de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

3. Una vez firmado el Convenio, y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra parte, previa a la celebración de la reunión.

4. El Presidente de la Comisión será un representante del MICINN. Actuará como Secretario un representante de la CICE, que formará parte de la Comisión como miembro de la CICE.

5. La convocatoria ordinaria se realizará por el Secretario por indicación del Presidente, comunicándose el Orden del Día con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de la reunión.

6. Se considerará constituida la Comisión cuando estén presentes las dos partes y en número igual de representantes o miembros de la Comisión, siendo una de ellas el Presidente o persona en quien delegue.

7. Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

8. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

9. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) La programación y lanzamiento de las actuaciones en el periodo de tiempo que la Comisión considere realizar en cada momento.

b) Estudiar las Memorias Justificativas de las acciones mencionadas en el Anexo 1 y, en su caso, su aprobación.

c) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, y, en su caso, aprobar las memorias justificativas de la realización de las actuaciones.

d) Acordar la mejora, modificación o adaptación de las actuaciones mencionadas en el Anexo 1, en función de la citada programación y dentro de los límites especificaciones de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta.

e) Examinar cualquier nuevo proyecto que se pueda presentar en el marco de este Convenio y que pueda sustituir a alguna de las actuaciones mencionadas en el mismo, dentro de los límites previstos en la cláusula quinta.

f) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente, y cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

g) Recabar la información que sea razonable para verificar y examinar las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos. Corresponde a la CICE garantizar la disponibilidad de la información.

10. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

Cuarta. Comité de Seguimiento y Evaluación de Proyectos.

Para llevar a cabo las funciones previstas en la cláusula anterior la Comisión de Gestión podrá crear un Comité de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, constituido por seis miembros, tres nombrados por el MICINN y tres por la CICE. El Comité será encargado de estudiar y elevar propuesta al

Comité de Gestión en los asuntos que se le encomiende. Las propuestas que se adopten sobre cada proyecto serán aprobadas por unanimidad.

Quinta. Desarrollo y seguimiento de las actuaciones del Convenio.

1. Ambas partes firmantes, se comprometen a controlar y supervisar, a través de la Comisión de Gestión de este Convenio, que las actividades de implantación progresan adecuadamente, se mantienen en los límites establecidos y se alcanzan los objetivos programados en el presente Convenio.

2. La ejecución de los proyectos e inversiones para las que se concede el anticipo reembolsable deberá realizarse en el periodo establecido para la realización de la actividad tal y como vienen mencionados en el Anexo 1 o en sus memorias justificativas. La Comisión de Gestión podrá extender el plazo de ejecución cuando concurren causas justificativas, en su caso, previo informe del Comité de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y posterior firma de un acuerdo de prórroga correspondiente.

3. La Comisión de Gestión podrá aprobar la modificación de los proyectos y actuaciones previstos en el Anexo 1, cuando tales modificaciones no supongan un cambio sustancial de los objetivos y actuaciones previstos en el Anexo 1. No se considerará un cambio sustancial la modificación de los presupuestos de las actuaciones en un porcentaje que no sea superior o inferior al 50%. Tampoco se considerará esencial un cambio de ubicación de las actuaciones dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Finalmente, un cambio cualitativo del objeto de una actuación no se considerará sustancial cuando la finalidad y el contenido de la actuación siga permaneciendo.

4. La Comisión de Gestión podrá aprobar la exclusión de una actuación prevista en el Anexo 1 sin que suponga la devolución de los fondos previstos para la misma, cuando tales fondos sean aplicados a otras actuaciones previstas en el presente Convenio.

5. La Comisión de Gestión podrá aprobar la realización de adaptaciones y mejoras en las actuaciones previstas en el Anexo 1, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un cambio sustancial de los objetivos y actuaciones previstos en el Anexo 1.

6. La documentación justificativa a presentar para cada actuación financiada con este Convenio será la siguiente: una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y una memoria económica comprensiva de la relación de los gastos e inversiones y los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos realizados.

7. Los informes de seguimiento serán comunicados a la Secretaría de la Comisión de Gestión que los trasladará a los miembros de la Comisión de Gestión.

CAPÍTULO TRES

Financiación nacional de las actividades sujetas al Convenio

Sexta. El MICINN financiará las actividades sujetas a este Convenio con un anticipo reembolsable de 450 millones de euros que serán desembolsados con el siguiente calendario:

| Añualidad | Millones de euros |
|-----------|-------------------|
| 2009 | 364,70 |
| 2010 | 0,00 |
| 2011 | 85,30 |
| Total | 450,00 |

Los anticipos reembolsables tendrán un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de 5 años desde el siguiente al de concesión del anticipo y un periodo de reembolso de 10 años.

Séptima. Transferencia de los anticipos del MICINN.

La transferencia de fondos se realizará con cargo al concepto presupuestario 21.05.467C.821.05 de los Presupuestos Generales del Estado para 2009.

El libramiento del importe del anticipo reembolsable a largo plazo se realizará mediante pago anticipado, en los ejercicios señalados, en forma de anticipos, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía número 9000 0057 60 0350050017.

Octava. Reembolso de los anticipos.

La CICE se obliga a reembolsar el anticipo al Tesoro Público, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 diciembre (BOE de 8 de enero de 2008), o a la normativa que la pueda sustituir, en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», y con una referencia al Ministerio y a este Convenio.

El cuadro de amortización de los anticipos reembolsables es el siguiente:

IMPORTES ANUALES AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO REEMBOLSABLE

| | ANUALIDADES DE REEMBOLSO MILLONES DE EUROS | | | | | | | | | | | |
|---------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Anticipo 2009 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | 36,47 | --- | --- |
| Anticipo 2010 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Anticipo 2011 | --- | --- | 8,53 | 8,53 | 8,53 | 8,53 | 8,53 | 8,53 | 8,53 | 8,53 | 8,53 | 8,53 |

Novena. Reintegro de los anticipos con intereses de demora.

1. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, pudiendo dar lugar, en su caso, a intereses de demora.

2. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable, junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

Cuando la financiación se aplique a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este Convenio y en su Anexo 1 o a las que hayan sido aprobadas en el Comité de Gestión.

Cuando no se ejecute lo previsto en el Convenio por causas no justificadas y no aprobadas, y, en su caso, por el Comité de Gestión, habiéndose finalizado el periodo de su ejecución y en su caso, las eventuales prórrogas que fuesen aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

Cláusulas finales

Décima. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones de fomento de la innovación previstas en el mismo y no podrá ser en ningún caso anterior a la finalización de las mismas, y mientras subsistan obligaciones de las partes y, en todo caso, hasta el reembolso total del anticipo reembolsable.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de lo contenido en el mismo o denuncia de alguna de ellas. En el último supuesto, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el artículo 4.2 de la citada Ley. Y se

realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este Convenio tiene su fundamento en el artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Gestión prevista en la cláusula tercera. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad del Convenio.

1. Se deberá hacer constar por la CICE la colaboración del MICINN, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.

2. Una vez al año tendrá lugar una rueda de prensa en la que los máximos responsables de cada una de las partes dará cuenta del desarrollo de este Convenio.

3. El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Ministra
de Ciencia e Innovación
Fdo.: Cristina Garmendia Mendizábal

El Consejero
de Innovación, Ciencia y Empresa
Fdo.: Martín Soler Márquez

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece para la convocatoria de 2010 de los proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre diversos aspectos del sistema audiovisual de Andalucía, en ejecución del Convenio que se cita.

Con fecha 24 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio de colaboración entre el Consejo Audiovisual de Andalucía y la

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para el establecimiento de un programa sectorial de investigación e innovación sobre comunicación audiovisual, para abordar tareas de investigación sobre los diversos aspectos del sistema audiovisual, a fin de incrementar tanto el conocimiento sobre esta materia, como la capacidad emprendedora de los andaluces en relación con los diversos aspectos del sistema audiovisual.

La Orden de 11 de diciembre de 2007, tiene por objeto el establecimiento las bases reguladoras para la concesión de incentivos a los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y efectuar su convocatoria para los ejercicios 2008-2013 (art. 1).

El apartado 4 del artículo 10 de la citada Orden, en la redacción otorgada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 de modificación de la misma, delega en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la facultad de hacer una convocatoria específica en cumplimiento de compromisos u obligaciones asumidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en convenios firmados con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, mediante el señalamiento de líneas o áreas de investigación específicas en alguna de las convocatorias de incentivos contenidas en la propia Orden, cuya tramitación y concesión se regirá por la regulación contenida en la propia Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esa Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en los preceptos mencionados

RESUELVO

Primero. Establecer dentro de la convocatoria del año 2010 de incentivos para proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre la comunicación audiovisual, adscrita al área científico-técnica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con las siguientes temáticas:

- Análisis de contenidos en el marco de las funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía: protección de menores, igualdad y pluralismo.
- Métodos y técnicas de investigación audiovisual.
- La regulación del sector audiovisual andaluz y su perspectiva comparada.
- Los medios audiovisuales y la cohesión social y territorial de Andalucía.
- Innovación, sistema de medios, desarrollo y promoción de la cultura andaluza.
- Nuevos formatos y tecnologías en el audiovisual.

Segundo. El procedimiento de selección de proyectos de investigación en la línea y temáticas indicadas en el apartado anterior se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2010, con las siguientes especialidades:

- a) La duración de los proyectos será preferentemente de un año.
- b) Para su financiación se establece una reserva presupuestaria de quinientos mil euros (500.000 €) previstos como financiación de esta actividad en el Convenio de 24 de noviembre de 2009 entre el Consejo Audiovisual de Andalucía y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) En el caso de que las solicitudes estimadas no alcancen el importe citado, el remanente, si lo hubiere, se incorporará a la convocatoria del año 2011.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio citado, y a fin de determinar los proyectos de investigación a seleccionar en la convocatoria de proyectos de excelencia sobre las líneas descritas, el Consejo Audiovisual de Andalucía participará en la Comisión de Selección Específica prevista en el artículo 22 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

e) Los proyectos de investigación que resulten incentivados en el marco de esta línea y temáticas deberán incluir en cuantas acciones de difusión o publicaciones realicen que han contado para su realización con la financiación tanto del Consejo Audiovisual de Andalucía, como de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, sin perjuicio de efectuar otras acciones de difusión entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con objeto de estimular la presentación de solicitudes de proyectos de investigación en la línea y temáticas de investigación a que se refiere la presente resolución y el Convenio de la que trae causa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece para la convocatoria de 2010 de los proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y el aceite de oliva, en ejecución del Convenio que se cita.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos en Jaén, así como impulsar programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito del olivar y otros cultivos oleaginosos, así como en el de los aceites y otros posibles derivados de dichos cultivos y las actividades de su explotación, en los términos que se especifican en la Memoria Anexa a dicho Convenio, publicado en el BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2009.

La Orden de 11 de diciembre de 2007, tiene por objeto el establecimiento las bases reguladoras para la concesión de incentivos a los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y efectuar su convocatoria para los ejercicios 2008-2013 (art. 1).

El apartado 4 de artículo 10 de la citada Orden, en la redacción otorgada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 de modificación de la misma, delega en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la facultad de hacer una convocatoria específica en cumplimiento de compromisos u obligaciones asumidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en convenios firmados con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, mediante el señalamiento de líneas o áreas de investigación específicas en alguna de las convocatorias de incentivos contenidas en la propia Orden, cuya tramitación y concesión se regirá por la regulación contenida en la propia Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esa Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en los preceptos mencionados,

R E S U E L V O

Primero. Establecer dentro de la convocatoria del año 2010 de incentivos para proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre el olivar y el aceite de oliva adscrita al área Científico-Técnica Agroindustrial y Alimentación, con las siguientes temáticas:

A) MEJORA DEL PROCESO INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN.

1. Automatización y optimización integral del proceso de extracción del aceite de oliva.

2. Análisis y mejora de las distintas fases del proceso de elaboración: regulación de los parámetros para la obtención de aceites equilibrados.

B) CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

1. Mejora cualitativa de la producción de aceite de oliva virgen.

2. Almacenamiento, conservación y envasado de los aceites.

3. Control de residuos en frutos, aceites de oliva virgen y refinados.

4. Caracterización físico-química y sensorial y desarrollo de sensores organolépticos.

5. Desarrollo de nuevas metodologías analíticas para la evaluación de la calidad del aceite: trazabilidad.

C) ACEITE DE OLIVA Y SALUD.

1. Efecto del aceite de oliva sobre la salud en humanos:

a) Prevención de enfermedades degenerativas asociadas a estrés oxidativo.

b) Reactividad vascular durante los procesos de envejecimiento y otros.

c) Procesos inflamatorios.

2. Identificación y caracterización de compuestos con actividad biológica.

3. Estudios in vitro de compuestos con actividad biológica sobre líneas celulares humanas. Estudios de genómica y proteómica.

4. Análisis de precursores metabólicos de compuestos de interés nutricional y sensorial.

D) SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS: GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO ENERGÉTICO.

1. Utilización, aprovechamiento y valorización, especialmente energética, de subproductos del olivar y la almazara.

2. Detección y corrección de problemas de contaminación por residuos.

3. Subproductos y residuos de extractoras y de refinerías de aceite.

E) COMERCIALIZACIÓN.

1. Investigación de mercados y análisis del comportamiento del consumidor.

2. Desarrollo de nuevos productos.

3. Relaciones en la cadena de suministro y estudio de la logística en el sector.

4. Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) y comercialización/marketing de aceites de oliva.

F) OLIVAR Y MEDIO AMBIENTE.

1. Olivar, biodiversidad y desarrollo sostenible a escala de parcela y de paisaje.

2. Desarrollo de indicadores de buenas prácticas de manejo y de la salud del suelo.

3. Desarrollo de bioindicadores de estado fitosanitario del olivar.

4. Sistemas de depuración de efluentes de almazaras, caracterización de subproductos y obtención de derivados.

Segundo. El procedimiento de selección de proyectos de investigación en la línea y temáticas indicadas en el apartado anterior se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2010, con las siguientes especialidades:

a) La duración de los proyectos no podrá ser superior a cuatro años.

b) Para su financiación se establece una reserva presupuestaria de once millones de euros (11.000.000 €) previstos como financiación de esta actividad en el Convenio de 10 de octubre de 2008 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) Conforme a lo previsto en la cláusula primera del Convenio citado, la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos, localizada en el Parque Científico-Tecnológico de GEOLIT, ubicado en Mengibar (Jaén) dentro del Centro Tecnológico de Servicios Avanzados constituirá el entorno de trabajo preferente para el desarrollo de estos programas, con independencia de que, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la misma éstos ya se hayan iniciado o puedan iniciarse en otras instalaciones o centros de investigación distintos.

d) En el caso de que las solicitudes estimadas no alcancen el importe citado, el remanente, si lo hubiere, se incorporará a la convocatoria del año 2011.

e) Los proyectos de investigación que resulten incentivados en el marco de esta línea y temáticas deberán incluir en cuantas acciones de difusión o publicaciones realicen que han contado para su realización con la financiación tanto del Ministerio de Ciencia e Innovación, como de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, sin perjuicio de efectuar otras acciones de difusión entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con objeto de estimular la presentación de solicitudes de proyectos de investigación en la línea y temáticas de investigación a que se refiere la presente resolución y el Convenio de la que trae causa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

ACUERDO de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene asignada la com-

petencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía se crea por Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

El Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, fue firmado el 22 de julio de 2005, y publicado en el BOJA número 163, de 22 de agosto de 2005, mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica.

El 14 de diciembre de 2005, se firmó la Primera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 20, de 11 de enero de 2006, tras las modificaciones presupuestarias necesarias, ya que en la relación inicial de compromisos a traspasar no aparecían la totalidad de ellos por falta de crédito disponible en las aplicaciones adecuadas.

El 26 de julio de 2006 se firmó la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 155, de 10 de agosto de 2006, realizada para incluir las incorporaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2006, así como nuevas modificaciones presupuestarias de anualidades futuras llevadas a cabo para acometer la totalidad de los compromisos adquiridos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El 18 de diciembre de 2006, se firmó la Tercera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 10, de 15 de enero de 2007, realizada para incluir crédito de remanente no comprometido del Servicio 17.

El 17 de julio de 2007, se firmó la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 145, de 24 de julio de 2007, realizada para incluir crédito del Servicio 01 y habilitar a la reutilización de intereses generados por los fondos destinados a subvenciones en poder de la Agencia Andaluza de la Energía.

El 18 de diciembre de 2007, se firmó la Quinta Adenda al Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 6, de 9 de enero de 2008, realizada para incluir crédito del Servicio 01 y regularizar determinados créditos del Servicio 17 del anterior Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006 al actual marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

El 17 de octubre de 2008, se firma la Sexta Adenda del Convenio para la Encomienda de Gestión con el objeto de trans-

ferir nuevos créditos para la contracción de compromisos en materia de subvenciones para el nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-20013, y del Servicio 01.

Con fecha 11 de noviembre de 2009, se inicia el expediente de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión con el fin de incrementar los fondos transferidos en anteriores Adendas que permitan contraer nuevos compromisos en materia de incentivos en el contexto del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, y redistribuir determinadas cantidades del Servicio 01, con el fin de cumplir con el límite de no disponibilidad fijado por el Consejo de Gobierno, así como eliminar la anualidad 2010, y reflejar el reajuste de anualidades efectuado al fin del ejercicio de 2005, en virtud del artículo 48-bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, surge la necesidad de transferir nuevos créditos al amparo del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de febrero de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma; además es necesario, de acuerdo con el citado Convenio, prever las peculiaridades del procedimiento de gestión y justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de los fondos transferidos en virtud de dicho Convenio.

Por otra parte, en aras del adecuado desarrollo y gestión de las actuaciones recogidas en la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005, y sus posteriores Adendas, se hace preciso ampliar los plazos de justificación de determinadas anualidades del Servicio 01 que no se vayan a certificar a FEDER. Igualmente, es necesario incluir los plazos de justificación de los fondos (se vayan a certificar o no a FEDER) de otras anualidades que anteriormente no estaban previstas.

La Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión requiere la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, por ser un expediente de gastos, cuyo importe global supera los doce millones de euros (12.000.000 euros).

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en dicho artículo 19 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, a propuesta del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de diciembre de 2009,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe total de 58.004.954,50 €, de carácter plurianual, que a continuación se detalla:

| Aplicación presupuestaria Servicio 01 | Año 2008 | Año 2009 | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 |
|--|---------------|--------------|----------------|----------|----------|
| 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A | -7.268.111,00 | 2.326.479,50 | -23.015.475,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | -7.268.111,00 | 2.326.479,50 | -23.015.475,00 | 0,00 | 0,00 |

| Aplicación presupuestaria Servicio 17 | Año 2008 | Año 2009 | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 |
|--|----------|--------------|----------|----------|----------|
| 0.1.11.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300443120001 | 0,00 | 5.051.172,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 5.051.172,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE) | ANUALIDAD 2009 (euros) | ANUALIDAD 2010 (euros) | ANUALIDAD 2011 (euros) | ANUALIDAD 2012 (euros) | ANUALIDAD 2013 (euros) | TOTAL (euros) |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044012 | 3.150.000,00 | 4.077.687,00 | 3.427.197,00 | 3.495.741,00 | 3.565.656,00 | 17.716.281,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044112 | 1.350.000,00 | 1.747.902,00 | 1.469.033,00 | 1.498.414,00 | 1.528.382,00 | 7.593.731,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044312 | 3.150.000,00 | 4.079.941,00 | 3.428.839,00 | 3.497.416,00 | 3.567.364,00 | 17.723.560,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32045212 | 1.350.000,00 | 1.747.902,00 | 1.469.033,00 | 1.498.414,00 | 1.528.382,00 | 7.593.731,00 |
| TOTAL | 9.000.000,00 | 11.653.432,00 | 9.794.102,00 | 9.989.985,00 | 10.189.784,00 | 50.627.303,00 |

| | |
|------------------------|---------------|
| Total Servicio 01 | 2.326.479,50 |
| Total Servicio 17 | 55.678.475,00 |
| Total Servicios 01 +17 | 58.004.954,50 |

Tercero. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

SÉPTIMA ADENDA AL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, PARA ACTUACIONES DE FOMENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA

De una parte, don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud del Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras.

Y de otra, doña Isabel de Haro Aramberri, Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrada mediante Decreto 76/2005, de 15 de marzo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

E X P O N E N

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, se crea por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

El 22 de julio de 2005, se firmó el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, mediante el cual se traspasan a la Agencia los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos por la Consejería y cuyo pago se encomienda a la Agencia (acuerda noveno) así como créditos libres para la concesión de nuevas subvenciones por parte de la Agencia (acuerda décimo).

El 14 de diciembre de 2005, se firma la Primera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión, tras las modificaciones presupuestarias necesarias, ya que en la relación inicial de compromisos a traspasar no aparecían la totalidad de ellos por falta de crédito disponible en las aplicaciones adecuadas.

El 26 de julio de 2006, se firma la Segunda Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión realizada para incluir las incorporaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2006 así como nuevas modificaciones presupuestarias de anualidades futuras llevadas a cabo para acometer la totalidad de los compromisos adquiridos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El 18 de diciembre de 2006, se firma la Tercera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión, realizada para incluir crédito de remanente no comprometido del servicio 17.

El 17 de julio de 2007, se firma la Cuarta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, realizada para incluir crédito de Servicio 01 y habilitar a la reutilización de intereses generados por los fondos destinados a subvenciones en poder de la Agencia Andaluza de la Energía.

El 18 de diciembre de 2007, se firma la Quinta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión, realizada para incluir crédito de Servicio 01 y regularizar determinados créditos de Servicio 17 del anterior Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006 al actual Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

El 17 de octubre de 2008, se firma la Sexta Adenda del Convenio para la Encomienda de Gestión con el objeto de transferir nuevos créditos para la contracción de compromisos en materia de subvenciones para el nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-20013, y del Servicio 01.

En el contexto del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, se hace necesario incrementar los fondos transferidos en anteriores Adendas que permitan contraer nuevos compromisos en materia de incentivos, así como redistribuir determinadas cantidades del Servicio 01 con el fin de cumplir con el límite de no disponibilidad fijado por el Consejo de Gobierno.

En concreto, se reduce en 7.268.111,00 euros la anualidad de 2008 para la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A, del Servicio 01, que figura en la Sexta

Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión con un importe total de 36.692.452,00 euros, quedando ésta en 29.424.341,00 euros, debido a que dicha cantidad no llegó a comprometerse para cumplir con el límite de no disponibilidad fijado por el Consejo de Gobierno en 2008.

Por idénticas restricciones presupuestarias se elimina la anualidad 2010 en la referida aplicación, por importe de 23.015.475,00 euros.

Por otro lado, se incorporan créditos libres del ejercicio 2009 para la contratación de nuevos compromisos en materia de subvenciones, y en concreto la cantidad de 2.326.479,50 euros en la misma aplicación presupuestaria del ejercicio 2009 a la que figura en la Sexta Adenda, resultando un total de 29.177.867,00 euros y la cantidad de 5.051.172,00 euros en la anualidad 2009 de la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A del Servicio 17.

Igualmente, se hace necesario reflejar en esta Adenda el reajuste de anualidades efectuado al fin del ejercicio 2005, por el que se traspasó la cantidad de 1.532.379,09 euros de la anualidad 2005 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A del Servicio 01 a la anualidad 2006 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A del Servicio 01, en virtud del artículo 48-bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se transfieren nuevos créditos al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de febrero de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER del tramo nacional en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma. Dicho Convenio define y regula los mecanismos de colaboración para llevar a cabo la gestión de los fondos FEDER, destinados a medidas o actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética y desarrollo de las fuentes renovables de energía, encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el PER y PAE4+.

Dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013, tramo nacional, está previsto destinar para las actuaciones y medidas descritas en el Eje-4, Temas Prioritarios: 40, 41, 43 y 52, la cantidad total de 59.684.494 euros (en importe constante), y un total de 67.267.160 euros (en importe corriente), con el desglose por temas prioritarios y distribución anual de ayudas que figura en el citado Convenio.

El Anexo I de dicho Convenio, relativo a «Criterios de selección de operaciones», establece como instrumentos definidores de las actuaciones a ejecutar la concesión de ayudas no reembolsables, bien mediante convocatorias públicas o privadas, o bien mediante la formalización de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, así como la realización de proyectos de inversión para el tema prioritario 52. Asimismo, la Adenda de fecha 16 de julio de 2009, incluyó la realización de actuaciones consistentes en inversiones cofinanciadas entre el IDAE y los diferentes gestores públicos (Agencias energéticas, financieras, órganos o entidades instrumentales de la Administración Autonómica), para los temas prioritarios 40, 41 y 43, las cuales se formalizarán mediante acuerdos o convenios, caso de no llevarse a cabo mediante convocatoria pública de ayudas. La previsión en dicho Convenio de la realización de inversiones tiene su origen en la necesidad de emplear nuevos mecanismos que garanticen, en un período de crisis económica generalizada, la realización por los poderes públicos de inversiones que impulsen una recuperación económica.

Con base en el citado Convenio de Colaboración, es preciso prever las peculiaridades del procedimiento de gestión y justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de los fondos transferidos en virtud de dicho Convenio.

Por otra parte, en aras del adecuado desarrollo y gestión de las actuaciones recogidas en la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005 y sus posteriores Adendas, se hace preciso ampliar los plazos de justificación de determinadas anua-

lidades del Servicio 01 que no se vayan a certificar a FEDER. Igualmente, es necesario incluir los plazos de justificación de los fondos (se vayan a certificar o no a FEDER) de otras anualidades que anteriormente no estaban previstas.

Finalmente, teniendo en cuenta que el anteriormente citado Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009 y su Adenda de 16 de julio de 2009 requieren, tanto para la concesión de ayudas, como para la realización de proyectos de inversión, de un porcentaje de cofinanciación con fondos del Servicio 01 de la Administración de la Junta de Andalucía; se hace necesario incluir en la presente Adenda la posibilidad de utilizar los fondos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones otorgadas, no solamente para la concesión de nuevas subvenciones, ampliaciones de las existentes, o cumplimiento de obligaciones económicas reconocidas, sino también para la cofinanciación de los proyectos de inversión previstos en Convenio de referencia.

Todo ello justifica la realización de esta Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para Actuaciones de Fomento Energético en Andalucía, firmado el 22 de julio de 2005.

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto

A C U E R D A N

Primero. Modificar el acuerdo décimo de la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía firmada el 22 de julio de 2005 añadiendo el siguiente apartado d):

«d) Expedientes de incentivos y proyectos de inversión acogidos al Convenio de colaboración de 3 de febrero de 2009 y su Adenda de 16 de julio de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con Fondos FEDER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Convenio JUNTA-IDAE).»

Segundo. Introducir un nuevo Acuerdo Cuarto.bis. Actuaciones que se encomiendan para la gestión de expedientes del acuerdo primero d), con la siguiente redacción:

«La Agencia Andaluza de la Energía realizará las tareas previstas en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, décima, undécima, decimocuarta apartado 1, decimoquinta, decimoséptima, decimooctava, decimonovena y vigésimo tercera, del Convenio JUNTA-IDAE.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por su parte, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, llevará a cabo las funciones previstas en las cláusulas decimotercera, vigésima, vigésimo primera, y todas aquellas que no se hayan encomendado expresamente a la Agencia Andaluza de la Energía.

Las actuaciones referidas en las cláusulas séptima, novena, duodécima, decimocuarta apartado 2, decimosexta, vigésimo segunda y vigésimo cuarta del citado Convenio de Colaboración se realizarán conjuntamente por la Agencia Andaluza de la Energía y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El detalle de las actuaciones y funciones que corresponden a la Agencia Andaluza de la Energía y a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecerá en el Manual de Procedimiento contemplado en la cláusula decimonovena del citado Convenio de Colaboración.»

Tercero. Modificar el acuerdo décimo de la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, firmada el 22 de julio de 2005, en los siguientes términos:

«1.º Se minora la cantidad de 7.268.111,00 euros, incorporada para el ejercicio 2008 por la Sexta Adenda de 17 de octubre de 2008 en la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A del Servicio 01, debido a la distribución del límite de no disponibilidad fijado por el Consejo

de Gobierno, traspasándose al ejercicio 2009 la cantidad de 2.326.479,50 euros en la citada aplicación del Servicio 01.

Asimismo, y por igual razón, se cancela la cantidad de 23.015.475,00 euros incorporada para el ejercicio 2010 por la Cuarta Adenda en la misma aplicación presupuestaria del Servicio 01.

Por otro lado, se incorpora la cantidad de 5.051.172,00 euros para el ejercicio 2009 en la aplicación 0.1.11.00.17.00.8070.74026.73A del Servicio 17.

| Aplicación presupuestaria Servicio 01 | Año 2008 | Año 2009 | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 |
|---------------------------------------|---------------|--------------|----------------|----------|----------|
| 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A | -7.268.111,00 | 2.326.479,50 | -23.015.475,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | -7.268.111,00 | 2.326.479,50 | -23.015.475,00 | 0,00 | 0,00 |

| Aplicación presupuestaria Servicio 17 | Año 2008 | Año 2009 | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 |
|---|----------|--------------|----------|----------|----------|
| 0.1.11.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300443120001 | 0,00 | 5.051.172,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 5.051.172,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Igualmente, se minora la cantidad de 1.532.379,09 euros de la anualidad 2005 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A del Servicio 01, traspasándose dicha cantidad a la anualidad 2006 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A del Servicio 01.

| Aplicación presupuestaria Servicio 01 | Año 2005 | Año 2006 |
|---------------------------------------|---------------|--------------|
| 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A | 0,00 | 1.532.379,09 |
| 0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A | -1.532.379,09 | 0,00 |
| TOTAL | -1.532.379,09 | 1.532.379,09 |

2.º Se transfieren nuevos créditos derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y su Adenda de 16 de julio de 2009, incorporándose ambos textos como Anexo III de la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005. Al amparo de lo previsto en dicho Convenio, estos fondos se destinarán a la concesión de ayudas y a la realización de proyectos de inversión. Se incorporan los referidos fondos en las siguientes cuantías por aplicaciones presupuestarias:

| Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE) | ANUALIDAD 2009 (euros) | ANUALIDAD 2010 (euros) | ANUALIDAD 2011 (euros) | ANUALIDAD 2012 (euros) | ANUALIDAD 2013 (euros) | TOTAL (euros) |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------|
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044012 | 3.150.000,00 | 4.077.687,00 | 3.427.197,00 | 3.495.741,00 | 3.565.656,00 | 17.716.281,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044112 | 1.350.000,00 | 1.747.902,00 | 1.469.033,00 | 1.498.414,00 | 1.528.382,00 | 7.593.731,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044312 | 3.150.000,00 | 4.079.941,00 | 3.428.839,00 | 3.497.416,00 | 3.567.364,00 | 17.723.560,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32045212 | 1.350.000,00 | 1.747.902,00 | 1.469.033,00 | 1.498.414,00 | 1.528.382,00 | 7.593.731,00 |
| TOTAL | 9.000.000,00 | 11.653.432,00 | 9.794.102,00 | 9.989.985,00 | 10.189.784,00 | 50.627.303,00 |

Las cantidades, en euros, actualizadas transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía recogidas en el acuerdo décimo quedan como sigue:

| Aplicación presupuestaria Servicio 01 | Año 2005 | Año 2006 | Año 2007 | Año 2008 | Año 2009 | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 |
|---------------------------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|---------------|---------------|
| 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A | | 26.226.333,00 | 32.950.840,45 | 29.424.341,00 | 29.177.867,00 | 0,00 | 19.179.562,50 | 17.083.720,00 |
| 0.1.12.00.01.00.8070.74020.73A | 6.394.582,94 | | | | | | | |
| 0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A | 879,86 | | | | | | | |
| 0.1.12.00.01.00.8070.74022.73A | 1.490.388,20 | | | | | | | |
| TOTAL | 7.885.851,00 | 26.226.333,00 | 32.950.840,45 | 29.424.341,00 | 29.177.867,00 | 0,00 | 19.179.562,50 | 17.083.720,00 |

| Aplicación presupuestaria Servicio 17 | Año 2005 | Año 2006 | Año 2007 | Año 2008 | Año 2009 | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A | 2.247.116,33 | 2.856.403,79 | | | | | | |
| 0.1.12.00.17.00.8070.74021.73A | 0,03 | 2.272.961,00 | | | | | | |
| 0.1.12.00.17.00.8070.74021.73A Operación AM300433120001 | | | 450.000,00 | 1.905.552,00 | 1.213.226,00 | 1.237.491,00 | 1.262.240,00 | 1.287.486,00 |
| 0.1.12.00.17.00.8070.74021.73A Operación AM300435120001 | | | 1.850.000,00 | 505.552,00 | 1.213.226,00 | 1.237.491,00 | 1.262.240,00 | 1.287.486,00 |
| 0.1.12.00.17.00.8070.74022.73A | 1.398.158,58 | 5.188.129,66 | | | | | | |

| Aplicación presupuestaria Servicio 17 | Año 2005 | Año 2006 | Año 2007 | Año 2008 | Año 2009 | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 |
|--|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300440120001 | | | 2.500.000,00 | 4.464.243,00 | 3.586.929,00 | 3.658.668,00 | 3.731.842,00 | 3.806.478,00 |
| 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300441120001 | | | 500.000,00 | 2.982.121,00 | 1.793.465,00 | 1.829.334,00 | 1.865.922,00 | 1.903.240,00 |
| 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300443120001 | | | 5.500.000,00 | | 5.051.172,00 | | | |
| TOTAL | 3.645.274,94 | 10.317.494,45 | 10.800.000,00 | 9.857.468,00 | 12.858.018,00 | 7.962.984,00 | 8.122.244,00 | 8.284.690,00 |

| Aplicación Presupuestaria: Remanentes SERVICIO 17 | Año 2005 | Año 2006 |
|---|------------|--------------|
| 1.1.12.00.17.00.8070.74020.73A.8 | 465.943,68 | 3.137.664,05 |
| 1.1.12.00.17.00.8070.74021.73ª.9 | 240.440,49 | 1.703.495,98 |
| 1.1.12.00.17.00.8070.74022.73ª.0 | | 1.296.319,59 |
| Totales | 706.384,17 | 6.137.479,62 |

| Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE) | ANUALIDAD 2009 (euros) | ANUALIDAD 2010 (euros) | ANUALIDAD 2011 (euros) | ANUALIDAD 2012 (euros) | ANUALIDAD 2013 (euros) | TOTAL (euros) |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------|
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044012 | 3.150.000,00 | 4.077.687,00 | 3.427.197,00 | 3.495.741,00 | 3.565.656,00 | 17.716.281,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044112 | 1.350.000,00 | 1.747.902,00 | 1.469.033,00 | 1.498.414,00 | 1.528.382,00 | 7.593.731,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044312 | 3.150.000,00 | 4.079.941,00 | 3.428.839,00 | 3.497.416,00 | 3.567.364,00 | 17.723.560,00 |
| 0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32045212 | 1.350.000,00 | 1.747.902,00 | 1.469.033,00 | 1.498.414,00 | 1.528.382,00 | 7.593.731,00 |
| TOTAL | 9.000.000,00 | 11.653.432,00 | 9.794.102,00 | 9.989.985,00 | 10.189.784,00 | 50.627.303,00 |

Cuarto. Modificar el acuerdo decimoprimer, que tendrá la siguiente redacción:

«Los pagos a la Agencia Andaluza de la Energía, tendrán el carácter de "en firme con justificación diferida", y se realizarán una vez tenga eficacia esta Encomienda de Gestión en función de calendarios de pagos que se autorice.

Las cantidades transferidas deberán depositarse en una cuenta bancaria especial destinada exclusivamente a este fin sin que los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso se produzcan, se consideren integrados en el patrimonio de la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo reintegrarse a la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades no justificadas en la concesión y pago de incentivos.

En todo caso, los ingresos realizados por los beneficiarios en virtud de las resoluciones de reintegro que se dicten deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El plazo máximo de justificación de los fondos del Servicio 01 que no vayan a certificarse a fondos FEDER de las anualidades 2005 y 2006, será hasta el 31 de diciembre de 2010. Los referidos fondos correspondientes a las anualidades 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se podrán justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hasta el 31 de diciembre de 2013, y las anualidades 2012 y 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cualquier subvención que se otorgue a partir de 1 de enero de 2007, con cargo a los fondos del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia, se ajustará a la normativa específica derivada del citado MENR 2007-2013. Los fondos del servicio 17 y servicio 01 de las anualidades 2007 a 2013 que se vayan a certificar a fondos FEDER con cargo al MENR 2007-2013, tendrán como plazo máximo de justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía deberá exportar los datos sobre los incentivos que se concedan a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Quinto. Modificar el acuerdo decimosegundo, incorporando un nuevo párrafo en los siguientes términos:

«La justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de las cantidades transferidas en virtud del referido

Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, se llevará a cabo por la Agencia Andaluza de la Energía dentro de los plazos máximos establecidos en el acuerdo undécimo, de la siguiente forma:

En el caso de las ayudas, se presentará la misma documentación exigida para la justificación del resto de ayudas de la Encomienda.

Para los proyectos de inversión, se presentará la siguiente documentación:

- Certificado en el que se hagan constar los siguientes datos: identificación de la entidad pública destinataria de las inversiones, objeto de la inversión, importe de la inversión, porcentaje de cofinanciación, importe cofinanciado, identificación de la empresa contratista, fecha e importe del pago efectuado.

- Archivo electrónico de las certificaciones de obra, así como de las facturas, en su caso.

- Certificado en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos requeridos en el Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009.

A la vista de dicha documentación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, elaborará la correspondiente certificación, remitiendo la misma a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, para su validación, con carácter previo a su presentación ante la Autoridad de Gestión del FEDER en España, a través del IDEA.»

Sexto. Se modifica el acuerdo tercero de la sexta Adenda, que tendrá la siguiente redacción:

«Los créditos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones otorgadas se podrán emplear para nuevas subvenciones o ampliaciones de los existentes, sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER expresadas en el Programa Operativo para Andalucía 2007-2013 en el Eje 4, y las propias de las aplicaciones procedentes de créditos autofinanciados por la Junta de Andalucía.

Asimismo, los referidos créditos podrán emplearse para:

- La realización de proyectos de inversión derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009 y la

Adenda a éste suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El abono de obligaciones económicas reconocidas por resoluciones judiciales o derivadas de cualquier otra obligación económica en el ámbito de aplicación de la Orden de 22 de junio de 2005, modificada por las Órdenes de 14 de julio de 2006 y de 15 de noviembre de 2007.»

Séptimo. Se mantienen, en lo no modificado por ésta o anteriores Adendas, las cláusulas de la encomienda de gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta Adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Martín Soler Márquez; la Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía, Isabel de Haro Aramberri.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Programas a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, correspondiente a la convocatoria para el año 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constata lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de julio del presente año se publica en el BOJA núm. 130 la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2009. Con fecha 20 de julio se publica en el BOJA núm. 139 corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2009.

2.º Que dentro del plazo previsto en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Empleo se han presentado 21 solicitudes de entidades en la modalidad de Programas Línea 1.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Empleo, la totalidad de las solicitudes presentadas fueron admitidas al reunir los requisitos exigidos en la convocatoria; de las cuales once entidades fueron requeridas para subsanación, individualmente y a través de publicación en el BOJA núm. 212 de fecha 29.10.09. Los requerimientos de subsanación fueron cumplimentados por las entidades.

4.º Que las entidades presentadas y admitidas han presentado, junto con la solicitud, declaración expresa de no ha-

llarse incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, asimismo aportan declaración de no tener pendiente de justificar, subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5.º Los proyectos presentados se dirigen a promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante; potenciar las buenas prácticas de información y asesoramiento que faciliten la integración de hombres y mujeres inmigrantes; mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollen su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la población sobre esta materia; realizar encuentros que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre las personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración; conocer la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan y de sus repercusiones, así como de su evolución en el ámbito autonómico, provincial y municipal; adoptar medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenóforas ya existentes; y a realizar actividades dirigidas a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad en general y que promuevan la normalización de la convivencia entre la población inmigrante y autóctona.

6.º Que con fecha 3 de noviembre de 2009 y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Orden de 28 de mayo de la Consejería de Empleo, se constituyó la Comisión Provincial de Valoración. Comisión que fue nombrada mediante Resolución del Delegado Provincial de Empleo de fecha 20.10.09.

7.º Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.5 y 15 de la Orden de 28 de mayo de 2009, la Comisión Provincial de Valoración realizó propuesta Provisional de Resolución con los Beneficiarios Provisionales y Beneficiarios Suplentes de las subvenciones convocadas por la referida Orden, publicándose el día 5.11.09 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, y remitiéndose un extracto de su contenido al BOJA en la misma fecha. Asimismo se realizó el correspondiente trámite de audiencia a las entidades solicitantes.

8.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Empleo, en fecha 20 de noviembre de 2009, se formaliza por la Comisión Provincial de Valoración Propuesta Definitiva de Resolución y se eleva la misma al Delegado provincial de Empleo, para que adopte la resolución que corresponda.

9.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13, en relación al artículo 14.2.a), de la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por parte de la Comisión de Valoración se estimó como puntuación mínima exigible, la obtención por cada entidad solicitante de un mínimo de 50 puntos para tener la consideración de beneficiario provisional; siendo beneficiarios suplentes los que obtuvieran menor puntuación.

10.º Que para atender a las entidades solicitantes beneficiarias de las subvenciones, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente a la partida 0.1.12.00.02.11.483.00.31J.0, que arroja un saldo de setenta mil setecientos treinta y un euros con quince céntimos (70.731,15 euros).

11.º Que en la tramitación del expediente administrativo se han contemplado las formalidades previstas en la Orden de 28 de mayo de 2009 que desarrolla las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11.1.b) de la Orden de 28 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. Que la concesión de las subvenciones a las entidades solicitantes se realizan de conformidad con los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009 y teniendo en cuenta la propuesta provisional y definitiva realizada por la Comisión Provincial de Valoración en sus reuniones celebrados los días 3.11.09 y 20.11.09, valoraciones que se realizó conforme a los criterios establecidos en el citado artículo 10, habiéndose ya notificado los puntos obtenidos y las cuotas correspondientes a las entidades solicitantes, que consta en hoja Anexa a la propuesta realizada por la Comisión Provincial de Valoración y que quien suscribe hace suyo evitando de este modo una repetición innecesaria ya que celebrado el trámite de audiencia, no se ha recibido alegación contraria alguna.

Por otra parte el artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas; en el supuesto que nos ocupa, se han valorado las diferentes solicitudes presentadas por las entidades siguiendo los criterios previstos en el art.10.1 de la citada Orden y se ha establecido una baremación por los diferentes epígrafes desde el apartado a) hasta el apartado j) del citado artículo, con los límites de 100 puntos para puntuación máxima y de 50 puntos como puntuación mínima; los puntos obtenidos por cada solicitud, se han alcanzado valorando el contenido de la documentación aportada por cada entidad solicitante con las limitaciones conceptuales previstas en los diferentes epígrafes del citado art. 10 de la Orden relativos a los criterios de valoración. Dicha puntuación se ha recogido en el Anexo I y Anexo II que se anexionaban a las Actas de la Comisión Provincial de Valoración, que se han expuestos en el tablón de anuncios de la página web correspondiente para el conocimiento de las entidades solicitantes. La puntuación obtenida es el resultado individual para cada uno de los proyectos presentados por cada una de las entidades participantes, teniendo en cuenta la Comisión Provincial de Valoración, las distintas variables a considerar dentro de cada epígrafe del art. 10.1, obrantes en el expediente de cada una de las solicitudes y concediéndose en trámite de audiencia a los interesados para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero. Que examinadas las solicitudes presentadas por las diferentes entidades, han obtenido una puntuación superior a 50 puntos y por tanto la calidad de beneficiarios de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el art. 14.2.a) en relación con el art. 17.2 de la Orden de 28 de mayo de 2009, a los que se hace referencia en el ordinal 1.º de la propuesta que resuelve la presente Resolución y se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Que en cuanto a las solicitudes de las entidades que se han valorado por debajo de los 50 puntos, al no existir renuncia alguna en trámite de audiencia y reformulación, de las entidades que superan esos puntos, resultan desestimadas, ya que el crédito existente se han repartido en su totalidad entre las entidades que han sido valoradas con más de 50 puntos.

En virtud de cuanto antecede,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de setenta mil setecientos treinta y un euros con quince céntimos (70.731,15 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.02.11.483.00.31J.0, para las actividades asimismo detalladas.

Segundo. La resolución de concesión de la subvención podrá modificarse en las condiciones y supuestos determinados en el artículo 19 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

Tercero. Las subvenciones concedidas serán abonadas a los beneficiarios sin justificación previa y en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.02.11.483.00.31J.0 conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Cuarto. El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución, en el caso de que se establezca por:

- Meses: Comenzarán a contarse desde la fecha de pago de la subvención.

- En el resto de los casos: De fecha a fecha, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 de la Convocatoria, y de las fechas indicadas en solicitud.

Quinto. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 23 de la Orden de convocatoria y en particular de los siguientes:

a) Una memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, conforme al modelo que se podrá obtener de la página web de la Consejería de empleo: www.juntadeandalucia.es/empleo. En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, se aportará, además, un informe completo de los mismos.

b) Relación de los gastos realizados en el que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañar:

1. Facturas originales o copias para su cotejo con devolución del original para su estampilado, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del NIF, nombre o razón social y NIF de quien lo expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite.

2. Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

3. Para los gastos que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, los recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

4. Para los gastos por adquisición de bienes inmuebles, copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió

de fundamento para la concesión de la subvención, durante un período mínimo de quince años, así como el importe de la subvención y nota simple del Registro de la propiedad en el que consten estos extremos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexta. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de convocatoria.

Séptima. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del inte-

rés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 14 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Bouza Mera.

ANEXO I LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS LINEA 1: PROGRAMAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.12.00.02.11.483.00.31.J.O

| EXPEDIENTE | Entidad | Título proyecto | Objetivo del proyecto (Orden 28-05-09) | Presupuesto aceptado € | Aportación entidades € | Puntuación | Subvención concedida € | % s/ Pres. Acept. | Conceptos subvencionados | Plazo de ejecución |
|------------|--|--|--|------------------------|------------------------|------------|------------------------|-------------------|---|---|
| 003/2009 | Confederación Sindical de CCDO de Andalucía | Unidades para la integración social y laboral de la población inmigrante en la provincia de Cádiz. | Art.3.a)1º | 7.080,00 | 0,00 | 69 | 7.080 | 100 | Diets y desplazamientos: 3.540€ material fungible: 3.540€. | 1-12-2009 a 31-08-2010 |
| 006/2009 | Asociación Comisión Católica española de migraciones (ACCEM) | Punto de información y acceso a nuevas tecnologías e Internet para inmigrantes | Art.3.a)2º | 4.699,01 | 0,00 | 64 | 4.699,01 | 100 | Personal contratado | 1-01-2010 a 30-04-2010 |
| 012/2009 | Asociación al ADL PRO Inmigrantes | La integración a través de la mediación intercultural | Art.3.a)1º | 3.621,35 | 0,00 | 63 | 3.621,35 | 100 | Personal Colaborador:720€; dietas y desplazamientos: 700€. suministros: 900€. material fungible:600€; Otros (impresión, envíos postales y de mensajerías, servicios de traducción: 300€; fiesta interculturalidad, decoración y ropas, comida, bebida, regalos participantes, alquiler sonido e instalaciones: 401,35€) | 20-10-2009 a 20-10-2010 |
| 020/2009 | DIMALANTE | Acerando culturas | Art.3.a)1 | 3.000,00 | 480 | 62 | 2.520,00 | 84 | Personal contratado: 600€ Suministros :2.000€ material fungible: 400€ | 23-10-2009 - a 24-10-2009 a la fecha recepción de la subvención |
| 019/2009 | Asociación para la convivencia intercultural AMAZONAS | Integración sociolaboral de los nuevos ciudadanos | Art.3.a)1º | 5.400,00 | 0,00 | 60 | 5.400,00 | 100 | Personal contratado: 3.000€ personal colaborador: 500€; dietas y desplazamientos: 500€. suministros: 500€, material fungible:500€; otros: 400€ (gatos gestoría, impuestos hacienda pública) | 1-06-2009 a 30-04-2010 |
| 016/2009 | Asociación los marroquíes del Campo de Gibraltar | Hablando en español | Art.3.a)2º | 3.202,00 | 70 | 59 | 3.132,00 | 98 | Personal colaborador: 1.350€; dietas y desplazamientos: 200; suministros: 100€; material fungible: 100€ otros: 148€ (alquiler local: 1.100€; rotán: 120€; babas mantras: 80€ cámara fotográfica digital: 120 € imprevisos: 32 €) | 12-01-2010 a 31-05-2010 |
| 009/2009 | Centro de acogida de inmigrantes CEAIN | Diálogo creando opinión para la convivencia | Art.3.a)8º | 12.390,00 | 00 | 57 | 12.390,00 | 100 | Personal contratado: 11.600€, dietas y desplazamientos: 50€ suministros: 800€ material fungible: 250€, otros: 500€ (gastos de materiales de imprenta) | 12 MESES |
| 018/2009 | Asociación de mujeres progresistas "Victoria Kent" | Cursos "Formación en integración" | Art.3.a)7º | 3.878,00 | 00 | 56 | 3.878,00 | 100 | Personal contratado: 3.750€ material fungible: 128€ | 1-12-2009 a 31-08-2010 |
| 005/2009 | Colectivo de Prevención e Inserción Social Andalucía CEPA | Andaluzas por la tolerancia | Art.3.a)7º | 4.959,35 | 0,00 | 55 | 4.959,35 | 100 | Personal contratado: 3.855,53€ personal colaborador: 320 €; dietas y desplazamientos: 200€, material fungible: 300 €; otros: 283,82 € (productos alimenticios, reprografía) | 12 MESES |
| 011/2009 | Asociación CARDIJN | Centro integral de actividades de formación para inmigrantes | Art.3.a)2º | 12.289,50 | 107,02 | 53 | 12.182,48 | 99 | Personal contratado: 11.899,5 € material fungible: 400 € otros: 200 € (seguros de los alumnos) | 1-1-10-2009 A 30-09-2010 |
| 008/2009 | Asociación Hogar la Belle Jerez Fra | Mediación intercultural a través de centro de día | Art.3.a)2º | 24.120,00 | 18.000,00 | 52 | 6.120,00 | 25 | Personal contratado: 18.800€ personal colaborador: 1.200 € dietas y desplazamientos: 3.120 € suministros: 2.500 € material fungible: 500€ | 12 MESES |
| 016/2009 | Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía | Red de iniciativas para la integración de los inmigrantes en la bahía de Cádiz. | Art.3.a)7º | 4.708,00 | 200 | 51 | 4.508,00 | 95 | Personal contratado: 4.001,50€, dietas y desplazamientos 200, suministros: 56,11 €, material fungible: 200 y otros: 290 € (teléfono) | 1-1-2009 a 31-12-2009 |

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Infraestructuras a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, correspondiente a la convocatoria para el año 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constata lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de julio del presente año se publica en el BOJA núm. 130 la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2009. Con fecha 20 de julio se publica en el BOJA núm. 139 corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2009.

2.º Que dentro del plazo previsto en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Empleo se han presentado 5 solicitudes de entidades en la modalidad de infraestructuras Línea 2.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, la totalidad de las solicitudes presentadas fueron admitidas al reunir los requisitos exigidos en la convocatoria; de las cuales dos entidades fueron requeridas para subsanación, individualmente y a través de publicación en el BOJA núm. 212, de fecha 29.10.09. Los requerimientos de subsanación fueron cumplimentados por las entidades.

4.º Que las entidades presentadas y admitidas han presentado, junto con la solicitud, declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; asimismo aportan declaración de no tener pendiente de justificar, subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

5.º Los proyectos presentados van destinados a financiar a entidades sin ánimo de lucro para ejecutar proyectos de infraestructuras que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casa de acogidas, alojamientos temporales y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, en coordinación con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social; la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros y servicios destinados a personas inmigrantes con el fin de facilitar su participación e integración; la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de sedes de asociaciones, federaciones y otras estructuras análogas constituidas por inmigrantes.

6.º Que con fecha 3 de noviembre de 2009 y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Orden de 28 de mayo, de la Consejería de Empleo, se constituyó la Comisión Provincial de Valoración. Comisión que fue nombrada mediante Resolución del Delegado Provincial de Empleo de fecha 20.10.09.

7.º Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.5 y 15 de la Orden de 28 de mayo de 2009, la Comisión Provincial

de Valoración realizó propuesta Provisional de Resolución con los Beneficiarios Provisionales de la subvenciones convocadas por la referida Orden, publicándose el día 5.11.09 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, y remitiéndose un extracto de su contenido al BOJA en la misma fecha. Asimismo se realizó el correspondiente trámite de audiencia a las entidades solicitantes.

8.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, en fecha 20 de noviembre de 2009, se formaliza por la Comisión Provincial de Valoración Propuesta Definitiva de Resolución y se eleva la misma al Delegado provincial de Empleo, para que adopte la resolución que corresponda.

9.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13, en relación a el artículo 14.2.a), de la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por parte de la Comisión de Valoración se estimó como puntuación mínima exigible, la obtención por cada entidad solicitante de un mínimo de 50 puntos para tener la consideración de beneficiario provisional; siendo beneficiarios suplentes los que obtuvieran menor puntuación.

10.º Que para atender a las entidades solicitantes beneficiarias de las subvenciones, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente a la partida cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (56.958,99 euros).

11.º Que en la tramitación del expediente administrativo se han contemplado las formalidades previstas en la Orden de 28 de mayo de 2009 que desarrolla las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11.1.b) de la Orden de 28 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. Que la concesión de las subvenciones a las entidades solicitantes se realizan de conformidad con los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009 y teniendo en cuenta la propuesta provisional y definitiva realizada por la Comisión Provincial de Valoración en sus reuniones celebrados los días 3.11.09 y 20.11.09, valoraciones que se realizó conforme a los criterios establecidos en el citado artículo 10, habiéndose ya notificado los puntos obtenidos y las cuotas correspondientes a las entidades solicitantes, que consta en hoja Anexa a la propuesta realizada por la Comisión Provincial de Valoración y que quien suscribe hace suyo evitando de este modo una repetición innecesaria ya que celebrado el trámite de audiencia, no se ha recibido alegación contraria alguna.

Por otra parte el artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas; en el supuesto que nos ocupa, se han valorado las diferentes solicitudes presentadas por las entidades siguiendo los criterios previstos en el art. 10.2 de la citada Orden y se ha establecido una baremación por los diferentes epi-

grafes desde el apartado a) hasta el apartado j) del citado artículo, con los límites de 100 puntos para puntuación máxima y de 50 puntos como puntuación mínima; los puntos obtenidos por cada solicitud, se han alcanzado valorando el contenido de la documentación aportada por cada entidad solicitante con las limitaciones conceptuales previstas en los diferentes epígrafes del citado art. 10 de la Orden relativos a los criterios de valoración. Dicha puntuación se ha recogido en el Anexo Único que se anexionaban a las Actas de la Comisión Provincial de Valoración, que se han expuestos en el tablón de anuncios de la página web correspondiente para el conocimiento de las entidades solicitantes. La puntuación obtenida es el resultado individual para cada uno de los proyectos presentados por cada una de las entidades participantes, teniendo en cuenta la Comisión Provincial de Valoración, las distintas variables a considerar dentro de cada epígrafe del art. 10.2, obrantes en el expediente de cada una de las solicitudes y concediéndose en trámite de audiencia a los interesados para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero. Que examinadas las solicitudes presentadas por las diferentes entidades, han obtenido una puntuación superior a 50 puntos y por tanto la calidad de beneficiarios de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el art. 14.2.a) en relación con el art. 17.2 de la Orden de 28 de mayo de 2009, a los que se hace referencia en el ordinal 1.º de la propuesta que resuelve la presente Resolución y se relacionan en el Anexo, repartiéndose el crédito existente en su totalidad.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (56.958,99 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.02.11.782.00.31J.2.

Segundo. La resolución de concesión de la subvención podrá modificarse en las condiciones y supuestos determinados en el artículo 19 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

Tercero. Las subvenciones concedidas serán abonadas a los beneficiarios sin justificación previa y en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.02.11.782.00.31J.2., conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Cuarto. El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución, en el caso de que se establezca por:

- Meses: comenzarán a contarse desde la fecha de pago de la subvención.
- En el resto de los casos: de fecha a fecha, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 de la convocatoria, y de las fechas indicadas en solicitud.

Quinto. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 23 de la Orden de convocatoria y en particular de los siguientes:

a) Una memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, conforme al modelo que se podrá obtener de la página web de la Consejería de empleo: www.juntadeandalucia.es/empleo. En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, se aportará, además, un informe completo de los mismos.

b) Relación de los gastos realizados en el que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañar:

1. Facturas originales o copias para su cotejo con devolución del original para su estampillado, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del NIF, nombre o razón social y NIF de quien lo expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite.

2. Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

3. Para los gastos que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, los recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

4. Para los gastos por adquisición de bienes inmuebles, copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, durante un período mínimo de quince años, así como el importe de la subvención y nota simple del Registro de la propiedad en el que consten estos extremos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexta. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de convocatoria.

Séptima. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 14 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Bouza Mera.

ANEXO UNICO: LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS LINEA 2: INFRAESTRUCTURA

| Expt. | ENTIDAD | TÍTULO PROYECTO | Puntuación Baremo | Objetivo del Proyecto (O.28-05-09) | Presupuesto ACEPTADO | Subvención concedida | Porcentaje | Aportación Entidad | Conceptos subvencionados | Plazo de Ejecución |
|------------|---|--|-------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|------------|--------------------|---|-------------------------|
| 006/2009-I | ACCEM | Compra de furgoneta | 92 | Art.3 b)1* | 12.000,00 | 12.000,00 | 100 | 0,00 | Adquisición de furgoneta | 01-09-2009 a 31-12-2009 |
| 012/2009-I | ASOCIACIÓN AL ADL PRO INMIGRANTES | Infraestructura para el apoyo de acciones de la asociación Al Adl | 92 | Art.3 b)3* | 638,97 | 638,97 | 100 | 0,00 | 1 ordenador: 509,97 € 1 impresora multifunción: 129 € | 2 MESES |
| 017/2009-I | FLAPA-ROTA | Equipamiento de sede | 92 | Art.3 b)3* | 3.264,24 | 3.264,24 | 100 | 0,00 | 3 mesas informática: 1.040,52 1 mesa: 214,60 €; 1 armario alto: 226,2 €; 1 armario medio: 228,52 €, 1 armario bajo: 121,80 €. 4 silla informática: 858,40 €, ordenador portátil: 574,20 €. | 3 MESES |
| 019/2009-I | Asociación para la convivencia intercultural AMAZONAS | Equipamiento para la integración socio laboral de población inmigrante | 92 | Art.3 b)3* | 20.000,00 | 20.000,00 | 100 | 0,00 | Un cabezal amplificador de sonido: 590 €, una pantalla plana 32": 650 €, maquinaria y utensilios básicos de costura: 7.760 €, maquinaria y utensilios básicos de peluquería: 3.000 € y maquinaria y utensilios marroquinería y artesanía: 8.000€. | 01-04-2008 a 30-03-2009 |
| 018/2009-I | Asociación de mujeres progresistas "VICTORIA KENT" | Centro de Asistencia integrar para personas inmigrantes | 51 | Art.3 b)2* | 44.710,61 | 21.029,36 | 47 | 23.681,25 | Elaboración proyecto básico para nueva planta: 25.548,92€ y del proyecto de ejecución para nueva planta del Centro Integral para la conciliación para personas inmigrantes: 19.161,69 € | 30-12-2009 a 30-12-2010 |

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009.

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009),

R E S U E L V E

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, del contenido integro de la Resolución de Concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción, que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

De conformidad con el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), y en la Resolución de Concesión, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Málaga, 15 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONVOCADA POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2009 (BOJA NÚM. 70, DE 14 DE ABRIL DE 2009)

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de 6 de noviembre de 2009, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, por delegación del Consejero de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar a las empresas que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, las subvenciones indicadas en el mismo Anexo, al amparo de la Orden de esta Consejería de 26 de Marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009), por la que se convoca la concesión de las subvenciones correspondientes al año 2009. Se entenderán desestimadas las solicitudes no incluidas en el mismo.

Segundo. Las actividades subvencionadas deberán realizarse por la entidad beneficiaria de esta ayuda en los plazos indicados en el referido Anexo a esta Resolución.

Tercero. El abono de las subvenciones concedidas se realizará, una vez firmada la presente Resolución, transfiriendo a las entidades beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando este pago la forma de «pago en firme con justificación diferida». La financiación de este desembolso se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.01.29.473.00.310.8, 0.1.16.00.01.29.771.00.310.9.

La cantidad restante, en su caso, se abonará, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 16 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), tras la comprobación técnica y documental de su ejecución, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3.1.16.00.01.29.473.00.310.8.2010, 3.1.16.00.01.29.771.00.310.9.2010.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo de la Resolución, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar el importe autorizado de la misma.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de otras ayudas, deberá ser objeto de comunicación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga junto con una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas. En particular serán objeto de modificación de la Resolución de concesión las siguientes circunstancias:

a) Los supuestos de modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales establecidas en la Resolución de concesión, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda, a petición motivada de la misma y previo informe del órgano gestor.

b) Las prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto, en casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor. Se podrá autorizar, sin modificación de la Resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

Sexto. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.

b) Justificar ante la Consejería de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Orden de bases.

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención todo cambio relacionado con el contenido o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Séptimo. Las copias de los proyectos subvencionados en la modalidad 4, «Proyectos innovadores y de desarrollo y difusión de buenas prácticas preventivas», quedarán en propiedad de la Consejería de Empleo. En cuanto a los derechos de explotación y difusión de los mismos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Los proyectos no subvencionados, así como la documentación adjunta, podrán recogerse en la sede de la citada Consejería.

Octavo. La entidad beneficiaria queda obligada, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Provincial de Málaga, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

a) Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

b) Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y grado de consecución de los objetivos previstos.

c) Los resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida.

d) La rendición de la cuenta justificativa del gasto efectuado que incluirá la declaración de las actividades realizadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos (Memoria Contable). La referida memoria, firmada por el solicitante, presentará una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía, con indicación del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

e) Los documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

f) El número del asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión del artículo 15.1 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006).

Estos documentos se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

Noveno. El reintegro de la cantidad percibida se regirá por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006).

Décimo. La empresa beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, en los términos recogidos en la presente Resolución, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Decimoprimer. Las subvenciones a que se refiere esta Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales de presupuestos y la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por que se que regulan los procedimientos para la Concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, Aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales y por la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2009.

Decimosegundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Málaga, a 15 de diciembre de 2009. El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales.

Vistas las solicitudes presentadas por doña Belén Castillo Pachón, con DNI 44200186-M, como presidenta de la Unión de Consumidores de Huelva (UCA-Huelva), con domicilio a efectos de notificación en C/ Rascón, 22, Entreplanta 3.ª, 21001, Huelva; por doña María Josefa López Rios, con NIF 29754394-F, como presidenta de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con domicilio a efectos de notificación en C/ Duque de Ahumada, 12, local, 21004, Huelva; y por doña María Dolores Hidalgo Moreno, con DNI 28323278-C, como presidenta de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y

Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus) con domicilio a efectos de notificación en Avda. de Madrid, 15, local, 21001, Huelva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22 de julio de 2009 se publica en el BOJA núm. 141 la Resolución de 9 de julio de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de 22 de marzo de 2005.

2. La Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA) y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden de convocatoria y en el plazo establecido en el art. 5 de la misma, para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local y de servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo, en el marco de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos.

3. En los respectivos expedientes obra la documentación requerida por el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 171/2009, de 19 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, dispone que las competencias en materia de consumo se entenderán realizadas a la persona titular de la Consejería de Salud.

2. La competencia para conocer y resolver los presentes expedientes de subvención corresponde a la Delegación Provincial de Salud, conforme a lo previsto en los arts. 7 y 10.1 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta la disposición adicional tercera del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud.

3. El art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005, establece que serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias andaluzas.

Vistas las solicitudes y la documentación presentada, tramitados y valorados los respectivos expedientes conforme a los arts. 7 y 8 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por cuya valoración se establece el orden de prelación, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas y demás disposiciones de aplicación, esta Delegación Provincial de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

1. Conceder a la Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), con CIF G-21031455, a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con CIF G-21037940, y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), con CIF G-21019526, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.21. 486.00. 44h. 0, las subvenciones para los convenios y para las actividades que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

2. Se desestiman el resto de solicitudes o actividades no subvencionadas.

3. Las solicitudes referentes a los convenios de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), con CIF G-21019526, en la Mancomunidad de Moguer-Palos de la Frontera, así como el convenio con la entidad Villablanca correspondiente a ACUH-FACUA y los convenios con las localidades de Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Calañas y Moguer pertenecientes a UCA-UCE, se tienen por desistidas al no presentar subsanación en el plazo previsto para ello, conforme al art. 6 de la Orden de 22 de marzo.

4. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actividades para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las actividades finalizará el día 31 de diciembre de 2009.

5. El abono de la subvención se realizará mediante pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención.

6. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005.

7. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, se regulará por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

9. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

10. Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Delegación Provincial de Salud a través de la subvención concedida, o en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 2 de diciembre de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se ordena la publicación de la Carta de Servicios del Servicio Universitario de Empleo.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Servicio Universitario de Empleo y de acuerdo con el informe

favorable del Servicio de Organización y Racionalización Administrativa de esta Universidad y de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Junta de Andalucía y en aplicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, de fecha 7 de abril de 2006, para la aplicación a dicha institución del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el se regulan las Cartas de Servicios, el Sistema de Evaluación de la Calidad de los Servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería el 17 de junio de 2009 aprobó la Carta de Servicios del Servicio Universitario de Empleo.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003),

HA RESUELTO

1. Ordenar la publicación de la presente Resolución con la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Hacer constar que la presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 17 de diciembre de 2009.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO UNIVERSITARIO DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL.

1. Datos identificativos.

1.1. Datos identificativos del Servicio Universitario de Empleo.

El Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería es una Unidad Administrativa que depende funcionalmente del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Almería y gestiona una serie de programas de inserción laboral, conjuntamente, con la Fundación Mediterránea.

1.2. Misión del Servicio Universitario de Empleo.

Atender a la población universitaria para facilitar su inserción en el mercado laboral, a través de acciones específicas de formación y orientación, difusión de la cultura emprendedora, estancias temporales en empresas y contratos de trabajo, promoviendo y facilitando de esta manera la vinculación laboral entre empresas y personas tituladas.

1.3. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento.

El Servicio de Organización y Racionalización Administrativa es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración de la Carta de Servicios, correspondiendo la gestión y seguimiento de la presente Carta al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

1.4. Formas de colaboración o participación de los usuarios en la mejora de los servicios.

Los usuarios del Servicio Universitario de Empleo en calidad de clientes, ya sean de carácter interno o externo podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios que les son propios.

2. Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por Servicio Universitario de Empleo o por cualquier otra organización cuyo tema de interés sea de su competencia.

2. Servicios.

2.1. Relación de Servicios que presta.

Servicios que presta y procesos con los que se relacionan:

Servicio.

Proceso.

S1. Complementar la formación teórica recibida en la Universidad mediante estancias en empresas o instituciones.

Prácticas en Empresas.

S2. Intermediar en el mercado laboral, poniendo en contacto a alumnos, titulados universitarios y demandantes de empleo en general con las empresas.

Agencia de Colocación.

S3. Complementar la formación teórica recibida en la Universidad de estudiantes y titulados universitarios, a través de programas formativos en los distintos órganos, departamentos, unidades y servicios de la Universidad de Almería.

Becas de Formación.

S4. Difundir la cultura emprendedora con el fin de propiciar la constitución de empresas.

Autoempleo y Creación de Empresas.

S5. Mejorar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios a través de acciones específicas de orientación profesional.

Orientación Profesional.

2.2. Normas reguladoras de cada una de las prestaciones y servicios.

General:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificado por la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998) y por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

- Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Almería (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2003).

Prácticas de Empresa:

- Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre.

- Decreto 83/99, de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces.

- Reglamento de gestión de prácticas de empresa de 31.3.2003.

- Orden de 2 de febrero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico reguladora del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento para la Inserción y convoca ayudas para su ejecución.

Agencia de Colocación:

- Resolución de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo de 18 de diciembre de 2006, por la que se concede la ayuda para cubrir gastos de ejecución del Programa de Experiencias Profesionales.

- R.D. 735/95, de 5 mayo, R.D. 467/2003, de 25 de abril, Convenio de Colaboración entre el Inem y la UAL de 1.1.99.

- Orden de 30 de enero de 2004 y la Orden de 26 de diciembre de 2007.

Becas de Formación:

- Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre.

- Decreto 83/99, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces.

- Reglamento de Becas Propias de Formación de la Universidad de Almería, aprobado el 19 de diciembre de 2007 en Consejo de Gobierno.

Programa de Autoempleo y Creación de Empresas:

- Orden del 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las base reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, Plan de fomento y consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

- Plan Estratégico de la Universidad de Almería. Objetivo Estratégico 4.5: «Fomentar el espíritu emprendedor e impulsar el acceso y lamedora del empleo».

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y el Instituto de Fomento de Andalucía para la creación de empresas de base tecnológica (Programa Campus) (7.11.2003).

- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y el Instituto de Fomento de Andalucía para la creación de empresas de base tecnológica (Programa Campus) (18.1.2006).

Orientación Profesional:

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

- Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional.

- Orden de 23 de septiembre de 2004, por la que se modifica la de 22 de enero de 2004 que establece las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional.

- Corrección de errores Orden de 23 de septiembre de 2004.

- Orden de 16 de septiembre de 2005, de unificación de plazos de presentación de solicitudes de determinadas órdenes de convocatoria de ayudas de distintos programas que gestiona el Servicio Andaluz de Empleo.

- Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 6 de la Orden que se cita, el importe máximo de las ayudas establecidas en los artículos 11 y 13 de la misma, las recogidas en el artículo 14.1 de la Orden de 22 de enero de 2004, así como las fijadas en la de 2 de febrero de 2004.

- Resolución de 3 de febrero de 2005, por la que se define la implementación de los Itinerarios Personalizados de Inserción, y se establece el procedimiento de cómputo de la atención directa y de las personas beneficiarias en orientación profesional relativo a la Orden del 22 de enero de 2004.

- Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la Instrucción para la interpretación y aplicación del procedimiento de concesión de ayudas relativas al Programa de Orientación Profesional.

- Orden de 9 de noviembre de 2007, de modificación del plazo de presentación de solicitudes de los programas de orientación profesional e itinerarios de inserción regulados por la Orden de 22 de enero de 2004.

- Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se definen los Itinerarios per-

sonalizados de inserción, y se establece el procedimiento de cuantificación y cómputo de objetivos de las Unidades de Orientación en el desarrollo de los mismos.

- Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

3. Derechos de los usuarios de los servicios.

3.1. Derechos de los usuarios como ciudadanos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los usuarios tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratados con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Servicio de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

3.2. Derechos de los usuarios como receptores del servicio.

Son derechos del alumnado que realiza prácticas en empresa y becas de formación:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en cada convocatoria. Tal ayuda no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
- b) Obtener la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de la tarea encomendada, así como para el ejercicio de su actividad académica en el caso de no finalización de los estudios.
- c) Recibir un plan de formación, así como un tutor que lo dirija y oriente en la tareas encomendadas.
- d) Obtener de la Universidad de Almería, una vez finalizado el período de la beca, una acreditación de la realización de la misma, emitido por el Servicio Universitario de Empleo, previo informe de la unidad o servicio administrativo de la Universidad o empresa donde se ha desarrollado la beca.
- e) Estar asegurados, para lo cual la Universidad suscribirá una póliza de accidentes.

Son derechos de las empresas o servicios de la Universidad que presentan ofertas de prácticas en empresa, becas de formación u ofertas de empleo, los siguientes:

- a) Disfrutar de los servicios del portal de empleo (Ícaro).
- b) Recibir apoyo en técnicas de selección de personal.
- c) Disponer de infraestructuras para la realización de las pruebas de selección.
- d) Recibir una atención especializada en materia de selección de personal.
- e) Protección de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos.

Son derechos de los demandantes de empleo, recibir:

- a) Información de las ofertas de empleo que coinciden con su perfil, y sobre direcciones de empresas e intermedia-

rios donde buscar empleo tanto generales como específico de su titulación.

b) Orientación profesional en materia laboral, realizándose un itinerario personalizado de inserción.

c) Asesoramiento sobre cómo afrontar con éxito los diferentes pasos de un proceso de selección.

d) Información sobre cómo realizar un currículum, una carta de presentación y la utilización de Internet como herramienta de búsqueda de empleo.

Son derechos de los usuarios del programa de autoempleo y creación de empresas, recibir:

- a) Asesoramiento en dicha materia.
- b) Apoyo en la elaboración del plan de empresa.
- c) Formación en materia de autoempleo.
- d) Ayuda para la cumplimentación de los trámites para la constitución de la empresa.
- e) Información sobre las diferentes ayudas y subvenciones.

Son derechos de las Administraciones que nos conceden subvenciones:

- a) Requerir la presentación en plazo de las justificaciones económicas y memorias técnicas que se nos demanden.
- b) Velar porque la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se realice en forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- c) Supervisar las actuaciones que se ponen en marcha en materia de difusión.

Son derechos de todos los usuarios del servicio:

- a) Acceder, modificar y rectificar sus datos personales (art. 5 de la Ley 15/99, de Protección de Datos de carácter personal).
- b) Identificar a las autoridades y al personal bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos (art. 35.b) LRJAP y PAC).

4. Quejas, sugerencias y reclamaciones.

4.1. Quejas, sugerencias y reclamaciones.

1. Los usuarios del Servicio Universitario de Empleo, como clientes externos/internos, tienen reconocido su derecho a formular quejas, sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados que les son de su competencia.

2. El Procedimiento de Quejas y Sugerencias es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Institución Universitaria ya que pueden presentar las quejas oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

4.2. Formas de presentación de las Quejas y Sugerencias.

Quienes deseen formalizar una queja o sugerencia disponen de:

- Soporte papel disponible en cualquier Unidad Administrativa.

- Soporte electrónico a través de Campus Virtual (<http://www.ual.es>) para los miembros de la comunidad universitaria.

4.3. Tramitación. Plazos de contestación y efectos.

La Unidad de Quejas y Sugerencias dependiente del Servicio de Asuntos Generales llevará el control de las quejas y sugerencias que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Universidad de Almería.

Para la tramitación y procedimiento de respuesta a los usuarios, se estará según lo dispuesto en el Procedimiento General de Quejas y Sugerencias que la Universidad de Almería tiene aprobado y publicado y que se encuentra disponible en la web: <http://www.ual.es>.

5. Direcciones y formas de acceso.

5.1. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

• Dirección:

Universidad de Almería.

Servicio Universitario de Empleo.

Edificio Centro de Atención al Estudiante, 1.ª planta.

Carretera de Sacramento, s/n.

La Cañada de San Urbano, 04120 Almería.

• Teléfonos, fax y mail:

Prácticas en empresa.

- No titulados.

950 015 344.

950 015 974.

- Titulados.

950 015 510

Agencia de Colocación.

950 015 870.

950 015 974.

Autoempleo y Creación de Empresas de Base Tecnológica.

950 015 994.

950 015 543.

Orientación Profesional.

950 015 881.

950 015 604.

Becas de Formación.

950 015 006.

Fax: 950 015 510.

E-mail: fomento@ual.es.

• Dirección de internet:

• <http://www.ual.es/empleo> (Servicio Universitario de Empleo).

• <http://icaro.ual.es> (Ícaro).

5.2. Forma de acceso y transporte.

1. Mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 11: Rambla Obispo Orbera a la Universidad.

- Línea 12: Colegio La Salle a la Universidad.

- Línea 18: Torrecárdenas a Plaza Costacabana.

2. Acceso por carretera:

A. Acceso por carretera desde Murcia a Almería.

Salida de Murcia por la A-30.

Carretera de Llegada y acceso a Almería.

A-7/E-15.

B. Acceso por carretera desde Granada a Almería.

Salida de Granada por la NE-2.

Carretera de Llegada y acceso a Almería.

A-7/E-15.

C. Acceso por carretera desde Málaga a Almería.

Salida de Málaga por la N-340.

Carretera de Llegada y acceso a Almería.

A-7/E-15.

D. Distancia del casco urbano a la Universidad de Almería: 6 km.

4. Planos de situación.



- | | |
|--------------------------------------|---|
| 01 CENTRAL | 07 ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR |
| 02 AULARIO I | 08 EDIF. DEPARTAMENTAL DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN I |
| 03 AUDITORIO | 09 EDIF. DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS JURÍDICAS |
| 04 AULARIO II | 10 EDIF. DEPARTAMENTAL DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN II |
| 05 AULARIO III | 11 EDIF. DEPARTAMENTAL DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES |
| 06 AULARIO IV | 12 EDIF. CIENTÍFICO - TÉCNICO I (QUÍMICAS) |
| | 13 EDIF. CIENTÍFICO - TÉCNICO III (MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA) |
| 14 EDIF. CIENTÍFICO - TÉCNICO II - A | 21 APLICACIONES DE ENERGÍA SOLAR |
| 15 EDIF. CIENTÍFICO - TÉCNICO II - B | 22 CENTRO POLIDEPORTIVO - PISCINA CUBIERTA |
| 16 BIBLIOTECA NICOLÁS SALMERÓN | 23 INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE |
| 17 SERVICIOS TÉCNICOS | 24 INSTALACIONES PRÁCTICAS DE E.P.S |
| 18 CENTRO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE | 25 GUARDERÍA |
| 19 PABELLÓN POLIDEPORTIVO | 26 CITE IV (EN CONSTRUCCIÓN) |
| 20 COMEDOR UNIVERSITARIO | 27 EDIFICIO C.S.I.C. (EN CONSTRUCCIÓN) |
| | 28 EDIFICIO C.I.T.I.C. (EN CONSTRUCCIÓN) |
| | 33 APARCAMIENTOS |

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE.

1. Compromisos de calidad.

La relación de servicios prestados por el Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

C1. Invertimos 800 horas al año en informarte y orientarte sobre técnicas de búsqueda de empleo.

Orientación profesional.

Organización de seminarios de Orientación Profesional.

C2. Facilitamos que, al menos, un 60% de las personas orientadas sean mujeres.

Orientación profesional.

C3. Fomentamos que, al menos, un 5% de los titulados tengan iniciativas emprendedoras.

Programa de Autoempleo y de Creación de Empresas.

Organización de jornadas para fomentar la cultura emprendedora.

Publicación de las revistas: «Campus EBT» y «Emprendiendo hacia el Autoempleo».

C4. Facilitamos la realización de prácticas en empresas y entidades, a un 13,75% de los alumnos y titulados de la Universidad de Almería, que cumplan los requisitos.

Prácticas en Empresas para estudiantes y titulados.

Becas de Formación.

C5. Facilitamos que el 30% de los alumnos que hacen prácticas se inserten, y que el 35% de las ofertas que lleguen a la Agencia de Colocación se conviertan en contratos de trabajo.

Prácticas en empresa.

Agencia de Colocación.

C6. Atendemos a la empresa en menos de 12 horas hábiles y tramitamos las ofertas de prácticas y empleo en menos de 20 días.

Prácticas en empresa.

Agencia de Colocación.

Becas de Formación.

2. Indicadores.

2.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio Universitario de Empleo se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados.

ISUE1. Número de horas de orientación/núm. de orientadores.

Se calcula de acuerdo al total de horas de orientación que se prestan en el servicio con respecto a los cuatro orientadores del programa (Control C1).

ISUE2. Número de seminarios de Orientación Profesional al año.

Se calcula teniendo en cuenta el total de seminarios/acciones grupales que realizan los orientadores (Control C1).

ISUE3. Número total de mujeres orientadas/núm. de usuarios.

Porcentaje de personas orientadas de género femenino (Control C2).

ISUE4. Número de asesoramientos a titulados universitarios/núm. de titulados del año anterior.

Se establece una relación entre los proyectos de emprendedores asesorados con respecto a los titulados universitarios del año académico anterior (Control C3).

ISUE5. Número de empresas constituidas/núm. de expedientes asesorados.

Porcentaje de proyectos asesorados que finalmente se convierten en empresas constituidas (Control C3).

ISUE6. Número de proyectos asesorados en el año actual/número de proyectos asesorados en el año anterior.

Comparación entre el número de proyectos asesorados en el año actual con el asesorado durante el año inmediatamente anterior (Control C3).

ISUE7. Número de prácticas/núm. de alumnos matriculados con el 50% o más de los créditos superados.

Porcentaje de prácticas que se realizan en relación con el total de alumnos de la Universidad de Almería, que están en condiciones de poder acogerse a ellas (Control C4).

ISUE8. Número de Insertados/núm. de Prácticas.

Se calcula teniendo en cuenta a aquellos alumnos que realizaron prácticas en empresa y que se han insertado laboralmente (Control C5).

ISUE9. Número de ofertas de empleo presentadas.

Número de ofertas de empleo que se presentan en el año natural (Control C5).

ISUE10. Número de contratos/núm. de ofertas.

Porcentaje de ofertas de empleo que se convierten en contratos (Control C5).

ISUE11. Tiempo transcurrido desde la presentación de la oferta hasta la comunicación a la empresa de la preselección de los candidatos (prácticas y agencia).

Tiempo que transcurre desde que la empresa inserta, en el programa Ícaro, una oferta de prácticas o empleo, hasta que el servicio comunica la preselección de los candidatos para dicha oferta (Control C6).

ISUE12. Tiempo transcurrido desde la presentación de la oferta hasta el primer contacto con la empresa (prácticas y agencia).

Tiempo que transcurre desde que la empresa inserta, en el programa Ícaro, una oferta de prácticas o empleo, hasta que los técnicos del servicio se ponen en contacto con dicha empresa (Control C6).

ISUE13. Tiempo transcurrido desde la entrada de la solicitud de beca de formación hasta el primer contacto con el órgano solicitante.

Tiempo que transcurre desde que el órgano convocante inserta, en el programa Ícaro, una oferta de beca de formación hasta que los técnicos del servicio se ponen en contacto con dicho órgano (Control C6).

IQ6. Satisfacción de clientes.

Medida de satisfacción general sobre el Servicio de Universitario de Empleo (se encuentra relacionado con la totalidad de compromisos de calidad).

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

1. Horarios y otros datos de interés.

El horario de atención al público en información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 8,00 hasta las 15,00 horas en horario de mañana y, martes y jueves, de 17,00 a 19,00 horas en horario de tarde.

Horario de verano (15 de junio a 15 de septiembre): de 9,00 a 14,00 horas.

2. Otros datos de interés.

Los resultados cuatrimestrales serán presentados ante el Comité de Calidad para que le dé la difusión oportuna.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 35/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar con sede en Córdoba capital.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 187, de 23.9.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Según criterios establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 121.000,00 euros (exento de IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Asociación de Mujeres Profesionales Encuentracuerdos.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 121.000,00 euros.

Córdoba, 15 de diciembre de 2009.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

- Expte.: 2009/0379 (01-SE-2188-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Reparación puente sobre río Guadaira en el p.k. 12+788 de la A-394 de Arahal a la N-IV.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 191, de fecha 29.9.2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 608.921,76 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Freyssinet, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 456.691,32 euros.

Expte.: 2009/0428 (03-SE-2225-0000-RF).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-8128. Tramo: P.k. 0+000 al 19+300. Montellano.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 186, de fecha 22.9.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.549.822,90 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Mab Pevesa.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 1.446.928,03 euros.

Expte.: 2009/0429 (01-SE-2220-0000-RF).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Reparación de firme en la carretera A-394. Arahal a N-IV tramo A-92 a Utrera.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 186, de fecha 22.9.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.399.686,93 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones Asfaltos y Control, S.A. (Conacon).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.386.351,02 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2009/0274 (2-SE-2222-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y pintura A-447 de Alanís a Fuenteovejuna. Tramo: Alanís-El Mirador.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 145, de fecha 28.7.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 229.923,98 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Diez y Diez Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 163.521,93 euros.

Expte.: 2009/0296 (3-SE-2239-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en la carretera A-8058. Travesía de Puebla del Río.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 145, de fecha 28.7.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 599.999,90 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones y Contratas Aldilop, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 366.719,94 euros.

Expte.: 2009/0434 (02-SE-2167-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Puente sobre antigua vía férrea en el p.k. 23+250 de la A-360 de Alcalá de Guadaíra a Morón de la Frontera.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 186, de fecha 22.9.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 427.397,67 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2009.

b) Contratista: UTE Napal, S.A.; Azul de Revestimientos Andaluces, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 269.260,53 euros.

Expte.: 2009/0435 (03-SE-2227-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y pintura en la A-8003 antigua carretera de mercancías peligrosas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (valor est. inf. o igual a 200.000 euros).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 159.999,98 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones y Contratas Aldilop, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 158.399,98 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería por la que se adjudica con carácter definitivo contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/2009/221987.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Contrato de obras de construcción de edificio de oficinas para el Servicio Andaluz de Empleo en Olula del Río (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: Seiscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (674.988,48 €), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación: 16 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo, S.L.

c) Importe de la adjudicación: Quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis euros con diecinueve céntimos de euro (516.366,19 €), IVA incluido.

Almería, 16 de noviembre de 2009.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3768/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +9DWA2A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de impresos para remisión a laboratorio de pruebas de hipotiroidismo y fenilcetonuria destinados al Programa de Metabolopatías.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 132.

e) Telefax: 955 018 037.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3767/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +A5H87Y.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de vendas.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 77.183,30 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Dirección y Administración, 1.ª planta, del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3769/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación.

c) Número de expediente: CCA. +F5HHJ8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de resonancia magnética, mediante concierto, en HH.UU. Virgen del Rocío de Sevilla.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 847.635 €.

5. Garantías. Provisional: 8.476,35 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 955 013 339.

e) Telefax: 955 013 401.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Logística y Contratación del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3770/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +C32LGW.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de ropa.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 58.335,36 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.

c) Localidad y código postal: Velez-Málaga (Málaga), 29740.

d) Teléfono: 951 067 051.

e) Telefax: 951 067 012.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 67 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3771/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Logística.

c) Número de expediente: CCA. +Q-7VZ8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de resonancia magnética, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.728.130 €.

5. Garantías. Provisional: 27.281,30 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras y Logística.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16.

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 023 937.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación de la licitación.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Servicio de Compras y Logística del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicho Servicio con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Título: Redacción de actividades complementarias a los planes de lucha integrada de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Número de expediente: 552/09/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 16.7.2009, núm. 2009/S 134 -196427; BOE 29.7.2009, núm. 182; BOJA 30.7.2009, núm. 147.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 154.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

4. Presupuesto de licitación: 360.067,35 € (IVA excluido)

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación provisional: 3 de noviembre de 2009.

b) Fecha adjudicación definitiva: 26 de noviembre de 2009.

c) Contratista: Estudio 94, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 359.960,00 euros (IVA excluido).

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª módulos 9 y 10.

d) Tlfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>

f) Número de expediente: 00208/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Ejecución de obras de reforma y ampliación del IES Manuel Alcántara y del CEIP San José de Calasanz. Málaga.

c) Boletín o diario oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 143, de fecha 24 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 2.815.918,04 euros.

b) IVA: 450.546,89 euros.

c) Importe total: 3.266.464,93 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Rofez Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 2.262.401,83 euros (dos millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos un euros con ochenta y tres céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 361.984,29 euros (trescientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro euros con veintinueve céntimos) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 2.624.386,12 euros (dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y seis euros con doce céntimos).

Málaga, 18 de noviembre de 2009.- El Gerente, Gonzalo De Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10.

d) Tfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00218/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Ejecución de obras de ampliación a tipo C-3 del CEIP Vicente Aleixandre. Torre del Mar. Vélez-Málaga (Málaga).

c) Boletín o diario oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 143, de fecha 24 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 1.954.485,35 euros.

b) IVA: 312.717,66 euros.

c) Importe total: 2.267.203,01 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Empresa Constructora Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.621.441,04 euros (un millón seiscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cuatro céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 259.430,57 euros (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta euros con cincuenta y siete céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.880.871,61 euros (un millón ochocientos ochenta mil ochocientos setenta y un euros con sesenta y un céntimos).

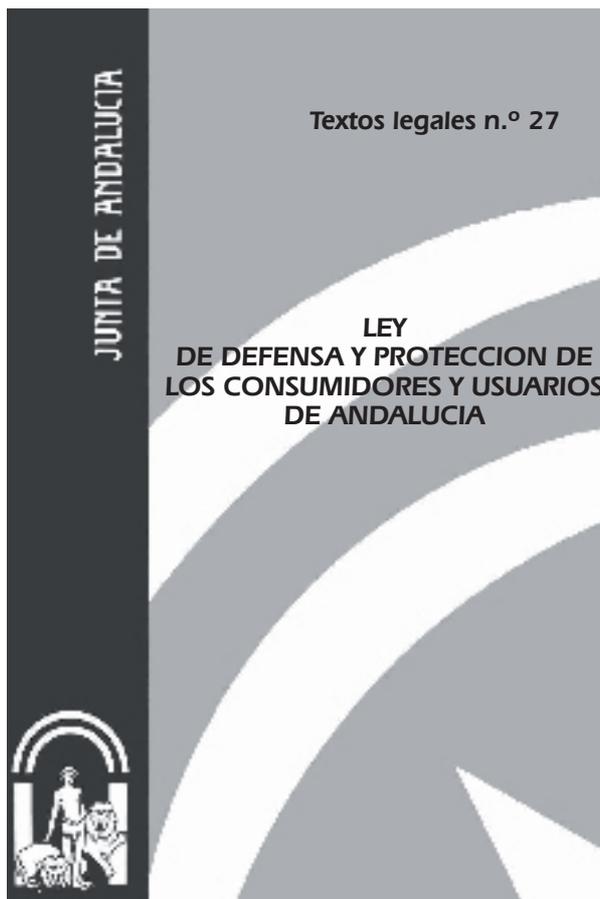
Málaga, 1 de diciembre de 2009.- El Gerente, Gonzalo De Gálvez Aranda.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

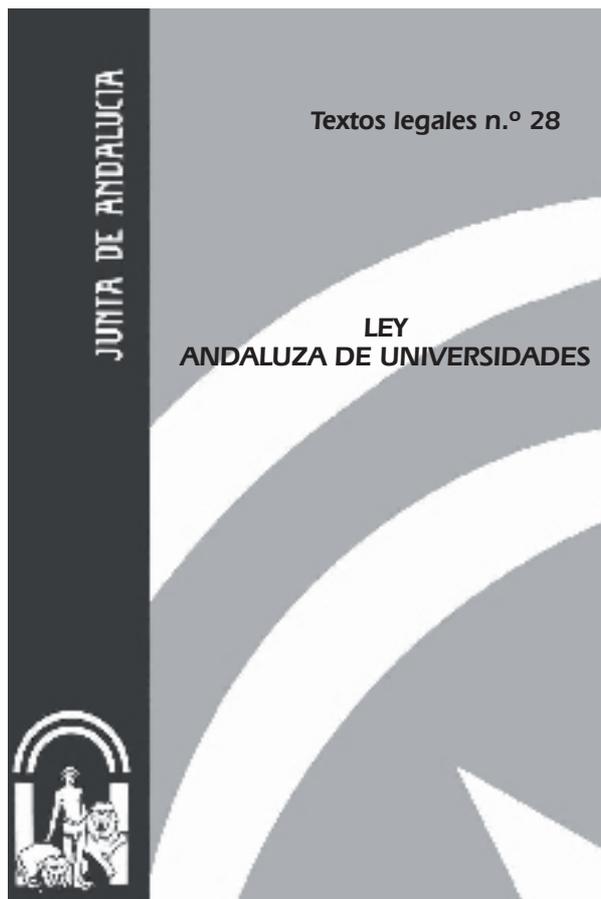
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

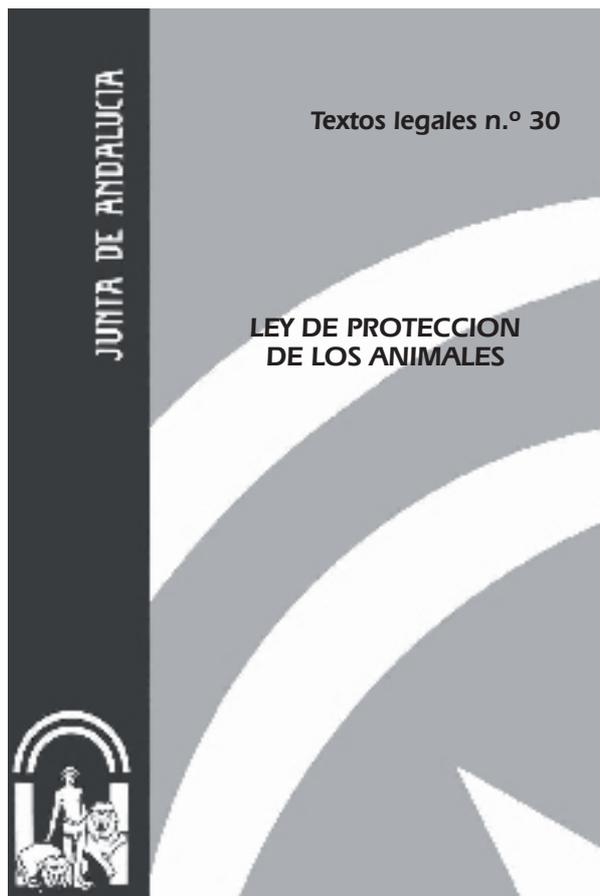
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

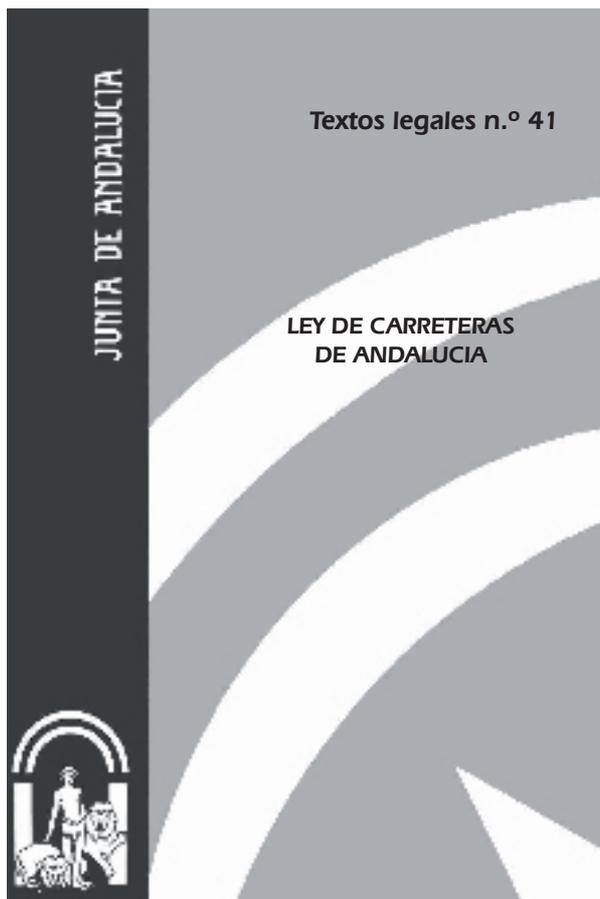
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

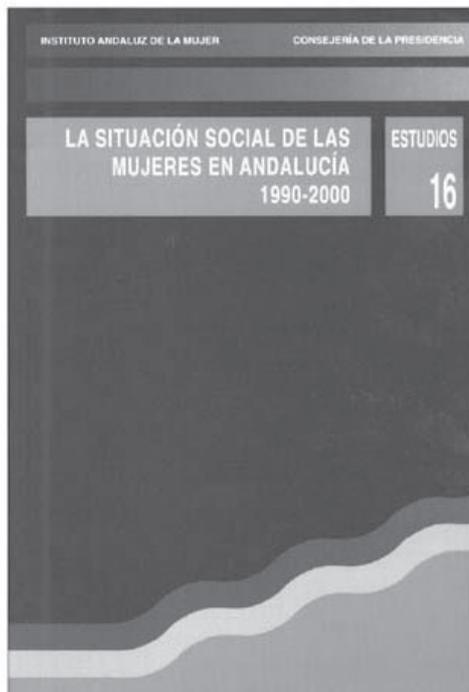
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: **La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63